TOMO 113 — Montevideo, Martes 3 de Octubre de 1933 — Núm. 8139

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE HACIENDA

1

**Decreto. Se establece que las reparticiones públicas, cuando necesiten servicios de lanchajes, remolques, etc., deberán utilizar los que preste la Administración Nacional de Puertos.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 23 de 1933.—Número 12686|33.

Vista la nota de la Administración Nacional de Puertos, solicitando se disponga que cuando las dependencias del Estado necesiten utilizar servicios de lanchajes, conducción de mercaderías por vía marítima y otros afines, sean utilizados los de dicha Administración Nacional, que cuenta con una poderosa flota servida por numerosas unidades capaces de cumplir eficientemente y en forma económica los pedidos que se le formularan, fijándose al efecto tarifas especiales para llevarlos a cabo;

Considerando: Que la adopción de la medida que se solicita, redundará en beneficio de la Administración Pública, en mérito de las tarifas rebajadas que se fijarán para las dependencias del Estado;

Considerando: Que siendo la Administración Nacional de Puertos un organismo oficial creado para prestar servicios especializados de carácter marítimo, no existe ninguna razón que se oponga a que el propio Estado lo utilice en los casos en que sus distintas dependencias necesiten de dichos servicios especializados y existen en cambio, muchas y poderosas que aconsejan preferirlos sobre los que corresponden a la explotación particular;

Considerando: Que tomada la disposición de referencia quedarían todas las oficinas públicas sometidas a un idéntico procedimiento de utilización de servicios marítimos, con los beneficios evidentes que ello reportaría, tanto en el orden económico como en el administrativo;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.o Todas las reparticiones públicas, incluídos los entes autónomos y los municipios, cuando necesiten utilizar servicios de lanchajes, remolques, conducción de mercaderías u otros afines de carácter marítimo, deberán utilizar obligatoriamente los que preste la Administración Nacional de Puertos.

Art. 2.o La Administración Nacional de Puertos prestará los servicios a que este decreto se refiere a las oficinas del Estado con un 25 % de rebaja con respecto a las tarifas vigentes para los mismos.

Art. 3.o Las oficinas que utilicen los referidos servicios, deberán abonar las cuentas respectivas en un plazo de 30 días, debiendo, en los casos de mora en el pago, abonarse, además, un 6 % de interés anual por el término que sobrepase los 30 días que se fijan para cumplir la obligación.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **TERRA. — PEDRO COSIO.**

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS

2

**Decreto. Se nombra Delegado del Ejecutivo ante la Comisión de Desocupación**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 25 de 1933.—Número 1580|32.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Delegado del Poder Ejecutivo ante la Comisión de Desocupación creada por el artículo 9.o de la ley del 16 de Agosto próximo pasado al señor Leonardo Tusso (hijo).

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — **TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.**

3

**Decreto. Se acuerda un beneficio temporario a la importación de peras y manzanas**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 26 de 1933.—Número 2134|31.

Vistos: que la producción nacional de manzanas y peras procedentes de la cosecha 1932-1933, debido a agentes climatéricos adversos, ha sido insuficiente, al punto de que, en la actualidad, no existen frutas de la misma procedencia para atender las necesidades del consumo;

Resultando: Que de las comprobaciones realizadas por la Sección Estadística de la Dirección de Agronomía, re-

**A LOS QUE ENCUADERNAN COLECCIONES.— En estos días aparecerán los índices del 3.er trimestre, que la Dirección de "Diario Oficial" trata de imprimir con toda actividad.**

sulta que respecto a las peras no hay existencia en plaza, y en cuanto a las manzanas, las pocas que existen son importadas;

Atento a que por decreto del ex Consejo Nacional de Administración de fecha 17 de Noviembre de 1932 se resolvió, de conformidad con las leyes números 8012 de 28 de Octubre de 1926 y 8049 de 16 de Noviembre de 1926, aplicar a las manzanas las patentes adicionales a que las mismas leyes se refieren durante el período comprendido entre los meses de Noviembre de 1932 a Noviembre de 1933, y a las peras hasta el 1.o de Julio de 1933;

Considerando: Que sin perjuicio de reafirmar la orientación gubernativa en el sentido de prestar amplia protección a la fruticultura nacional en cuanto se reconoce que su fomento contribuye a asegurar la independencia económica de nuestro país, se estima procedente tomar las medidas que reclaman las necesidades del consumo, por las circunstancias anormales antes señaladas; Que, en tal virtud, y atendiendo a que relativamente a las manzanas, rigen precios exorbitantes, regulados por la escasez de aquéllas, sin beneficio para los productores nacionales, pues las que se expenden son de origen extranjero;

Considerando: Que con arreglo a la facultad acordada por la ley número 8141 de fecha 2 de Diciembre de 1927, el Poder Ejecutivo está autorizado para señalar los períodos anuales en que se exigirá el pago de lás patentes adicionales a las frutas frescas;

Considerando: Que la ley número 5618 de 20 de Diciembre de 1917, que fué puesta en vigencia por la número 8749 de 20 de Agosto de 1931, comprende, en su artículo 5.o a la fruta como substancia alimenticia de primera necesidad;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.o Las patentes adicionales que conforme a las leyes números 8012 y 8049 de 23 de Octubre y 16 de Noviembre de 1926, respectivamente, gravan la importación de frutas, no serán aplicadas a las peras y manzanas que se importen desde el 15 de Octubre hasta el 30 de Noviembre próximo.

Art. 2.o Los interesados que deseen ampararse al beneficio que acuerda el artículo precedente, deberán presentar solicitud por escrito, ante el Ministerio de Industrias, indicando las cantidades de manzanas y peras a importarse, a efecto de limitar, cuando fuese del caso, la importación que pueda perjudicar la producción de la próxima cosecha.

Art. 3.o En su oportunidad se remitirán estos antecedentes a la Comisión Asesora de Subsistencias para que informe acerca del precio máximo de venta, tanto a los intermediarios como al público de las manzanas y peras que se importen en el período a que alude el artículo 1.o de este decreto.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

4

**Decreto. Se da carácter permanente a la Comisión constituída para la creación de una Escuela de Granja y Lechería en las proximidades de Portón Haedo, asignándosele cometidos.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 26 de 1933.—Número 798|33.

Vista la nota de la Comisión encargada de preparar todos los antecedentes necesarios para la creación de una Escuela de Granja y Lechería en las proximidades de Portón de Haedo, en Fray Bentos, dando cuenta de las gestiones realizadas hasta el presente y pidiendo se dé carácter permanente a la Comisión;

Considerando: Que la obra ya realizada por la Comisión justifica la continuidad de la misma, para llevar adelante la idea de dotar de una Escuela-Granja a la zona de Río Negro arriba expresada;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.o Dar carácter permanente a la Comisión constituída por decreto del 10 de Mayo último, para la creación de una Escuela de Granja y Lechería en las proximidades de Portón Haedo, en Fray Bentos.

Art. 2.o La Comisión a que se refiere el artículo anterior, tendrá facultades para recibir donaciones, adquirir materiales, realizar instalaciones, contratar obras y formular presupuestos, todo relacionado con los fines de su constitución.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —AUGUSTO CESAR BADO.

5

**Resolución. Se exime de derechos a la nafta y el kerosene que el Estado Mayor del Ejército destine para combatir la langosta.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 25 de 1933.—Número 1460|33.

Visto el pedido formulado por el Estado Mayor del Ejército;

Atento a lo establecido en los artículos 17 de la ley número 3498 de 27 de Octubre de 1908 y 1.o de la ley número 3758, de 6 de Mayo de 1911 y teniendo en cuenta la necesidad imperiosa del momento de facilitar al mayor grado posible la adquisición de elementos destinados a la exterminación de langosta;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.o Declárase que la nafta y kerosene que el Estado Mayor General del Ejército destine para combatir la langosta, están exentos de derechos en general.

2.o Esos productos, destinados a los fines establecidos en esta resolución, serán desnaturalizados y coloreados.

3.o Autorízase, asimismo, al Estado Mayor del Ejército para reclamar las diferencias que hubiera pagado por concepto de adquisición de esos combustibles, en los que se hubiera cargado las cantidades correspondientes a derechos, entregando al vendedor la documentación necesaria para que pueda, a su vez, reclamar el importe de esos derechos de las oficinas correspondientes.

4.o Comuníquese y publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

6

**Resolución. Se autoriza la adquisición de una cantidad de semillas de girasol para distribuirla gratuitamente.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 26 de 1933.—Número 1713|33.

Considerándose conveniente intensificar los cultivos de girasol en el país y teniendo en cuenta lo proyectado a ese fin por el Interventor del Servicio de Reparto de Semillas;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Autorizar al Interventor del Servicio de Reparto de Semillas para adquirir hasta la cantidad de mil kilos de semillas de girasol al precio aproximado de siete pesos ($ 7.00) los cien kilos y para distribuirlas gratuitamente entre los productores que soliciten semillas de maíz amargo al expresado Servicio, proporcionalmente a estos pedidos.

La erogación hasta un máximo de setecientos pesos ($ 700.00) se atenderá con el saldo disponible del rubro "Fomento Agrario", librándose en oportunidad el pago respectivo.

Comuníquese, y a sus efectos pase a la Contaduría General. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

7

**Resolución. Se acepta renuncia de un Jefe de la Sección Científica del Instituto de Química Industrial**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 26 de 1933.—Número 788|33.

Vistos;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de Jefe de la Sección Científica del Instituto de Química Industrial, con carácter honorario, ha presentado el Químico Farmacéutico señor Cayetano B. Ricci, agradeciéndole los servicios prestados.

Comuníquese, y a sus efectos pase a la Contaduría General. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS

### Oficina de Patentes de Invención

TRAMITE

Setiembre 29 de 1933

Marcas de fábrica, de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

"Condal", de Campomar y Soulas S. A., de Montevideo.
"Bella Vista", de José Felipe Carve, de Montevideo.
"Recamie", de Prato y Gómez, de Montevideo.
"Batoví", de Ernani Aragunde, de Durazno (República Oriental del Uruguay).
"Berta", de la señorita Luisa Berta Núñez, de Montevideo.
"Kob", de Armanini y Compañía, de Montevideo.
"Carnavales", de Starosta Hermanos, de Montevideo.
"China", de Juan B. Fusito, de Montevideo.

"Ydogán", de Angela Gómez Díaz, de Montevideo.
"Uriartril", de Pelegrín de Pomes Soler, de Montevideo.
"Neoarsolán", de Tomás Escondeur, de Montevideo.
"Te Tobosia", de Juan González Valdés, de Montevideo.
"Te Tilka", del mismo.
"Tortuga", (Etiqueta), de la Tuberkulose Heilstoff Werk O. m. b. H., de Alemania.

—Pasan a la Inspección de Industrias los expedientes caratulados:
"Mejoras en tapas y envases de tapas circulares para envases de hojalatas", de Lorn Andrew Shields, de Montevideo.
—Un escrito de los señores Pigni Hermnos y Pesente referente a privilegio acta número 230.
"Fabricación de aceite de maíz", de Juan Abal, de Montevideo.
—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes, fijándose un plazo de 10 días en los expedientes denominados:
"Nueva tapa disco de cartón para cierre de botellas de leche y otros envases", de doña Raquel Alvarez, de Buenos Aires.
"Serpentines de refrigeración y calefacción sin el empleo de caños", de Alberto A. Laborde, de Montevideo.

—Para que cumplan con los artículos 9.o y 15, fijándose un plazo de 10 días en el expediente caratulado:
"Fabricación de palillos o mondadientes", de los señores R. Carli y Compañía, de Montevideo.
—Se da vista por 30 días en el expediente denominado:
"Supra", de los señores Puiggrós y Compañía, de Montevideo.
—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:
"Los rayados" (Etiqueta), de Lamaison y Compañía, de Montevideo.
"Anexa", de Starosta Hermanos, de Montevideo.

—Un escrito de Agustín Cantonet Blanch referente al expediente acta número 3818.
—Un escrito de oposición del señor Fulgencio Olivet referente al privilegio acta número 349.
—Un escrito de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf S. A. referente al privilegio acta número 351.
"Fabricación de cartón colado, cartón para cajas, cartón imitación cromo, cartón duplex, cartón ondulado, cartón imitación cuero y similares y celulosa de paja de lino, trigo, maíz, etc.", de Walter Schwarz, de Montevideo.
—Se manda archivar el expediente denominado:
"Mejoras en aparatos de radio y altoparlante", de Evergisto Beviláqua, de San José (República Oriental del Uruguay).
—Se manda abrir un período común de prueba por el término de 15 días e el expediente caratulado:
"España", de Alejandro Sola, de Montevideo.
—Se accede a lo solicitado en el expediente denominado:
"España", del señor Enrique Piñeyro, de Montevideo.

*La Secretaría.*

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### Despacho del señor Ministro

Setiembre 25 de 1933

1—Asociación Rural del Uruguay — Comunica la nueva Junta Directiva de la mencionada Asociación Rural, por el período 1933-34. — Enterado, archívese.
2—Jefatura de Policía (Rocha) — Comunica que con fecha 31 de Agosto último se envió al Arsenal de Guerra un cajón conteniendo 1.122 vainas de cartuchos y 556 cartuchos en mal estado; por lo tanto, se solicita que se sirva impartir órdenes del caso, a fin de que se proceda al canje de los elementos de guerra remitidos. — Pase a la Inspección General del Ejército a los efectos que haya lugar.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores —Adjunta copia traducida de una nota enviada a este Ministerio por la Legación de Bélgica, así como la lista que menciona, relativa a la conmemoración de la Escuela Militar Belga. — Con los informes producidos por la Inspección General del Ejército, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.
4—Inspección General del Ejército — Eleva nota de la relación de la fuerza efectiva que tenían las unidades y escuelas dependientes de esta Inspección General del Ejército, el día 15 del corriente mes. — Enterado, archívese.
5—Consejo de Salud Pública — Acusa recibo de una nota en que se le hacía saber que el gobierno territorial de la Isla de Flores pasa a depender de la Dirección de la Armada. — Archívese.
6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Adjunta copia de una nota enviada a este Ministerio por nuestra Legación en Gran Bretaña e Irlanda, para informar sobre el seguro tomado por los aviadores uruguayos señores Larre Borges y Amighetti, así como la copia de la póliza correspondiente. — Pase a la Inspección General del Ejército a los efectos que haya lugar.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de la nota enviada por el señor Encargado de Negocios de la República Argentina, solicitando el permiso correspondiente para que puedan volar en territorio uruguayo y aterrizar en Pando 8 aviones comandados por el Director de la Aeronáutica del Ejército Argentino. — Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.
8—Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado — Gestiona el pago de dos cuentas por $ 2.401.67 y $ 983.70, correspondientes a los suministros de carbón efectuados a ese Instituto durante los meses de Diciembre y Enero próximo pasado.— Visto el precedente informe de la Contaduría General de la Nación, parte final, vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.
9—Ministerio de Obras Públicas — Rescinde el contrato celebrado con el señor Francisco Mesa, para la ejecución de las obras en el edificio de la Estación Meteorológica de Punta del Este (Maldonado). — Visto el precedente informe, vuelva al Ministerio de Obras Públicas a los efectos que hubiere lugar.
10—Ministerio del Interior — Adjunta copia del decreto con fecha 15 del corriente mes, por la que se dispone que las cárceles Penitenciaría, Preventiva y Correccional y la de Mujeres pasan a depender del Ministerio del Interior. — Publíquese en el Boletín del Ministerio y archívese.
11—Capitanía General de Puertos — Solicita que la Intendencia General del Ejército y de la Armada provea el suministro total de nafta, correspondiente al trimestre de Julio a Setiembre. — Enterado, devuélvase.

Setiembre 26 de 1933

1—Mario Collazo Pittaluga, Teniente de Navío — Solicita 20 días de licencia y autorización para trasladarse al Brasil. — Autorizado, devuélvase.
2—A. Pássano y Cía. — Eleva nota ofreciendo los buques de su Agencia para transportar sin cobrar fletes ni gasto alguno todos los materiales y combustibles para la extinción de la langosta, a los para la extinción de la langosta, a los puertos de Colonia, Conchillas, Carmelo y Dolores. — Pase a la Inspección General del Ejército a los efectos que haya lugar.
3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe nota recibida de la Comisión de Límites en la que solicita sean puestos a disposición de dicha Comisión, 8 equinos, y que serán reintegrados a su origen, a la conclusión de la temporada de trabajos. También solicita sea resuelta la forma de racionamiento del ganado referido. — Visto lo informado por la Inspección General del Ejército, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.
4—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Solicita autorización para hacer saber a las autoridades pertinentes, que antes del 30 del mes en curso se deberá proceder al retiro de los presos civiles que se asisten en el Hospital Militar Central. — Visto el decreto del 15 del corriente mes, pase al Ministerio del Interior, rogándole se sirva informar al respecto.
5 y 6—Dirección de la Armada — Solicita se reitere el mensaje de fecha 8 de Julio de 1930, gestionando la sanción de un proyecto de ley por el que se invertía hasta la suma de $ 40.526.06 en el pago de diferencias de asignación de retiro adeudadas a varios Jefes y Oficiales de la Armada. — Habiéndose remitido con esta fecha mensaje a la Asamblea Deliberante, archívese.
7—Ministerio de Instrucción Pública— Transcribe decreto aprobando la reglamentación que delimita los cometidos del Museo Histórico Nacional y del Museo Militar. — Publíquese en el Boletín del Ministerio y archívese.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

### Juzgado L. Nacional de Hacienda

Día 26 de Setiembre de 1933

Trámite — El Fisco con Tasende (Martín) y Sociedad San Vicente de Paul. El Fisco con Semería (José Marcos) y Sociedad San Vicente de Paul. (dos autos). El Fisco con Macchiavello

(Angel M.). El Fisco con Gularte (Loreto). Visconti y Magnol con el Fisco. Hontou (Fermín) con el Fisco. Bianquet (Ovidio), denuncia. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Oficio de la Dirección General de Aduanas.

Interlocutoria — El Fisco con González (Rafael). — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 27

Trámite — Ortega (Manuel) con el Fisco. Peinado (Manuel) registro de la mina "Flor del Centenario". El Fisco con Conversano (Horacio). Peixoto, Morales y Cía. con el Fisco. El Municipio de Montevideo con Martínez de Alonso Criado (Adolfina). Banco Hipotecario del Uruguay con Formoza (Umile) y otros. El Fisco con Granero (Julio) y otro. Dos cartas acordadas de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — El Municipio de Montevideo con Casterán (Alberto). El Fisco con Hernández (Enemesio) y otros. Ferrocarril Central del Uruguay con el Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

**Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno**

Día 9 de Setiembre de 1933

Trámite — Testamentaria Dolores Martinez de Banfi. Ramón R. Irureta, César Ceriani. Pascuala Maisonave de Bascón y otros. Rosa Velazco de Torres Cladera con Lorenzo Torres Cladera. Juan Bautista Da Franca Mascarenhas. Nicolás Lamaida. Cesareo Villegas Suárez y otro con Ramón M. Trigo. Manuel Melillo con José Couto y otros. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Ricardo Folgueira. Sucesión Agustín Araújo. Rafael Vece y otro con Isabel González Rey y otro .María Esther Vilaró con Miguel Paez Formoso. Romeo Noseda con Bernardino Pazos y Compañía Sucesión Baltasar Moreno. Sucesores de Jesús Morillas Matilla con Francisco Dellacá. Eugenia Williams de Maciel Con Guillermina Fernández de Mulder. Wayss y Freytag con la propiedad empadronada con el número 77437. Manuel Segade y Compañía con Aurelio Tilve y otro Lorenzo Mantovani Babastro. Carmelo Volpi. Juana Clotilde Vera de Volonté y otra. Pantaleón L. Astiazarán con sucesión Sara Salazar. Sucesión María Tiburcia Alducín de Barreneche. Ambrosia Carolina Barreto de Gatti son sucesión Juan Hernendez Wallace. Sucesión Amelia Buenaventura Demaría de Mendez Usher. Estela y Bernardo Neñer. O. Hugo Castellano y otro con Daniel V. Reinante. Conrado Wambach. Pedro Castro López. María Doria de Condom con Antonia Carreras Doria. Banco Hipotecario con Pedro Cabrera. Sucesiones Baltasar Tognochi y otra. Sucesión María Vigoroux de Ferrere.

Interlocutorias — Carlos Alberto Bolaña Rábade. Consuelo María Palomino. Artemio E. Calo y otra con sucesión Emilio Y. Calo. Daniel V. Reinante con Gregorio Ramirez. Luisa Martinelli de Ronzoni y otros con Emilio Julian Neffa.

Definitivas — Testamentaria José María Romero y sucesión Elvira Horne de Romero. Francisco Gallego Gago. Matilde de Parraberre de Pérez Engelbrech. — C. Walter Balleta, Actuario.

Día 15 de Setiembre de 1933

Trámite — José María Fraguela. Gumersinda Varela de Rodríguez. Juan Rego. Fernando Guzman. María Isabel Miranda. José Pedraita y otro con Donato M. Barreiro. Elena Santos de Ferreyra. José Guldriz con sucesión Bartolomé Giuria. Suc. Luis Sordelli Saibene. Suc. María Ancel de Amaro. María Eulalia Loriente de Madueño y otra. Oficio 1727 del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Oficio 2978 del Juzgado L. Departamental de Rocha. Suc. Juan S. Caviglia. Sucs. Baltasar Totnochi y otra. Suc. Fortunato Quiroio. Rodolfo Almeida Pintos con suc. Enrique Filiberto. Angela María del Pilar Salas. Suc. Fernando Gallo. Suc. Sofía Lázaro de Cuñarro. Daniel V. Reinante con Cándido Barriola. Suc. Antonia Carrera de Fernández. Test. Ramón Zúñiga. Ramón García con sucesión Gil Moreno. Suc. Gil Moreno. Carlos Fogliani con sucesión Gil Moreno. Suc. Manuel Claudio Rivera. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Ricardo Folgueira. Suc. Carlos Platero. Sociedad Anónima Compañía, Estancias y Colonias Uruguayas con Juan M. Souza y otros sus sucesores ó causahabientes. Suc. María Elena Mérola. Usinas Eléctricas del Estado con Eduardo Duffaurd. Suc. Juan Roquero. Deogracias Pereira. Test. Enrique Barragán y Bustos. Suc. José María Corral. Test. Dolores Arboleya Rey. Suc. Francisco Pérez con Antonio Ríos. Rosa Velazco de Torres Cladera. Suc. Damián Martínez.

Interlocutorias — Suc. María Fraga de Blanco. Suc. Nicolás Campanella. Suc. Joaquina Rodríguez de Villar. Suc. Pedro Maisonave.

Definitivas — Juan Adams por su hijo menor. Víctor Mizraji. María Angélica Reyes de Destri. Suc. María Listre de Pérez. — C. Walter Balleta, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 27 de Setiembre de 1933

Cipriana Collazo, oriental, 50 años, soltera, Lorenzo Fernández 2186.
Bilar Moreira, oriental, 35 años, soltera, Hospital Pasteur.
Ugolino Bianchi, oriental, 40 años, casado, Yaguarón 1855.
Marcelino Arthus Díaz, español, 25 años, soltero, Bolognese 88.
Walter Márquez, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Víctor Lamela, español, 22 años, soltero, Hospital Italiano.
Leonor Capillas de de la Sovera, oriental, 34 años, casada, P. y Vega 1091.
Benicio María Robaina, oriental, 44 años, soltero, Asencio 1399.
Gertrudis Mahony de Correa, oriental, 65 años, casada, Sanatorio Uruguay.
Juana Cherro de Bentancour, oriental, 76 años, viuda, Hospital Maciel.
Ema Sburlatti de Viale, oriental, 46 años, casada, Casavalle sin número.
Rosa Nion, española, 74 años, soltera, Agraciada.
Juana Formento de Vallarino, oriental, 62 años, casada, C. de las Flores.
Soledad Suárez de Gil, española, 80 años, viuda, J. Laguna.
Dolores Lema de Esmoris, española, 63 años, casada, Leandro Gómez 2432.
Antonio Carrera, español, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuel Souto, español, 48 años, casado, Hospital Maciel.
Francisco Follama, español, 65 años, casado, Juan R. Gómez sin número.
Bernardo López del Pan, español, 72 años, soltero, Garibaldi 2316.
Adelina Colombo, oriental, 43 años, divorciada, Paysandú 925.
Claudio Cepulovich, rumano, 31 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Elías Marcé, francés, 47 años casado, Peñarol.
Juan José Camusso, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

D.a 28 de Setiembre de 1933

Martín Domingo do Pazo, oriental, 27 años, casado, Millán 2624.
Elisa Buxareo de Burzaco, oriental, 80 años, viuda, Río Branco 1530.
Severiano Alvarez, español, 57 años, soltero, Hospital Maciel.
Bernardo Selva, italiano, 77 años, viudo, Hospital Maciel.
Andrés Blengini, italiano, 87 años, casado, R. Castrin 78.
Victoriano Also, español, 76 años, casado, Melo 2431.
Estebán Pirotto, italiano, 94 años, viudo, Munar 125.
Adolfo González, oriental, 45 años, casado, Patricio 2829.
Carlota G. de Sosa, oriental, 32 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Belardino Guaglione, italiano, 42 años, casado, Hospital Maciel.
Catalina B. de Gobbi, oriental, 91 años, viuda, J. M. Santos 2925.
Asunción Da Luz de Oviedo, oriental, 27 años, casada, Hospital Pasteur.
Pedro Armando, italiano, 76 años, viudo, Machado 14.
Carmelo Fernández, oriental, 5 meses, Eduardo Acevedo 946.
Celia Quintana, oriental, 16 años, soltera, Hospital Pasteur.
María Elías Villares, oriental, 68 años, viuda, 8 de Octubre 3008.
Carmen Barboza, oriental, 8 años, Gonzalo Ramírez 1811.
Luis E. Lemos, oriental, 11 días, Hospital Pedro Visca.
José Gómez, oriental, 46 años, soltero, Hospital Militar.
Francisco Rodríguez Abarilla, oriental, 39 años, casado, Hospital Pasteur.
Mario Serveri, oriental, un mes y medio, Casa del Niño.
Rosa Balarino de Brusco, argentina, 66 años, viuda, Canelones 1854.
María Margarita Sanz de Mirazo, oriental, 37 años, casada, Hospital Italiano.
Silvestre do Campo, español, 83 años, casado, Alzáibar 1325.
Manuel Vidal, español, 48 años, casado, Bella Vista 2225.

## DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

**Papel Sellado**

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

## RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

—Están en discusión los artículos que se han leído.

**SEÑOR BURANELLI.** — Rogaría a la Mesa informara si alguna de esas proposiciones han pasado por la Comisión y si cuentan con el asentimiento de ella.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ninguna.

**SEÑOR BURANELLI.** — Bien, señor Presidente: esta es la forma en que el trabajo de la Asamblea se pierde por falta de organización.

La Asamblea no puede votar concientemente ninguna de las proposiciones, con una simple lectura; de manera que yo formulo moción para que todas estas proposiciones pasen a Comisión a fin de que ella se pronuncia.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — ¿Me permite el señor Legislador?

**SEÑOR BURANELLI.** — Sí, señor

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — Deseo preguntarle al señor Legislador, si lo que propone en definitiva, es que se desglose el artículo 24 del proyecto de presupuesto del Consejo de Salud Pública. No debe olvidarse que hay urgencia en dar a ese Instituto su presupuesto.

En antesalas he estado con el señor Ministro de Salud Pública y me ha informado que no puede pagar a los empleados a quienes se les debe dos meses, por falta de presupuesto.

Si la moción del señor Legislador Buranelli importa el desglose del artículo 24, sin perjuicio de la sanción del proyecto, yo lo acompaño; si no fuera así, señor Presidente, yo rogaría a la Asamblea se pronunciara sobre alguno d elos artículos que se acaban de leer.

**SEÑOR BURANELLI.** — En atención a las manifestaciones que acaba de formular el señor Martínez, hago moción para que se desglose el artículo 24 en discusión...

**SEÑOR HAEDO.** — No apoyado.

**SEÑOR BURANELLI.** ... y se apruebe el proyecto de presupuesto del Consejo de Salud Pública.

**SEÑOR PRESIDENTE.**—¿El señor Legislador Buranelli, mantiene la moción previa de que pasen todas las proposiciones a Comisión?

**SEÑOR BURANELLI.** — Sí, señor.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — Y que se desglose del proyecto el artículo 24.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Advierto a la Asamblea que el efecto suspensivo termina hoy; de modo que si se aprueba la moción del señor Legislador Buranelli, la Asamblea tendrá que resolver si se remite el proyecto sin el artículo 24.

**SEÑOR OCHOTORENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR OCHOTORENA.** — Señor Presidente: en las sesiones anteriores en que la Asamblea ha tratado este asunto, quedó bien demostrado a mi entender, que las mociones presentadas y que están hoy en la orden del día fueron, más o menos improvisadas. Había solamente una, que era la primera, la que proponía que el asunto pasara a Comisión.

Se habló varias veces de que tratar este asunto sin alguna detención, sin algún estudio por la respectiva Comisión, podría traer algún peligro, entre ellos, por ejemplo, ya se sabía que en la Universidad ocurrirían serios trastornos, que se ocasionaría un recargo importante al presupuesto de la misma si se trataba así, ligeramente el asunto, sin un meditado estudio.

Se habló de que la diferencia era de importancia, pero no se tenía conocimiento exacto de ella, es decir: de lo que esa diferencia concretamente significaba para el presupuesto de la Universidad.

Tengo estos datos; sólo los de la Universidad. Quizá en otras reparticiones ocurra lo mismo. Pero voy a mencionar lo que ocurriría si con respecto a la Universidad sancionáramos así, con cierto apresuramiento, el cese de las acumulaciones.

La Universidad tiene hoy día las siguientes economías debido a las acumulaciones: por encargados de grupo, pesos 90.117.60; por profesores agregados, $ 1.063.56; por presupuesto de la Universidad, $ 44.217.36; por presupuesto de liceos, $ 12.965.64. Total aproximado, pesos 148.364.16. Esto, se entiende, economías que hace hoy la Universidad por acumulaciones.

De manera que si se sancionara la supresión de las acumulaciones, habría que pensar cómo repone la Universidad o de donde saca esos $ 148.000 pesos.

Por estas consideraciones estoy dispuesto a votar, o la moción primera, para que pase el asunto a estudio de la Comisión, o bien que todas las mociones pasen a estudio de la Comisión, porque me parece que es un asunto bastante complejo, bastante importante, como para que merezca un estudio detenido y con todos los elementos, por la Comisión respectiva. Entiendo que la moción del señor Reyes Molné contiene la indicación de los funcionarios que aportarían su valioso concurso para el estudio del asunto. Creo también que la última proposición que se presentó en Sala, como improvisada y nueva, es parecida a la del señor Reyes Molné.

De manera que voy a votar que el asunto pase a Comisión o que todas las mociones pasen a estudio de la Comisión.

**SEÑOR HAEDO.** — Ya me imaginaba, señor Presidente, que esto de las acumulaciones al final de cuentas iba a quedar todo poco menos que en agua de borrajas. Desgraciadamente se ha dado tiempo para que todos los intereses creados...

(No apoyados.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — No, para que los hombres pensaran.

**SEÑOR HAEDO.** — Estoy hablando, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIENTE.** — El orador desea no ser interrumpido.

**SEÑOR HAEDO.** — ... para que todos los intereses creados, que evidentemente se han sentido lesionados con este proyecto empezaran a moverse. Así hemos visto cómo en el transcurso de dos días se han reunido diversas instituciones, todas no para levantarse contra las acumulaciones, sino para defenderlas directa o indirectamente, con palabras más o menos parecidas a las que se utilizaban durante el régimen anterior.

Se hace el argumento del "tecnicismo", de "la cuestión científica". Iguales argumentos se intentaron esgrimir contra la ley que estableció la rebaja del 20 o|o en los presupuestos de los entes autónomos. Ahora cuando la Asamblea se dispone a atacar ese mal, ese vicio irritante que llevó hasta la exageración el régimen anterior, vuelven otra vez a esgrimirse esos mismos argumentos de que hay que estudiarlo "científicamente", de que hay que hacer las cosas "técnicamente", como si técnica y científicamente se hubieran hecho los repartos de los privilegios y de las canongías durante el régimen anterior que determinaron muchas de esas acumulaciones. Tecnicismo y ciencia para curar o para quitar de raíz los males agudos que padecía la Administración Nacional, y aparcería, reparto en inconciencia para establecerlos. Rapidez para entronizarlos. lentitud para combatirlos.

Yo tengo aquí la lista de las acumulaciones. Podría leerlas, pero no se necesita porque cada uno de los Legisladores sabe hasta donde se ha llegado...

**VARIOS SEÑORES LEGISLADORES.**— Que la lea.

**SEÑOR HAEDO.** — En el presupuesto de Salud Pública, 150 funcionarios acumulan cerca de 500 a 600 cargos, recibiendo la mayoría de ellos sumas que oscilan entre 300, 400 y 500 pesos. Hay muy pocas acumulaciones por 140, 160 o 180 pesos. La gran mayoría rebasa el límite de $ 300.00. Y frente a esa situación nos encontramos con la enorme cantidad de profesionales, de hombres jóvenes, salidos de las Facultades, que tienen legítimo derecho a entrar a la docencia, porque sienten también tanta vocación como los que están actualmente, — que quieren ingresar a los cargos públicos y los encuentran absolutamente inaccesibles, no porque no haya vacantes que se puedan y se deban llenar, — que técnicamente se necesite llenar, sino porque las desempeñan, acaparándolas, los privilegiados de la acumulaciones, privilegiados que, como ya dije, en su mayoría no lo son en virtud de grandes méritos y capacidades que determinen un gran bien para el país, sino en mérito a condescendencias y aparcerías tenidas por los primaces del régimen que dominó hasta el 31 de Marzo.

Se dice que con esta medida vamos a aumentar los gastos del Consejo de Enseñanza Secundaria. Lo reconozco, señor Presidente. No es en la cifra que se ha dado, pero es posible que tengamos algún recargo en el presupuesto del Consejo de Enseñanza Secundaria, que ha de venir muy pronto a estudio de la Asamblea. Pero yo pregunto si no se justifica aumentar el presupuesto de Enseñanza Secundaria en cincuenta o sesenta mil pesos, abriendo las puertas de la enseñanza y de los cargos técnicos a esa legión de profesionales y de hombres jóvenes a quienes se les otorga títulos y luego se les desampara para saciar el interés y el apetito de unos cuantos.

Yo pregunto si es una gran economía ahorrar cuarenta o cincuenta mil pesos en el presupuesto de Enseñanza Secundaria, cuando esa economía se hace con la base de la retención por 15, 20 o 30 personas de cuatro o cinco puestos cada una. No veo donde está la economía, señor Presidente.

Las acumulaciones ha tenido, sobre todo en los Departamentos de campaña, los caracteres más irritantes. Bastaría leer la lista para darse cuenta que la mayoría de los puestos técnicos de Salud Pública están en manos de funcionarios que tienen a su vez otros cargos en el Presupuesto Nacional, otros cargos dependientes de los entes autónomos, y otros dependientes de los Municipios, y la mayoría de ellos dependientes de la Universidad. Ese vicio hay que corregirlo de alguna manera.

Yo no me cierro al estudio que proponía el señor Legislador Reyes Molné y estaría dispuesto a votar la Comisión que propusiera, dentro del más breve plazo una solución determinada. Pero hay que empezar por hacer algo, y hay que empezar por colocar, en este presupuesto, una medida que las frene.

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — Ya está en el artículo 24.

**SEÑOR HAEDO.** — No está. Es completamente ingenua la suposición del señor Legislador.

El artículo 24 de la Comisión los dejaba en absoluta libertad, para acumular cargos docentes sin fijarles ningún límite, mientras que ahora hay dos proposiciones fijándolo, que creo puede votar la Asamblea. No se puede decir que no se ha estudiado este asunto, desde que además de ser viejo, hace más de una semana que se ha planteado en la Asamblea, y desde que para tratarlo se han reunido muchos institutos profesio-

nales: la Facultad de Medicina, el gremio de Profesores, etc., y se ha ventilado en la prensa. Todos, más o menos, tenemos opinión sobre este asunto. No estamos, pues, improvisando.

Hay dos opiniones concretas: la mía, que se refiere a que se puede permitir la acumulación de un cargo técnico con cargos docentes, siempre que el total de la acumulación no exceda de la suma de doscientos pesos, y otra del señor Legislador Martínez, que extiende esa cantidad de doscientos a trescientos pesos. En realidad, coinciden las dos, en el propósito de adoptar rápidamente, en este presupuesto, una medida que si no corrije radicalmente el vicio de las acumulaciones, por lo menos le ponga un freno y haga que esos propios intereses creados que se están agitando, graviten lo suficiente para que a la brevedad posible se estudie a fondo la ley completa de acumulaciones. Desgraciadamente son estas medidas que tocan los intereses creados las que por eso que lesionan intereses creados, apresuran el estudio completo de esas leyes. Si nadie las mueve duermen el sueño eterno, para que sigan las situaciones previlegiadas.

La Cámara está habilitada para expedirse entre una moción u otra. Creo que la mía es más radicial, quizás por ser mía.

La del señor Legislador Martínez es más benévola.

Sobre lo que hay que expedirse, es en cuanto al monto total de las acumulaciones.

O se prefiere la fórmula que yo propongo, que llega nada más que a doscientos pesos, o la del señor Legislador Martínez, que lo eleva a trescientos pesos. La Asamblea, puede y debe expedirse en este momento.

(Muy bien).

—Yo, por mi parte, no tengo inconveniente en votar la formación de esa Comisión que se propone para que a la brevedad posible se expida dictando una ley completa sobre acumulaciones; pero empecemos por algo señores Legisladores; empecemos por colocar en el presupuesto del Consejo de Salud Pública, algunas medidas que corrijan o atenuen el mal de las acumulaciones.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración de la Asamblea la moción formulada por el señor Legislador Buranelli.

**SEÑOR BURANELLI.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Después de la exposición que acaba de formular el señor Legislador Haedo, retiro mi moción, señor Presidente.

**SEÑOR HAEDO.** — Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se accede al retiro de la moción del señor Legislador Buranelli.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta).**

—Están a consideración de la Asamblea, todas las proposiciones.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para hacer una corrección en la moción que he presentado: que se sustituya "doscientos pesos líquidos", por "doscientos cincuenta nominales".

(Apoyados).

—Es una transacción, y pienso que en esa forma...

(Interrupciones).

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.)** —Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.)** —Yo iba a solicitar, señor Presidente, en virtud de que el señor Legislador Haedo, y otros señores Legisladores me dicen que están dispuestos a votar la moción que he presentado, que limita a trescientos pesos el máximum acumulable, que se altere el orden de la votación, siempre que no hubiera mayor inconveniente, y que se vote, en primer término la moción que he presentado.

(No apoyados).

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Yo no cedo la prioridad que tiene en el orden de presentación mi moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se altera el orden de votación de las mociones.

La Asamblea resolverá.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Yo no cedo tampoco la prioridad...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar. La Asamblea resolverá.

**SEÑOR ROSPIDE.** — He sido el primero en presentar la moción y, por consiguiente, debe votarse la mía antes que la del señor Legislador Dupont Aguiar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Asamblea resolverá.

La Mesa hace saber a los señores Legisladores que la Comisión de Presupuesto mantiene el artículo primitivo del proyecto.

**SEÑOR HAEDO.** — Contra mi opinión, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si fueran rechazadas las proposiciones sustitutivas presentadas, se votaría el artículo de la Comisión, de acuerdo con el proyecto.

**SEÑOR HAEDO.** — Deseo que se aclare lo de que la Comisión mantiene el artículo, señor Presidente.

Por mi parte, no mantengo ni acompaño a la Comisión, en el sostenimiento de ese artículo.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — Sería conveniente que se aclarara qué miembros de la Comisión se han expresado así, porque yo no he comprometido opinión al respecto.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Yo soy miembro de la Comisión y no conozco nada.

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR ABADIE SNNTOS.** — Cuando se trató en Comisión el artículo 24, se estudió la posibilidad de una fórmula como ésta por la que aboga con tanto fuego y al parecer con espíritu excepcional el señor Legislador Haedo.

Analizadas las circunstancias se resolvió no ir a una fórmula tan extremada, porque el problema más que de Asistencia Pública era de presupuesto universitario.

Entonces se procedió de la siguiente manera: hay que desacumular cargos; ¿en Montevideo hay médicos de sanidad o, mejor dicho, de profilaxis de la sífilis que también lo sean de salud pública? No: hoy están perfectamente desacumuladas esas funciones.

En campaña, ¿hay acumulación de funciones, si o no? Hay acumulación de funciones: los médicos de sanidad o higiene, lo son también de asistencia pública. ¿A qué se debe esto? A que cuando se crearon los servicios, en campaña, no había médicos en cantidad suficiente para repartir esas funciones.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Habiendo ahora muchos médicos jóvenes radicados en campaña, se resolvió...

**SEÑOR LLADO.** — La verdadera causa de las acumulaciones de esas funciones ha sido una cuestión eminentemente política; ya se discutió el año pasado en la Cámara; los médicos de sanidad, todos son colorados, en este país.

Y esa fué la causa principal de las acumulaciones.

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — Es un viejo tema..., dejémoslo quieto...

**SEÑOR MARTINEZ.** — ¿Y usted cree, señor Legislador Lladó, que porque todos los médicos son colorados, deben sacarse las acumulaciones? Ese es un pésimo argumento.

**SEÑOR SAN JUAN.** — (No se oye)...

Estas acumulaciones del presupuesto de la Asistencia Pública jamás perseguían el propósito o la trascendencia señalada; por el contrario, yo podría demostrar que ha sido en forma distinta.

El presupuesto de la Asistencia Pública, del año 1926, que mandó el entonces Consejo de Salud Pública, decía: en las localidades de campaña, donde no exista sino un solo médico, podrá acumular a su sueldo el sueldo de otros cargos de la Administración Pública.

Esa disposición se hizo extensiva—recuérdelo el señor Legislador Lladó—a los médicos...

**SEÑOR LLADO.** — Yo he hablado de los médicos de sanidad de todo el país.

**SEÑOR SAN JUAN.** — ... a los médicos del Instituto Profiláctico de la Sífilis, que el doctor Lladó sabe muy bien que no eran colorados.

**SEÑOR LLADO.** — Yo he hablado de los médicos de sanidad.

**SEÑOR SAN JUAN.** — Esa disposición que se hizo extensiva a los Directores de los dispensarios del Instituto Profiláctico de la Sífilis de campaña, no favorecía, ni era su propósito favorecer a colorados o blancos.

Se reducía, simplemente, a permitir a los centros de población donde no había más que un solo médico—y voy a decirle donde—en Maldonado, donde no había más que un solo médico, y tenía que acumular ffunciones públicas, pudiera con justicia acumular sueldos. Fué ese el génesis, y no otro, de este artículo. En Cámara, se modificó la disposición y no rezó sólo para los centros de población donde hubiera un solo médico, sino que se hizo extensiva a todas las poblaciones de campaña.

La Comisión de Presupuesto, con muy buen acuerdo, no ha hecho otra cosa sino proponer en este proyecto de presupuesto la supresión de una situación de privilegio para los índices de campaña.

Era lo que tenía que manifestar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador Sosa Aguiar.

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — Yo tenía la palabra...

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Señor Presidente: voy a hacer mía la moción que retiró el señor Legislador Buranelli en el sentido de que todos estos artículos sustitutivos pasen a Comisión, en virtud de las discrepancias que se han producido en el seno de la Asamblea.

El señor Legislador Haedo nos decía hoy que se habían escuchado a entidades de profesionales y que los diarios y periódicos también se habían ocupado repetidamente del asunto y que, por consiguiente, todos estábamos, más o menos, enterados del mismo. Pero, en realidad, señor Presidente, no se ha escuchado en Cámara a la única entidad que debía escucharse para asesorarnos, que es la Comisión de la Asamblea.

Por otra parte, señor Presidente, el señor Legislador Haedo, que ha sido algo así como el campeón de todas las iniciativas en materia de economías, con el artículo que nos propone arrojaría sobre el presupuesto de la Universidad un recargo que, como lo dijo el señor Legislador Ochotorena, no sabemos a ciencia cierta a cuánto podría llegar.

**SEÑOR HAEDO.** — Yo se lo digo enseguida: alrededor de 32.000 pesos.

(Murmullos. — Interrupciones).

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El orador pide que no se le interrumpa.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Por otra parte, señor Presidente, quiero recordar a esta Asamblea un hecho ocurrido hace poco tiempo y que con seguridad recuer-

dan todos los señores Legisladores. Me refiero a la derogación a tambor batiente, sin previo estudio, de los artículos 132 y 134 del Presupuesto General, que entrañaba una irritante injusticia, desde que tratamos de reparar un error irritante de la ley de 5 de Enero de este año, y que, sin previo informe de la Comisión y sin asesoramiento alguno, fué aprobado en primera discusión particular, y al día siguiente, cuando había que sancionar en definitiva el proyecto, se nos presentó en sala el señor Ministro de Instrucción Pública, con datos eficientes, con cifras que no podían interpretarse de otra manera y se dió el caso, señor Presidente, de que tuvimos que dar marcha atrás y hubo que aplazar la derogación del irritante artículo del Presupuesto General de Gastos.

Por ese motivo, señor Presidente, mociono para que todos los artículos sustitutivos propuestos pasen a Comisión.

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — Pido la palabra. Estaba en uso de ella y le concedí una interrupción al señor Legislador San Juan...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Sosa Aguiar tomó la palabra para formular una moción previa: para que pasen todos los artículos sustitutivos a Comisión. De modo que lo que está en discusión es la moción previa del señor Legislador Sosa Aguiar.

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — Yo entiendo que el buen procedimiento debe ser versar sobre el artículo 24, si la Comisión lo mantiene o si s va a tal ó cual forma supletoria. Si no triunfa esa primera proposición, entraremos a las otras en juego. No hay nada más previo que la proposición de la Comisión, que yo estaba defendiendo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor Legislador Sosa Aguiar en su moción comprende también el pase a Comisión del artículo 24 del proyecto de la Comisión?

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Todos, los sustitutivos y el 24.

**SEÑRO PRESIDENTE.** — El señor Legislador hace moción para que pasen todos a Comisión.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Por qué no se votan por orden las mociones?

(Murmullos. — Interrupciones).

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Yo quiero aclarar el sentido de mi moción, que es el de que pasen todos los artículos propuestos a Comisión, sin perjuicio del andamiento y aprobación del presupuesto.

**SEÑOR HAEDO.** — Pero si ya la Asamblea autorizó el retiro de la moción del señor Legislador Buranelli, con el voto de la mayoría...

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Yo hago, ahora, la misma moción.

**SEÑOR HAEDO.** — ... y usted reincide. No es lógico eso.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Me parece perfectamente lógico.

**SEÑOR HAEDO.** — Yo hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se voten por orden las mociones presentadas sobre este artículo.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar...

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Permítame, señor Presidente, hay necesidad de aclarar lo que se va a votar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Las mociones de orden, no se discuten.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y siete**).

—Se van a votar las mociones por su orden.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está cerrado el debate; no se pueden hacer aclaraciones y se va a votar de inmediato. Se está llamando a sala.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Yo pediría que fueran tan amable el señor Presidente, que hiciera dar lectura nuevamente a las mociones.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léanse.

(Se lee):

"Artículo 24. (De la Comisión). En las localidades de campaña, los médicos de Salud Pública no podrán acumular a su sueldo el de otro cargo oficial, administrativo o de médico que desempeñen en los servicios comprendidos en este presupuesto.

La misma regla se aplicará a los farmacéuticos, odontólogos y parteras."

—Léase la moción del señor Rospide.

(Se lee):

"Los empleados técnicos o no técnicos del Consejo de Salud Pública no podrán desempeñar otro cargo en el Presupuesto General o en los entes autónomos, con excepción de los puestos de carácter docente.

La retribución global a percibir por efecto de la acumulación no excederá de la cantidad de $ 250.00 nominales mensuales."

—Léase la proposición del señor Legislador Haedo.

(Se lee):

"Los funcionarios técnicos o administrativos del Consejo de Salud Pública, no podrán acumular otro cargo en el Presupuesto General incluyendo los entes autónomos y Municipios.

Sólo se admitirá la acumulación de cargos docentes, siemppe que la asignación global a percibir con dicha acumulación, no exceda de $ 200.00 líquidos.

Quedan exceptuados de este disposición los profesores de la Facultades de Medicina, Odontología y Farmacia."

—Léase la proposición del señor Dupont Aguiar.

(Se lee):

"Ningún funcionario técnico o administrativo del Consejo de Salud Pública podrá desempeñar simultáneamente más de dos cargos rentados dependientes de la Administración Pública, incluídos la Universidad, entes autónomos y Municipios, en cuyo caso la retribución global a percibir por efecto de la acumulación, no excederá de la cantidad de $ 200.00 mensuales."

—Léase la proposición del señor Reyes Molné.

(Se lee):

"La Comisión de Presupuesto integrada con dos miembros de la de Legislación y Asuntos Financieros, asesorada por el señor Ministro de Instrucción Pública y los Contadores de la Universidad, estudiará y proyectará un régimen de acumulación, de acuerdo con el concepto predominante en la Asamblea."

**SEÑOR REYES MOLNE.** — ¿Me permite?

Se acaba de dar lectura a mi proposición y de esa lectura advierto que no se ha establecido que yo solicito que el artículo 24 se desglose y pase a estudio de la misma Comisión. Ese fué el espíritu de mi moción. Eso, sin perjuicio de que, desglosándose ese artículo, inmediatamente se apruebe el proyecto de presupuesto de Salud Pública.

Era lo que quería aclarar, y creo que es lo que primeramente debe votarse.

(Se lee):

Del señor Legislador don Enrique D. Martínez: "Artículo... Los funcionarios técnicos o administrativos del Consejo de Salud Pública no podrán acumular a su sueldo el de otro cargo administrativo o técnico de la Administración Pública, comprendidos Entes Autónomos, Cajas de Jubilaciones y Municipios.

No obstante se les permitirá acumular a su sueldo el de cargos docentes siempre que la asignación total a recibir no exceda de $ 300.00 mensuales.

Queda exceptuado de esta restricción el cuerpo docente de las Facultades de Medicina, Odontología y Veterinaria."

"Artículo... Encomiéndase a una Comisión especial integrada por los miembros de la Comisión de Presupuesto y de Legislación General de la Asamblea Deliberante, el estudio e informe de un proyecto de ley que fije las normas a que deberán ajustarse las acumulaciones de sueldos de los funcionarios de la Administración Nacional.

Esta Comisión que deberá asesorarse del señor Ministro de Instrucción Pública, del Consejo de la Universidad y de los demás funcionarios públicos que crea conveniente, se expedirá dentro del término de veinte días a contar desde la fecha de su instalación."

—Se va a votar en primer término el artículo del proyecto primitivo de la Comisión que hace suyo el señor miembro informante.

(Se vota. — **Negativa: ocho en sesenta y cinco**).

—Se va a votar la moción del señor Rospide.

**SEÑOR BONNET.** — ¿Me permite?...

Tengo entendido que el autor de la moción, el señor Rospide, acepta la asignación de $ 250 mensuales.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — La moción de pase a Comisión, desglosando un artículo del proyecto, ¿no tiene carácter previo?

Yo considero que lo tiene; y, desde luego, debe votarse la moción que he presentado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador Reyes Molné para que todos los artículos, absolutamente todos, pasen a Comisión.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — De la lectura de mi moción, no se desprende eso. Dice que se desglose el artículo 24.

**Señor Presidente** — Eso no puede ser.

Se va a votar si pasan a Comisión todas las mociones presentadas.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en sesenta y cinco**).

—Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Rospide con la modificación que ha indicado el señor Legislador Bonnet.

Léase.

(Se lee):

"Los empleados técnicos del Consejo de Salud Pública no podrán desempeñar otros cargos en el Presupuesto General o en el de entes autónomos, con excepción de los puestos de carácter docente. La retribución global a percibir por efecto de acumulación no excederá de la cantidad de $ 250 nominales mensuales."

—Se va a votar si se aprueba la moción que acaba de leerse.

(Se vota. — **Negativa: veintinueve en sesenta y seis**).

**SEÑOR RTSPIDE.** — Pido que se rectifique la votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta y seis**).

**SEÑOR MARTINEZ.** — Dejo constancia que he votado negativamente.

**SEÑOR BETELU.** — Pido que se rectifique la votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a rectificar la votación del artículo del señor Rospide.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en sesenta y cuatro**).

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑTR REYES MOLNE.** — Yo voy a hacer moción para que se vote la que he presentado instituyendo esa Comisión Es-

pecial Técnica para que asesore a la Cámara en un plazo improrrogable de veinte días.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción de resolución formulada por el señor Legislador Reyes Molné.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —¿Me permite?...

Rogaría al señor Reyes Molné que aceptara en sustitución de la moción que él oportunamente presentó, la que entregué a la Mesa en el día de hoy.

Es más amplia; fija, también, término para que esa Comisión pueda expedirse. Además, se integrará esa Comisión con todos los miembros de las de Presupuesto y Legislación General de la Asamblea.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa ha puesto a votación la proposición del señor Reyes Molné como resolución especial de la Asamblea, y no como artículo que se refiera al proyecto que ha sido sancionado.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —Todo eso que dice el señor Presidente, lo sabía de antemano.

Yo digo que la Asamblea puede dictar una resolución nombrando una Comisión para que estudie el asunto referente a las acumulaciones. Ahora, yo le pido al señor Reyes Molné que permita la sustitución de la moción que él presentó por la mía, por dos cosas: primero, porque la Comisión es más amplia. Ella quedaría integrada con todos los miembros de las de Presupuesto y de Legislación General. Segundo porque por mi proyecto de resolución se fija un término de veinte días para que la Comisión se expida.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 2.o del proyecto de resolución presentado por el señor Martínez.

(Se lee):

"Encomiéndase a una Comisión especial integrada por los miembros de las Comisiones de Presupuesto y Legislación General de la Asamblea, el estudio e informas a que deberán ajustarse las acunormas a que deberán ajustarse las acumulaciones de sueldos de los funcionarios de la Administración Nacional.

Esta Comisión que deberá asesorarse del señor Ministro de Instrucción Pública, del Consejo de la Universidad, y de los demás funcionarios públicos que crea conveniente, se expedirá dentro del término de veinte días a contar de la fecha de su instalación."

—El señor Reyes Molné, ¿acepta?

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Acepto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la proposición que se ha leído.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y dos en cincuenta y tres**).

(Texto del proyecto sancionado):

## PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase el presupuesto anual de Salud Pública, en la cantidad de siete millones ochocientos doce mil ochocientos setenta pesos con ochenta centésimos ($ 7:812.870.80), correspondiendo tres millones novecientos sesenta y un mil seiscientos ochenta pesos ($ 3:961.680.00), para gastos; y tres millones ochocientos cincuenta y un mil ciento noventa pesos con ochenta centésimos ($ 3:851.190.80), para pago del personal auxiliar de asistencia, enfermeros, nurses y sirvientes, destinados al cuidado de los enfermos y amparados.

Este presupuesto regirá desde el 1.o de Setiembre de 1933, hasta el final del actual ejercicio.

Art. 2.o Declárase propiedad de la Administración de Salud Pública la explotación de toda clase de apuestas que se relacionen con el juego de la lotería, pudiendo realizarla en la forma que considere conveniente.

Art. 3.o Autorízase a la Administración de Salud Pública, para tomar del producido de la Lotería del Hospital de Caridad, la suma necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, con la obligación de dar cuenta.

Art. 4.o Si la explotación de estos juegos se hiciese por administración directa deberán emplearse preferentemente para todos los cargos que se creen a los funcionarios que tengan cargos destinados a ser suprimidos al vacar.

Se exceptúan de esta disposición los funcionarios técnico-profesionales.

Art. 5.o La Administración de Salud Pública será exonerada del pago de todos los derechos, patentes e impuestos nacionales, incluso. de Aduanas y tasas portuarias, previa autorización del Poder Ejecutivo, en cada caso.

La Salud Pública utilizará de preferencia los productos de la Industria Nacional, siempre que su calidad sea equivalente a los de otros orígenes y que sus precios no excedan del 15 o|o sobre los que Salud Pública pudiera obtener en el extranjero.

Con este objeto la Salud Pública queda autorizada para realizar las licitaciones en la forma que lo juzgue más conveniente a fin de informarse de los precios y demás condiciones de compra y proceder de acuerdo con lo dispuesto en este artículo.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para retener de los arbitrios que recaude por cuenta de los Municipios, el importe del impuesto de abasto y del uno por ciento (1 o|o) sobre pagos, destinados al presupuesto de Salud Pública, que aquéllos recauden.

Art. 7.o Derógase el inciso 2.o del artículo 61 de la ley de 26 de Noviembre de 1920, sobre accidentes del trabajo, debiendo el Bansco de Seguros del Estado abonar los servicios de asistencia, que preste la Salud Pública, a los accidentados asegurados en dicho Banco.

Art. 8.o Las autoridades de Salud Pública, podrán efectuar deducciones en los sueldos de los funcionarios en uso de licencia extraordinaria, que no sea causada por enfermedad debidamente justificada, en las proporciones que determinen sus Reglamentos.

Art. 9.o El importe de los descuentos establecidos por la ley de 20 de Agosto de 1931, correspondientes a los funcionarios de Salud Pública, se verterá en la Caja de Salud Pública.

Art. 10. De Rentas Generales de la Nación se tomarán doscientos mil pesos ($ 200.000.00), en cuatro cuotas de cincuenta mil ($ 50.000.00) para cubrir el déficit de este presupuesto durante el cuatrimestre a que el mismo se refiere. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, entregará a ese fin por una sola vez la suma de ciento cincuenta mil pesos (pesos ($ 150.000.00).

Art. 11. Hasta tanto no se contrate la deuda autorizada por la ley de 14 de Noviembre de 1930, los proventos del legado Rossell y Ríus serán aplicados al sostenimiento de la Sección Niños del Hospital Pereira Rossell.

Art. 12. Autorízase al Consejo de Salud Pública para emitir bonos de "Salud Pública", los que serán empleados exclusivamente para hacer pagos parciales de sus compras, previo acuerdo con los proveedores.

Los bonos serán a seis meses de plazo, con el interés del seis por ciento anual (6 o|o), y pagos a su vencimiento. No devengarán interés después de su vencimiento, los que no se hubieren presentado al cobro. Estos bonos no podrán ser aplicados sino al cumplimiento de obligaciones autorizadas por el presente presupuesto.

Art. 13. Los bonos, que serán firmados y fechados en el momento de su emisión, serán al portador, impresos en libretas talonarias por series y numeración correlativas, y de un valor de pesos 100.00, $ 500.00 y $ 1.000.00 cada uno.

Llevarán impresa la firma del Director de Salud Pública y manuscritas la de su Tesorero y Contador.

Art. 14. La emisión de los bonos estará garantida por las rentas y el patrimonio de la Institución, y subsidiariamente, por el Estado.

Art. 15. En ningún caso se podrá tener en circulación bonos por una suma mayor de $ 1:000.000.00.

Art. 16. Facúltase al Consejo de Salud Pública para obtener préstamos hipotecarios con la garantía del predio de su propiedad ubicado en Punta Carreta, donde está instalada la Colonia de Vacaciones, como también sobre las propiedades que integran el legado Musto y los terrenos situados en la Avenida General Flores, próximos a la esquina Larrañaga, que fueron adquiridos con destino a Hospital Nacional y el ubicado en la Avenida General Flores esquina Cuñapirú. Autorízase, asimismo la enajenación de esos inmuebles, previo parcelamiento.

Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para contratar con el Consejo de Salud Pública préstamos hipotecarios con la garantía de los terrenos a que alude este artículo.

La autorización que otorgue el Banco Hipotecario como acreedor para la venta a plazo de esos terrenos no le hará perder su derecho real contra la cosa, pudiendo ejecutar los bienes gravados o cobrarse con las cuotas, a su elección.

A los efectos de este préstamo no regirá la limitación de $ 600.000.00 establecida por el artículo 60 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario.

Aféctase especialmente la renta de la Lotería del Hospital de Caridad, en cantidad suficiente para el servicio de intereses y amortizaciones de esos préstamos hipotecarios, interín no se realicen las enajenaciones autorizadas por este artículo.

Destínanse los producidos de estas operaciones:

1.o A reintegrar a la cuenta del legado Rossell y Ríus las rentas a que se refiere el artículo 11 de esta ley y desde la fecha de su promulgación.

2.o Principalmente a enjugar los déficit de ejercicios anteriores arrojados por los presupuestos de Asistencia y Salud Pública.

Las construcciones referenciadas, destinadas a los servicios de niños del Hospital Pereira Rossell, no podrán exceder en su costo de la cantidad de $ 300.000.00, y se realizarán de acuerdo con los planos ya existentes y aprobados por la Dirección de Salud Pública.

Art. 17. Sustitúyese el último inciso del artículo 5.o de la ley de 27 de Febrero de 1919, por el siguiente: "El servicio de esta deuda será atendido de Rentas Generales de la Nación".

Art. 18. Queda asimismo, a cargo del Estado, el servicio de la Deuda Consolidada Interna de 1933, entregada a la Salud Pública de acuerdo con el artículo 148 de la ley de 5 de Enero de 1933, para cubrir el déficit acumulado de dicha Institución.

Art. 19 Las autoridades de Salud Pública proyectarán a la mayor brevedad posi-

ble, Cajas de Seguros de Maternidad y Enfermedad para sus empleados, así como propenderá con su colaboración, a que se extienda el Seguro de Accidentes de Trabajo hasta cubrir los riesgos de enfermedades profesionales.

Art. 20. Las autoridades de Salud Pública no podrán invertir en subvenciones para organismos afines, una suma mayor de treinta mil pesos ($ 30.000.00) anuales.

Art. 21 Derógase el artículo 80 de la ley de 7 de Febrero de 1925, en la parte relativa de la Salud Pública.

Art. 22 Incorpóranse a la presente ley, los artículos 3.o, 4.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18 y 20 de la ley de fecha 24 de Febrero de 1933.

Art. 23 Los recursos a que hace referencia la presente ley se destinarán en su totalidad al Tesoro de Salud Pública,

Art. 24 Los empleados técnicos o no técnicos del Consejo de Salud Pública, no podrán desempeñar otro cargo en el Presupuesto General o en los Entes Autónomos, con excepción de los puestos de carácter docente. La retribución global a percibir por efecto de la acumulación no excederá de la cantidada de $ 250.00 nominales mensuales.

Art. 25 El Consejo de Salud Pública, sólo podrá proveer las vacantes que se produzcan en los cargos técnicos, de acuerdo con el artículo 20 de la ley de 24 de Febrero de 1933.

Serán suprimidos todos los cargos vacantes administrativos innecesarios.

Y los que sean imprescindibles se llenarán, siempre que los establezca así, por decreto fundado el Poder Ejecutivo, el que se comunicará a la Asamblea Deliberante.

Art. 26 Autorízase a la Administración de Salud Pública a invertir la suma de quince mil quinientos pesos ($ 15.500.00) destinada a compensaciones por trabajos extraordinarios al personal de Sanidad Marítima.

Art. 27 Disminúyese en $ 20.000.00, el rubro de gastos "Asignación para Suplencias", aplicándose esta economía en la siguiente forma: 1.o $ 10.000.00. Para ampliación y mejora de funcionamiento de los servicios odontológicos de la Institución en Montevideo.

2.o $ 10.000.00. Para iniciación del servicio de "Lucha contra las toxicomanías".

Art. 28. Las autoridades de Salud Pública, fiscalizarán en forma severa, la percepción del importe de los servicios de asistencia, hospitalización o amparo, sujetos a retribución, cuando los beneficiarios no sean personas de notoria pobreza.

Art. 29. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 30. Comuníquese, etc.

## 20

**SEÑOR BENAVIDES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BENAVIDES.** — Es para referirme a la moción que ya he hecho al principio de esta sesión modificando la orden del día, y que quedó para votarse después de considerado el asunto que figuraba en primer término.

Yo había hecho moción para que los asuntos que figuran en la orden del día con los números 8.o y 9.o pasen a considerarse inmediatamente después del asunto que acaba de votarse.

Se trata, como dije, de asuntos que ya han sido aprobados en primera discusión, y que tienen urgencia. Uno de ellos se refiere a la venta de terrenos de los Ferrocarriles del Estado, y que hace más de dos años que está en las carpetas de la Cámara. La otra es una iniciativa referente a autorización para inversión de fondos para la construcción de un hotel en "Las Delicias". Los dos asuntos he dicho han sido tratados por la Cámara en primera discusión, y votados sin mayor debate, y, entiendo que en la segunda discusión tampoco se va a producir divergencia.

De modo, que creo se pueden tratar de inmediato.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador Benavides, para que se considere a continuación los asuntos que figuran en 8.o y 9.o término de la orden del día, que están en segunda discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cinco).**

**(Ocupa la Presidencia el Primer Vicepresiendte, don José A. Otamendi).**

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Terminada la discusión acerca de las enmiendas al Consejo de Salud Pública, voy a insistir, señor Presidente, en mi pedido para que se declare grave y urgente el proyecto...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay número para declarar grave y urgente un asunto.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — ¿Qué número se necesita?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Cincuenta votos conformes.

## 21

**SEÑOR ROSSI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra.

**SEÑOR ROSSI.** — Hago moción para que se trate, después de los asuntos mencionados por el señor Legislador Benavides, el que está colocado en décimo término de la orden del día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador Rossi.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Hago moción para que se reconsidere la moción anterior, y se mantenga la orden del día tal cual está escrita.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a rectificar la votación anterior sobre la moción del señor Legislador Benavides.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y cinco).**

—Se va a votar la moción del señor Legislador Rossi, para que se considere a continuación de los asuntos mencionados por el señor Benavides, el que figura en décimo término.

**SEÑOR BONNET.** — Pero para desalojar un asunto del lugar en que está en la orden del día, ¿no necesita un quórum superior?

**SEÑOR DUPONT AGUIAR** — ¿Con simple mayoría se puede modificar la orden del día?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Para alterar la orden del día se necesitan los dos tercios de los presentes.

Se va a votar la moción del señor Legislador Rossi.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y siete).**

## 22

**SEÑOR PESCE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR PESCE.** — Durante el receso la Comisión de Obras Públicas seguramente va a informar el importante proyecto de aumento de la potencialidad de la estación de radiotelegrafía del Cerrito.

Yo formulo moción para que ese proyecto sea repartido durante el receso, apenas esté firmado por la Comisión, y que se ponga en segundo término en la orden del día de la primer sesión del período entrante.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador Pesce.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y cuatro).**

## 23

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Como se encuentra en antesalas el señor Ministro de Hacienda, solicito se dé preferencia al asunto que figura en sexto término en la orden del día, o sea el referente a títulos hipotecarios y deuda interna.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Falta media hora para terminar la sesión, y si se hacen muchas mociones de preferencia, no se tratará nada.

Se va a votar si se considera en cuarto término el asunto a que ha hecho referencia el señor Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco).**

## 24

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Como hay número en sala, señor Presidente, voy a insistir en mi moción para que se declare urgente el proyecto sobre amnistía y para que la votación, en vista de que no hay seis Legisladores en sala, se haga por cédulas en la primera sesión ordinaria, en un plazo de cuarenta y ocho horas. Se trata de un proyecto de un solo artículo y de muy fácil resolución.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto a que se ha referido el señor Nunes Ribeiro.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco).**

**SEÑOR ROSPIDE.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se acaba de votar que se declare grave y urgente...

(Murmullos).

**SEÑOR ROSPIDE.** — Es por medio minuto, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Rospide.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Es para solicitar permiso de la Mesa para retirarnos de sala, porque debemos concurrir a la Comisión que tiene que organizar el trabajo de la Convención Constituyente, y como no queremos dejar sin quórum a la Asamblbea...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Cuántos son los que piden perm'so para retirarse?

**SEÑOR ROSPIDE.** — Tres señores Legisladores.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Pueden retirarse los señores Legisladores.

(Se retiran tres señores Legisladores de sala).

—Se va a entrar a la discusión del asunto sobre amnistía.

(Antecedentes del asunto).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decrétase la amnistía de todos los procesados y condenados por infracción a la disposición del artículo 7.o de la ley de Octubre 17 de 1928, relativa a la entrada al país en la época preeleccionaria, y que hubieren sufragado en los comicios anteriores al año 1932, inclusive.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Mario Dupont Aguiar. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Héctor Mac-Coll. — Carlos Romay.— Horacio Abadíe Santos. — Daniel *Herrera y Thode.* — Isaías Ximénez. — Sebastián Buquet. — Ángel M. Cusano. —Odorico Antúnez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por esta ley solicitamos la amnistía o perdón para todos los procesados o condenados por infracción al artículo 7.o de la ley de Octubre 17 de 1928, correlacionado este artículo con el 17 de la misma ley; y que por imperio de la misma estén procesados, o sufriendo alguna condena. Tiende pues esta ley a decretar la clausura de los procedimientos en ambos casos, decretando la inmediata libertad de los detenidos, si alguno hubiera en tal situación.

El artículo 7.o citado, se refiere a los que ingresan al país en el día del comicio o los dos anteriores; y el artículo 17 de la misma, castiga con dos meses de prisión y dos años de inhabilitación para los derechos cívicos, si en tales casos no se comprueba, — previamente el sufragio,— su radicación o residencia en la República.

Se trata, pues, de una figura leve del delito, que no puede suscitar ninguna reserva para concederle la amnistía que se solicita por este proyecto de ley.

Como se notará, está amnistía se refiere, exclusivamente, a los procesados o condenados por comisión de este delito en comicios realizados hasta el año 1932, inclusive. Pues, en los comicios del 25 de Junio próximo pasado, esta ley no rigió, por derogación expresa que de ello hizo para este acto, la Asamblea Deliberante.

Y menos reservas habrán para conceder dicha amnistía, pues, en los casos planteados, los votos emitidos han sido anulados en los escrutinios ante las Juntas Electorales, en mérito a la observación de que han sido objeto en el acto del sufragio; y además, porque en todos los casos en que esta ley alcanzará, los reos de este delito ya han tenido, o han sufrido, por lo menos, en parte, las sanciones pertinentes, pues, los que no están condenados en la cárcel, están gozando de la libertad condicional, a la espera de la condena, pero, habiendo estado preventivamente recluídos en la cárcel, privados de su libertad.

Dejamos con estos fundamentos justificado el presente proyecto de ley.

Mario Dupont Aguiar. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Héctor Mac-Coll. — Carlos Romay.— Horacio Abadie Santos. — Daniel Herrera y Thode. — Isaías Ximénez. — Sebastián Buquet. — Angel M. Cusano. —Odorico Antúnez.

---

Comisión de Constitución y Legislación General.

Amnistía por delitos electorales

INFORME

Por este proyecto de ley se pide la amnistía, para todos los procesados y condenados, que lo estén en virtud de haber transgredido el artículo 7.o de la ley de 17 de Octubre de 1928, transgresión legal que se castiga con la pena de dos meses de prisión y dos años de inhabilitación para el ejercicio del sufragio, según lo dispone el artículo 17 de la misma ley.

Por este proyecto, se decreta dicha amnistía, para los que hubieran delinquido en comicios hasta el año 1932 inclusive; pues, esta ley, en lo que se refiere a la entrada al país en la época preeleccionaria, no rigió para el comicio del 25 de Junio próximo pasado.

Vuestra Comisión cree del caso aconsejar la sanción de este proyecto de ley, que favorecerá a un núcleo de personas que sufren los rigores de la ley, por el "delito" de haber sufragado en los comicios de 1932, y aún en los anteriores, y haber llegado al país, desde el extranjero en los dos días anteriores al comicio, o aún, el propio día de la elección.

Fuera de que esta ley, en tesis general, ha creado una serie de dificultades para votar, a verdaderos integrantes de nuestra sociedad política, con residencia efectiva y real en la República, sujetándolos a una prueba "legal, muy difícil de prestar algunas veces, pues, se trata de prueba **preconstituída y documental**; el hecho de que esta Asamblea Deliberante haya derogado dicha ley para este comicio debe descartar todos los escrúpulos, aún a los más legalistas, para que le preste su voto a este proyecto de amnistía. Sería injusto no recurrir a esta buena medida de la amnistía, en estos momentos en que ella no rige, vale decir, en momentos en que se ha borrado de entre los delitos electorales, el que se refiere al artículo 7.o de la ley citada.

Estas razones y la levedad del mencionado delito, — unidas a que los votos emitidos por esos ciudadanos han sido anulados, y que los propios reos ya han tenido alguna sanción o principio de sanción, deben decidir a los señores Legisladores a prestarle su voto favorable a este proyecto de ley.

Fidencio Nunes Ribeiro, miembro informante. — Angel M. Cusano. — Rodolfo Schekleton. — Juan A. Zubillaga. — Héctor Allen Mac-Coll."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—Señores Legisladores: en la discusión general algún señor Legislador tiene que hacer moción para que se de el punto por suficientemente discutido y así también en la discusión particular, y se votaría entonces por céculas en la primera sesión ordinaria del mes de Octubre

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Podría ponerse en el pazo de cuarenta y ocho horas y que pasen las cédulas firmadas a Secretaría.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —Hago moción para que se pase a la discusión particular.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Eso no se puede votar.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión particular.

**SEÑOR PESCE.** — Pido que se dé el punto por suficientemente discutido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

—Se va a votar si se hace la votación por cédulas en la primera sesión ordinaria del mes de Octubre, a las 19 y 30. Tiene que ser en una sola sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y ocho**).

## 25

Tiene la palabra el señor Risso Sienra para una cuestión de orden.

**SEÑOR RISSO SIENRA.** — Hago moción para que se coloque en tercer término de la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de Octubre, el proyecto sobre el bien de familia, porque para ese entonces ya estará informado por la Comisión.

**SEÑOR PESCE.** — Siempre que se reparta.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Eso queda librado a la diligencia de la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Risso Sienra.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta**).

## 26

**SEÑOR BARAÑANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Falta sólo media hora para terminar la sesión ordinaria, y se va a entrar a la orden del día.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Es para hacer una simple moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Barañano.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Quedó sin tratar, en la sesión anterior, el proyecto sobre suspensión de remates judiciales por haber sido levantada la sesión por el señor Presidente. Pido que se incluya en cuarto término este asunto en la orden del día de la primera sesión del mes de Octubre.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador Barañano.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno**).

**SEÑOR FERRREIRO.** — Como tengo que asistir a una Comisión, pido permiso a la Mesa para retirarme.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede retirarse el señor Legislador.

(Se retira el señor Legislador Ferreiro).

## 27

Se va a entrar a la orden del día con el asunto que figura en octavo término, referente a la venta de varias fracciones de terreno a las Usinas Eléctricas del Estado.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para vender a ta Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, las siguientes fracciones de terreno de su propiedad a fin de ser utilizadas en los servicios a su cargo: Fracción empadronada con el número 9877, cuya área es de 7.033m2.3.091cm2., y forma parte de la manzana comprendida entre las calles Paraguay, Jujuy, General Luna y General Aguilar.

Fracción empadronada con el número 9897 de 5.037m. 4873cm2. y forma parte de la manzana comprendida entre las calles Paraguay, Pedro Mendoza, General Aguilar y General Caraballo.

Fracción empadronada con el número 9.77 8de 807m2. 4.073cm2., comprendida entre las calles Paraguay, Pedro Mendoza, General Caraballo y General Pacheco.

Fracción empadronada con el número 9.877 de 708m2. 4.073cm2., comprendida entre las calles Jujuy, General Luna y Pedro Mendoza.

Fracción de 64m2. 63dm2., comprendida entre las calles General Pacheco, Pedro Mendoza y Paraguay.

Fracción de 42m2. 76 dm2., ubicada en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo que forma parte de mayor área, perteneciente al mismo Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado.

## 28

Se va a considerar el asunto que figura en noveno término en la orden del día relacionado con la construcción de un hotel en la playa de "Las Delicias".

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Sustitúyense respectivamente el inciso A) del artículo 2.o y el

artículo 4.o de la ley de 11 de Octubre de 1928, por los siguientes:

Inciso A). Playa "Las Delicias", a los efectos de esta ley comprende el área de catorce hectáreas, nueve mil metros aproximadamente, encerrada entre los siguientes límites: al Sudoeste la carretera a Punta del Este; al Nordeste la línea límite de la zona fiscal; al Noroeste la Compañía Combustibles Nacionales; al Sudeste la calle Rocha, hoy Román Guerra.

Artículo 4.o El producido de las enajenaciones autorizadas por esta ley en "Las Delicias" se destinará: A)) Hasta la cantidad de $ 65.000, para reparación y arreglo del edificio y su muelle, propiedad del Estado, conocido por "Molino de Cavallo", ubicado en esa playa, el que será destinado a hotel; B) Cubierta esa suma, el excedente será entregado a la Intendencia de Maldonado, para mejoras y embellecimiento de las playas Punta del Este y Las Delicias.

Las sumas que el arrendamiento de dicho establecimiento produzca anualmente, se utilizarán en la ampliación y conservación del mismo."

—En discusión.

**SEÑOR BENAVIDES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BENAVIDES.** — Señor Presidente: voy a pedir que en el artículo 1.o, inciso A) se haga el siguiente agregado, que responde a contemplar situaciones de equidad. Se trataría de agregar ahí: queda también comprendido el terreno en que están construídas actualmente varias casas de familia al Oeste del carretero que va hasta el puerto de Maldonado y sus inmediaciones". En ese paraje hay cinco o seis construcciones en terrenos de propiedad fiscal en las que todos sus propietarios han edificado, invirtiendo sumas importantes de dinero a la espera de poder adquirir los terrenos del Estado en igualdad de condiciones que los otros.

Pediría que se hiciese este agregado al inciso.

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — Es para ampliar la exposición que acaba de hacer el señor Legislador preopinante, con estos antecedentes.

Cuando se trató la ley de 11 de Octubre de 1928, la Comisión informante del Senado dijo: "Antes de terminar este sumarísimo informe, vuestra Comisión debe dejar constancia de la gestión que hiciera ante ella el señor Manuel E. Tiscornia, en el sentido de que se estableciera expresamente que la autorización que se acuerda al Poder Ejecutivo comprende también el grupo de casas de familia existente frente al carretero que va al antiguo puerto de Maldonado y sus inmediaciones".

"Son éstas, ocho casas ubicadas en las adyacencias del puerto de Maldonado a que alude el artículo 2.o del proyecto".

"Vuestra Comisión no ha considerado del caso modificar el proyecto, pues estima que de las investigaciones realizadas, que el caserío mencionado por el señor Tiscornia, está comprendido expresamente en el artículo, sin que sea menester una referencia concreta y circunstaciada".

Con la sanción del proyecto, quedan, pues, incluídas dichas propiedades.

Todo hace creer, dada la seriedad de las personas que han intervenido en este asunto, que se trata de dejar saneados, limpios y claros, los títulos a que se refiera este informe, respecto de las ocho propiedades a que he aludido.

Se me han hecho llegar, por el probo ciudadano doctor Tiscornia, algunas fotografías que revelan que las propiedades construídas sobre esos terrenos son efectivamente valiosas.

Como no se trata de donación, ni de cosa parecida, ni de perjuicio alguno para el Estado, yo acompaño la moción del señor Legislador Benavides, para que se incorpore ese inciso, que evitara toda oscuridad en lo futuro, sobre el punto en debate.

Es cuanto tenia que manifestar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va votar en primer término el artículo por la Comisión. Si fuera rechazado, se votara con el agregado propuesto por el señor Legislador Benavides.

Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en cuarenta**).

—Se va a votar el artículo con el agregado propuesto por el señor Benavides.

—Léase nuevamente.

(Se lee):

"Queda también comprendido en este inciso, el terreno en que están construídas actualmente varias casas de familia, al oeste del carretero que va al antiguo puerto de Maldonado y sus inmediaciones".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado).

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo

DECRETA:

"Artículo 1.o Sustitúyese respectivamente el inciso a) del artículo 2.o y el artículo 4.o de la ley de 11 de Octubre de 1928 por los siguientes:

"Inciso a). Playa "Las Delicias" a los efectos de esta ley comprende el área de catorce hectáreas; nueve mil mertos aproximadamente, encerrada entre los siguientes límites: al Sud Oeste la carretera a Punta del Este; al Nordeste la línea límite de la zona fiscal; al Noroeste la Compañía Combustibles Nacionales; al Sudeste la calle Rocha, hoy Román Guerra.

Queda también comprendido en este inciso el terreno en que están construídas actualmente varias casas de familia al Oeste del carretero que va al antiguo puerto de Maldonado y sus inmediaciones".

"Artículo 4.o. El producido de las enajenaciones autorizadas por esta ley en "Las Delicias" se destinará: a) hasta la cantidad sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000), para reparación y arreglo del edificio muelle, propiedad del Estado, conocido por "Molino de Cavallo", ubicado en esa playa, el que será destinado a hotel; b) cubierta esa suma, el excedente será entregado a la Intendencia de Maldonado, para mejoras y embellecimiento de las Playas Punta del Este y las Delicias.

Las sumas que el arrendamiento de dicho establecimiento produzca anualmente, se utilizarán en la ampliación y conservación del mismo".

Art 2.o Comuníquesé, etc.

## 29

**SEÑOR CUSANO.** — Pido la plabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR CUSANO.** — La Comisión de Legislación y Constitución, tiene ya pronto del informe referente a un inciso aditivo a la ley que creó la Coopterativa de Empleados y Obreros de la Nación.

Como se trata de un asunto que interesa a una gran cantidad de funcionarios modestos, sobre todo en lo que se refiere a la retención de un porcentaje de sus sueldos para atender a las garantías de alquileres, que actualmente ya no son concedidas por el seguro caución del Banco de Seguros, que ha retirado esa especie de operaciones, voy a pedir que se incluya este asunto en el término en que pueda ser incluído, en la orden del día de la primera sesión del próximo mes. Creo que podría ser en quinto término.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va avotar la moción del señor Legislador Cusano: para que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, a continuación de las preferencias ya votadas, el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres**).

## 30

—Continúa la orden del día con la consideración en segunda discusión particular del proyecto que modifica el artículo 184 del Código Penal. (Ejercicio ilegal de profesiones).

Léase.

(Se lee):

Artículo 1.o Modifícase el artículo 184 del Código Penal en la siguiente forma:

"Artículo 184. El que se arrogare títulos académicos o ejerciere profesiones para cuyo desempeño las leyes requieren una habilitación especial, será castigado con multa de cien a mil pesos.

Si el ejercicio ilegal comprendiera los profesionales cuyos títulos expiden la Facultad de Medicina, de Farmacia y la de Odontología, las penas serán de tres a doce meses de prisión.

Estas disposiciones no derogan la ley de Farmacias.

No están comprendidos en esta ley los profesores extranjeros que el Estado ha contrado en vista de su excepcional aptitud para confiarles cátedras, cursos o conferencias universitarias de su especialidad, o servicios técnicos también especializados, aun cuando no hayan revalidado sus títulos en nuestro país, salvo que en el contrato, nombramiento o autorización se estableciera la prohibición del ejercicio profesional. Esta excepción sólo los amparará durante el plazo de aquellos contratos.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 31

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo al impuesto a los cupones de títulos hipotecarios y deudas internas.

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

**SEÑOR VAZQUEZ.** — Pido que se suprima la lectura del proyecto.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

(Antecedentes del asunto):

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1933.

A la Asamblea Deliberante.

Después del 31 de Marzo último, el Poder Ejecutivo ha atendido las necesidades más apremiantes de la situación financiera y con ello ha conseguido atenuar, para la fecha en que nos encontramos, los efectos a que fatalmente nos conducía la falta de recursos para responder a los compromisos del Tesoro Público.

Del mismo modo fueron dictadas las medidas de mayor urgencia en salvaguardia del buen orden en la gestión de los entes autónomos, especialmente los que se caracterizan por sus fines industriales. Por citar un ejemplo, está la ley por la cual se aportó un concurso al Banco Hipotecario, cuya situación claudicante era objeto de clamor público, no sólo por el volumen considerable de los capitales, cuya suerte depende de la solidez de dicho Banco, si no también por la significación moral que acompañaría en el espíritu público, a un derrumbe inevitable de la institución consagrada al crédito hipotecario.

Los beneficios que el Banco Hipotecario ha rendido a la vida económica nacional; el enorme impulso que dió en los últimos 20 años al progreso rural y urbano; están a la vista de todos. Pero la base esencial en que su acción dinámica se ha cimentado ha sido la fe pública, o sea la confianza en la capacidad y la rectitud de la acción oficial. No sólo debe ésta intervenir en las operaciones para asegurar que las garantías de la propiedad respondan efectivamente al valor del título de renta hipotecario, si no que ha de velar por la estabilidad relativa de ese valor, garantido subsidiariamente por el Estado.

La forma en que los estatutos del Banco Hipotecario regulan las operaciones responde a un mecanismo inmejorable, inspirado en una técnica que la experiencia universal ha adoptado como clásica. La situación vacilante en que se halló a principios del corriente año fué sólo debida a una acción refleja de la crisis económica, aunque no haya sido extraña a la agravación del mal la gestión que no contuvo a tiempo el desequilibrio disolvente producido entre el desarrollo expansivo de las responsabilidades y la contracción, o la inmovilización imprudente del capital y reservas.

La ley sancionada por la Asamblea Deliberante a propuesta del Poder Ejecutivo apuntaló oportunamente al Banco Hipotecario; pero si bien como medida urgente tiene una importancia innegable, no ha podido ser una obra completa. Es necesario aportar una defensa más eficaz aún a los tenedores de los títulos, a fin de reafirmar en la conciencia de todos, la convicción de que se trata de un valor de primer orden.

El abuso de la emisión de títulos hipotecarios se inició con la tendencia a extralimitar la primitiva esfera de las hipotecas privadas y buscar el fácil y cómodo financiamiento de diversas obras no susceptibles de una rentabilidad tan sólida como la de los préstamos comunes. En épocas de prosperidad todo marcha y todo ilusiona; pero la táctica de las instituciones consagradas a la operación hipotecaria a largo plazo, no ha de perder jamás de vista las crisis, que se repiten fatalmente y que siempre anuncian su inminencia justamente en el período de mayor auge, cuando el delirio de los más ilusos, — para desgracia nacional si son hombres de Estado — da impulso a todas las fantasías de grandezas, que han de precipitar el derrumbe inevitable.

El problema urgente del crédito hipotecario en el momento actual es el que se refleja en la cotización de los títulos. Como bajo esta faz la causa y el efecto es común y consubstancial con el de la Deuda Pública, es necesario considerarlo en conjunto.

En los últimos 10 años el aumento de la deuda pública representa 100:000.000. Si este aumento en 10 años, no obstante la amortización anual es considerable, lo más impresionante es que la mitad de esa suma, o sea 50:000.000 corresponden a los tres últimos años.

Sin entrar a apreciar la justificación de tales emisiones, desde el punto de vista del destino asignado a los fondos obtenidos por medio del crédito, es evidente que el ritmo de la oferta en el mercado de los valores públicos ha estado en razón inversa de la capacidad receptiva, afectada por la crisis.

Es un fenómeno lógico en los períodos de depresión económica, el hecho de que el ahorro anual decrece en estrecha relación con las actividades restringidas en la esfera de los negocios. De ahí que la demanda por títulos de renta decline considerablemente, aún sin contar con alguna influencia de la desconfianza general, como factor coadyuvante entre los elementos que se conjuran contra el crédito público.

Los déficit acumulados de varios ejercicios se liquidaron en la ley de presupuesto para 1933 con autorización a emitir deuda. Los déficit de algunos entes autónomos se solucionaron con proveerlos igualmente de títulos de deuda. Las obras de saneamiento de ciudades del interior; los ferrocarriles en construcción por cuenta del Estado; la red telefónica de la capital y campaña, todo tuvo la misma fórmula financiera de una presunta emisión de deuda, lo cual no significa en rigor de verdad más que una simple expectativa de financiación, o una financiación en potencia. En situaciones de crisis como la actual, la provisión de recursos en esa forma no ofrece al Poder Ejecutivo una posición muy cómoda para desarrollar su acción bajo el angustioso apremio de una avalancha irresistible de acreedores.

Se ha creído fácil al legislar en lo relativo a las finanzas, colocar los títulos de deuda, por lo menos en parte, forzando su aceptación a los portadores de crédito contra el Estado. Esto se ha practicado en lo posible, con la lucha y dificultades consiguientes ;pero no puede continuar como sistema, porque tiene en su contra el doble defecto de significar la extorsión de un empréstito forzoso, condenado por la ciencia financiera y por los principios jurídicos, al propio tiempo que representa para el ambiente del crédito un elemento perturbador, un verdadero agente de descomposición a cuya influencia las cotizaciones se deprimen sin defensa ni control posibles.

La provisión de títulos en la forma en que se ha hecho por el Estado, ha tenido a la vez una concurrencia agravante por parte del Municipio de Montevideo, siguiendo las mismas prácticas y propendiendo a análogas consecuencias.

El efecto económico, además, es el de una inflación que provoca a la larga, como todas las inflaciones, una perturbación del equilibrio sano en las actividades normales. El reputado economista y eminente experto Sir Otto Niemeyer, en su reciente informe al Gobierno del Brasil, lo dice: "Siempre que los gastos públicos son atendidos directa o indirectamente por medio de pagos a base de emisión de billetes, **o de títulos no tomados por el público como aplicación de capital**, será imposible prevenir las perturbaciones económicas que resultan de la variación de los valores nominales, incluso las variaciones en las cotizaciones de cambios".

Este es el caso de nuestra situación. Las emisiones autorizadas en los últimos tiempos desbordan considerablemente la capacidad de absorción del ahorro anual y no pueden ser tomadas por el público "como aplicación de capital". Esos títulos han buscado un refugio provisional en las cuentas caucionadas de los Bancos. En blocks millonarios más o menos congelados se acumulan hoy en las instituciones de crédito sin haber conocido todavía la prueba de la Bolsa.

Entre tanto, las amortizaciones en suspenso han contribuído también a restar al ahorro un concurso que facilita, con la extinción de unos títulos de años anteriores, entrar a concurrir en la demanda de las emisiones nuevas. Así es como todos los elementos están conjurados contra la acción regular y benéfica del crédito público, y, dependiendo de éste la restauración definitiva de las finanzas nacionales, fuerza es concebir y formular un plan de acción conducente, dentro de cierto período de tiempo, a una situación sólida, a favor de la cual las obligaciones corrientes del Estado cuenten con ingresos efectivos, para ser cumplidas sin dilaciones penosas para los acreedores, ni sacrificios gravosos para el Tesoro Público.

---

Se hace tanto más premiosa la necesidad de un plan general de saneamiento financiero, cuanto más tiende a agravarse el sistema en vigor, fundado en el mecanismo automático creado por las leyes de obras públicas, a base de títulos de deuda. Está pendiente de sanción legislativa y es de urgencia inaplazable, la autorización de la 2.a serie de títulos por $ 16.000.000 y será necesario también crear en breve algunos arbitrios de crédito para abordar la magna obra del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro. No sería posible contar con medios de realizar los nuevos títulos en condiciones favorables si no tenemos desde ahora la previsión de adaptar el conjunto de emisiones en perspectiva, a un ritmo que armonice con la capacidad de absorción en el mercado de fondos públicos.

La defensa de las cotizaciones implica la salvaguardia del tesoro contra ingentes perjuicios. La pérdida de 15 o|o y aún más en las cotizaciones, gravita sobre los contribuyentes, que tendrán que proveer recursos para servicios de intereses y amortizaciones por millones de pesos no recibidos. La proporción de las pérdidas puede apreciarse si se tiene en cuenta que en 1931 se invirtió en obras públicas más de $ 16.000.000; en 1932 lo gastado pasó de $ 13.000.000 y en el año actual ya excede los $ 10.000.000. Los fondos en efectivo con que se cuenta afectados a obras, ascienden a $ 3.000.000 por año, de manera que corresponde la diferencia a títulos de deuda.

Siempre se cree y se afirma que estas erogaciones son de carácter reproductivo; pero es necesario discernir el alcance de esta afirmación, porque generalmente una deducción simplista puede arribar a conclusiones negativas, desde que no se vea traducido de inmediato en utilidad material o aumento de ingresos para el Estado, el efecto de las obras construídas.

Puede decirse que el aspecto reproductivo de estas obras es complejo y refluye más directamente sobre lo económico. Es posible que los ferrocarriles no lleguen por mucho tiempo a corresponder con utilidades financieras; pero el importante servicio rendido a los transportes, favorecerá al comercio, a las industrias rurales, al valor de los campos y propenderá por diversos conductos al aumento de la población.

Las obras de saneamiento no pueden aportar renta más allá del tributo derivado de la tasa aplicada hasta donde es posible a los usufructuarios. Pero el bien incalculable que refluye sobre la salud pública tiene repercusión económica invalorable.

Las carreteras y los puentes son del mismo modo elementos de una utilidad palpable, y si no se costean completamente con los tributos exigidos a las zonas de influencia, el complemento de pago exigido a la comunidad se justifica bien por los beneficios que a todo el país alcanzan como consecuencia de la mayor facilidad y economía en los medios de comunicaciones y transportes.

Sólo en obras como las planeadas para el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro la utilidad es directa, al mismo tiempo financiera y económica, lo primero porque se traduce en ingresos deriva-

dos del consumo de energía y otros servicios; lo segundo porque evitan la contribución al extranjero, en millones de pesos hoy exportados a cambio de combustibles. Por eso considera el Poder Ejecutivo que no debe escatimarse esfuerzos para llevar adelante esta iniciativa de gran aliento, destinada a enriquecer enormemente el patrimonio nacional y ser al propio tiempo una conquista de vital importancia en el terreno de nuestra emancipación económica.

Es, pues, indispensable, someter a un plan la acción futura del saneamiento financiero, y este plan debe tener por primera condición el poner orden en el manejo del crédito por medio de disposiciones que impliquen verdadera garantía de equilibrio entre la oferta y la demanda de los títulos de deuda evitando su depreciación — defendiendo con ello los perjuicios del Tesoro Público — al mismo tiempo que se opone una valla a la usura de los préstamos privados.

El Poder Ejecutivo propone un programa que consiste en dos partes cuyas acción será convergente hacia el mismo fin. Se trata de un plan de valorización, primero, por la aplicación de un mecanismo de defensa basado en el principio de solidaridad.

Con modalidades distintas, según el caso, es un régimen adoptado por muchos países para la defensa de los precios de ciertos productos, cuando el problema que se plantea es el de contener un excesivo impulso de las ofertas sobre el mercado. Si se trata de mercaderías. puede citarse el ejemplo del Instituto del Café en el Brasil, que recauda el producto de un impuesto a la exportación de dicho artículo y lo invierte en compras del mismo destinadas a reducir las existencias, y, desde luego, disminuye las ofertas excesivas sobre el mercado mundial. Si queremos un caso de títulos de renta. está la táctica por la cual el Crédit Foncier de Francia substrae a ciertos valores una parte del interés para destinarla a sorteos de los mismos títulos, con lo cual se crea un eficiente estímulo a la demanda y con ello obtiene la firmeza de las cotizaciones.

Si consideramos los medios en general puestos en práctica por los Gobiernos y por las grandes empresas que se reunen en conferencias internacionales para coordinar los esfuerzos colectivos en el sentido de la valorización de productos, el mismo principio rige. El limitar la producción, como oprimer objetivo, implica un sacrificio de cada empresa; pero el efecto fututro se ha de traducir en el relevamiento de los précios que ofrecerá la compensación, y este resultado no es lo único porque también alcanza la consolidación de un régimen en el cual la oferta y la demanda regularmente contrabalanceada, ofrecen al trabajo productivo la confianza en la estabilidad. Sólo así es dado calcular sobre bases sólidas y formular previsiones para orientar los planes de futuro.

---

Proyecta el Poder Ejecutivo, en primer lugar, lo que podríamos llamar un régimen de "seguro de valorización" para los títulos hipotecarios; régimen de emergencia, desde luego transitorio, por el cual los portadores de títulos constituirían un fondo de rescate extraordinario con el aporte de un 10 o|o de los intereses percibidos. El producto se destinaría por partes iguales a una amortización por compra directa en la Bolsa y por sorteo a la par.

Si se reflexiona por un momento que los sueldos de los servidores del Estado y de los entes autónomos soportan un descuento mínimo del 6 o|o, elevado progresivamente hasta 15 en las remuneraciones más altas; si se recuerda que los alquileres de casas—o sea una forma de renta en la cual los capitales contribuyen bajo muchas otras formas al bien común—están sujetos igualmente a un 10 o|o de rebaja, no resulta sacrificio para el rentista que ha de privarse por cierto tiempo de un 10 o|o sobre el importe de sus cupones, **para valorizar sus títulos**, y para reforzar los cimientos del Banco Hipotecario con el aporte de una reserva positiva.

La suma de $ 900.000 anuales puede producir este recurso. De ese total se aplicarían $ 450.000 a compras de títulos hipotecarios en la Bolsa y otro tanto a sorteo de títulos a la par. La eliminación de esos valores, implica una correspondiente capitalización, a favor del Banco, con lo cual reforzaría su activo en el período de depresión. El retiro de títulos significa la acción de un concurrente extraordinario en la Bolsa para tonificar las cotizaciones. Dos factores de valorización obrarían simultáneamente: el de la mayor demanda y el de la mayor solidez del Banco.

El régimen funcionaría hasta que la suba de las cotizaciones alcanzara al tipo de 95 o|o, cesando automáticamente en cuanto la cotización neta, o sea libre de cupón, fuera sostenida durante un trimestre por lo menos. Es obvio que al llegar el momento en el cual los títulos hipotecarios recobren plenamente su tradicional prestigio, y la cotización señale el término establecido, se podrá considerar que el Banco ha recuperado su posición inconmovible anterior a la crisis. Del mismo modo, la volarización de los títulos hipotecarios ejercerá una influencia considerable en el ambiente del crédito, depurándolo de esa atmósfera de suspicacias y recelos que persiste aún, no obstante la últtima ley sancionada por la cual se ha contemplado la seguridad absoluta en la regularidad de los servicios.

---

Pero la solución en lo relativo al Banco Hipotecario y sus títulos sería incompleta si no se generalizara el régimen de valorización a todos los títulos de la Deura Interna. No sólo interesa vivamente a los rentistas el hecho de que su capital aumente, o que no disminuya, si se trata de portadores que han comprado en época de cotizaciones altas, sino que también están vinculados íntimamente a la situación general del país y deben su concurso a toda acción por la cual se trata de restaurar las finanzas del Estado y la economía nacional.

La Deuda Interna, que asciende ya a un total de $ 120.000.000, estaría sujeta al mismo régimen de los títtulos hipotecarios, obteniéndose de ese modo análogo concurso a la demanda bursátil, lo cual se traduciría en la valorización. Alguna diferencia deberá establecerse en el grado del descuento cuando el interés sea inferior o exceda del 6 o|o. En las de 5 o|o de interés el descuento puede limitarse a 5 o|o y desaparecer al llegar la cotización a 92. En los títulos de 6 1|2 o|o, se justificaría mantener la misma deducción proporcional que en los de 6, aunque estableciendo un límite más alto de cotización para el cese automático del descuento. Es sobreentendido que, en caso de sancionarse el impuesto a la renta, no se aplicará a los títulos sometidos al descuento a que se refiere este mensaje y sólo regirá cuando el descuento cese.

El programa de valorización abarca toda la acción posible, de tal modo que no solamente se evitará, como queda dicho, el pago de cuentas con títulos, para que no acudan a la Bolsa a deprimir cotizaciones ante el apremio de necesidades imperiosas, sino que las emisiones serán dirigidas y centralizadas, ya sea por el Ministerio de Hacienda, o por el Banco de la República. Se dará igualmente en todos los casos intervención al gremio de Corredores, que tanto en nuestro país como en todas partes del mundo civilizado son los verdaderos custodios del valor de los títulos de renta. Puede decirse que si la Bolsa es una institución destinada a garantir a todos una relativa estabilidad, tanto como una sería orientación en la oferta y la demanda controladas, esa función es la obra de los expertos responsables, cuyo propio interés se identifica con el de la causa puesta en sus manos. Los Corredores son los consejeros del rentista y los colaborades del banquero. Si ellos no pueden tener una idea, una impresión fundada acerca de los factores que pueden intervenir en el alza o baja de los títulos, no se hallan en condiciones de ejercitar a conciencia su cometido.

Esto produce un natural desconcierto en el ambiente bursátil, y retrae muchos capitales que buscan inversión.

Tenemos experiencia elocuente de estos efectos en nuestro propio país. En el año 1924, el Banco de la República vendía los títulos de la Deuda Interior de 1923 con penosa morosidad. En vista de eso se resolvió dar intervención a los Corredores, y el saldo de varios millones tuvo pronta y fácil salida.

El completo saneamiento de la situación financiera requiere la liquidación en el más breve tiempo posible, — o sea en el tiempo que sea compatible con una firme valorización de los títulos, — del stock de éstos aún emitidos, y sobre cuyo valor sólo se ha realizado la operación provisional de las cauciones. Mientras no hayan sido adquiridos por los rentistas o ahorristas, debe considerarse que no han dejado el terreno libre a nuevas emisiones. Por lo tanto esta situación nos impone una pausa a toda iniciativa por urgente y justificada que aparezca, porque el arbitrio de las cauciones y los adelantos tiene su límite infranqueable.

Es ineludible la autorización y el uso de esos $ 16.000.000 que constituyen la 2.a Serie para obras públicas, y ya se ha tenido en cuenta ese monto al exponer las consideraciones que preceden. Pero se requerirá simultáneamente con la sanción de esa ley la autorización para usar de letras de Tesorería hasta un monto de $ 5.000.000, que se utilizarán para defender, — dentro del conjunto del plan, — las cotizaciones de la Bolsa. Esa suma en letras se considerará no como un aumento sobre los dieciséis millones, sino dentro de su límite, o sea que las letras se descontarán a plazos desde seis meses a tres años, para dar tiempo a la emisión gradual de los títulos, y se retirarán de la circulación con el producto de la venta de los títulos en la Bolsa.

Según cálculo efectuado por el Director de la Dirección de Crédito Público, en el informe anexo al presente mensaje la Deuda Interna, podría producir $ 830.693 que se aplicarían como en el caso de los títulos hipotecarios.

De los títulos obtenidos por compra y por sorteo, le serán reintegrados a las Cajas de Jubilaciones y a la Caja Nacional de Ahorro Postal, lo que éstas hayan pagado por los cupones de sus valores depositados como reservas.

Entre los títulos hipotecarios y los de Deuda Interna, aportarían $ 1.730.000 a la demanda de títulos,—o sea una suma mensual de $ 144.000 pudiendo rescatarse más de $ 1.800.000 en valor nominal.

Si de este modo considera el Poder Ejecutivo que podrá ser utilizado el crédito interno en el máximo de su rendimiento, y ofreciendo a la vez una situa-

ción más firme a todas las actividades que giran en torno a las operaciones bursátiles, no está demás repetir que ha de continuarse en todo lo posible el programa de economías que nos aproxime en el más breve término a la regularización completa.

Del mismo modo se continúa e intensifica la defensa del Fisco contra el fraude y contra la morosidad. Los impuestos directos ingresan con incesante aumento de los contribuyentes; los impuestos internos, afectados transitoriamente por la sanción de ciertas leyes, tienden gradualmente a su regularización.

La renta de Aduana, cuyo aumento notorio en los últimos meses hizo presumir un correspondiente acrecimiento, en el volúmen de lo importado, revela en realidad el fruto de mayor control, porque los índices relativos a la cantidad de lo despachado indican más bien disminución.

En el tonelaje no hay aumento si se deduce la importación extraordinaria de trigo, y otros productos libres de derechos por ley especial, así como cierta importación inusitada de maderas y artículos de construcción. Más notable es la disminución que se observa en el número de permisos de despachos. Fueron éstos:

De Enero a Julio de 1932 .... 39.930
De Enero a Julio de 1933 .... 21.825

Diferencia ................ 18.114
Porcentaje de disminución: 45.5 o|o.

En cambio el aumento de recaudación durante los mismos períodos comparados fué de $ 2.860, 128 a favor del año correinte, — y llega a $ 3.400.000 a fines de Agosto.

No obstante el optimismo de la observación de estos hechos pueden ligítimamente suscitar, estamos todavía abrumados con el peso de las cargas heredadas de los ejercicios anteriores, y es forzoso continuar el esfuerzo por un definitivo y estable saneamiento financiero.

En los anexos que se acompañan al presente mensaje, para mejor ilustrar a la Asamblea Deliberante respecto a la situación de nuestro problema financiero, va el memorándum de la Contaduría, donde se explica como, después de la última ley de presupuesto sancionada por la Asamblea depuesta el 31 de Marzo, los recursos y obligaciones del 31 de Julio de 1932 al 31 de Marzo dejaron un desnivel que excede a $ 9.000.000, si se incluye en ello, como corresponde, $ 12.000.000 en títulos autorizados para emitir y cubrir con su producto los déficit anteriores a Agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo se limita a poner en conocimiento de la Asamblea Deliberante el hecho, pero no requiere desde ahora los recursos para liquidar definitivamente dicho déficit porque espera poder atender las obligaciones con el uso provisional de una parte no exigible de inmediato, de los títulos autorizados para obras públicas. Se obtendrá con este procedimiento dos resultados benéficos: no dar la impresión amenazante de más deuda pública a emitir, hecho que sería contrario a nuestro plan de valorización; y permitirá al Poder Ejecutivo aminorar tal vez sensiblemente dicho déficit con las economías que se continuan realizando y los recursos que acrecerán a favor de la rigurosa fiscalización que se practica en todas las reparticiones recaudadoras.

---

La gestión financiera que nos conduce hacia la restauración del orden, o sea de una justa equivalencia entre los compromisos y recursos normales del Estado, demuestra ya de una manera evidente sus resultados.

El pago del presupuesto está virtualmente al día y las obligaciones con los acreedores internos tienden a regularizarse. Los vencimientos de las deudas internas están previstas y son cumplidas rigurosamente. La Deuda Externa sufre transitoriamente un regimen que no se aparta de la letra estricta de los contratos por una causa de fuerza mayor, como lo es la falta de divisas y la perturbación del cambio que asume extremos de una anormalidad inconcebible. Y digo de la letra estricta porque no es ni puede ser razonablemente sostenible que el espíritu de los contratos sea la realización incondicional de lo que es materialmente imposible. Una interpretación en otro sentido sería absurda y como tal contraria a todo principio jurídico.

Antes de adoptar la resolución extrema a que se hace referencia, hemos soportado por más de un año perdidas de cambio que han excedido al ciento por ciento, imponiendo el consiguiente gravámen a nuestros contribuyentes.

Pero entre tanto el Poder Ejecutivo cumple lo máximo que está a su alcance, que es el pago en moneda nacional, al tipo de valor nominal corriente como lo reciben todos los acreedores internos. Por otra parte, la pérdida que esto puede significar para los portadores de títulos en el extranjero, sería la misma que sufren en la remisión de sus dividendos y pagos de obligaciones hipotecarias las empresas extranjeras que trabajan en el país.

El Poder Ejecutivo que no puede menos de lamentar esta situación relativa de la Deuda externa, sólo recurrió a la solución adoptada, en último extremo. Del mismo modo será el primero en restablecer los servicios en toda su integridad en cuanto la situación internacional vuelva a su quicio y nuestro balance de pagos haga posible el equilibrio que existía antes de la crisis. Entre tanto, para el pago de la Deuda externa en moneda nacional, cúmple me anunciar a la Asamblea Deliberante que los fondos se hallan con anticipación disponibles por lo que corresponde a todo este año.

Entre las preocupaciones que mayormente inquietan a la opinión pública se halla el hecho ya citatdo de un aumento considerable de la Deuda interna y externa en los últimos años. No sería completa esta exposición en los principales puntos que abarca el cuadro financiero, si no diera a conocer cual es la mente del Poder Ejecutivo al considerar el porvenir del país desde este punto de vista.

No solamente el proceso expansivo de la Deuda pública deberá contralorearse y ser regulado por los movimientos de la producción; por el incremento o merma de la riqueza pública; por las evoluciones del comercio exterior; sino que debe buscarse, como lo hizo el Gobierno de Poincaré en Francia en 1926, — un régimen que asegure la iniciación enérgica y la continuidad firme de una política de amortización.

El proyecto a que se refiere este mensaje debe considerarse como el punto inicial de un plan a seguir, encaminado a la regularización financiera. Este objetivo no se limita a obtener la posibilidad de pagar el caudal de obligaciones acumuladas y las actuales, sino también a modelar la estructura financiera que mejor se adapte a las fuerzas económicas del país, sin obstaculizar su progreso bajo el peso enorme de compromisos que exceden a su capacidad de resistencia.

Esta no es una solución que pueda improvisarse. Ha de ser el fruto de una constante acción, que se encuadre en todo momento dentro de los propósitos enunciados y tienda a conquistar cada vez más terreno sólido para afirmar definitivamente la regularización financiera.

Al remitir en breve a la Asamblea Deliberante proyecto de Presupuesto para 1934, será el momento oportuno de establecer otras previsiones con respecto a los problemas financieros, que, en el presente mensaje no han sido considerados más que bajo el aspecto del crédito público.

Saludo a la Asamblea Deliberante con la mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — PEDRO COSIO.

---

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante.

DECRETA:

Artículo 1.o Los cupones de los títulos y obligaciones del Banco Hipotecario así como la Deuda interna, serán abonados en lo sucesivo y por el término condicional que se establece en la presente ley, previo descuento de una prima de valorización destinada a favor de los títulos respectivos.

El descuento será de un cinco por ciento sobre el cupón para los títulos cuyo interés no alcance a un seis por ciento, en los cupones que representen seis o más por ciento sobre el valor nominal del título, el descuento será de 10 o|o.

Art. 2.o El fondo constituído por el producto de ese descuento será administrado por el Banco Hipotecario en lo proveniente de títulos u obligaciones hipotecarias, y por la Caja Autónoma de Amortización en lo que resulte de los otros valores.

Art. 3.o El Banco Hipotecario destinará el cincuenta por ciento de los fondos a la compra de títulos hipotecarios en la Bolsa y con el fondo restante efectuará sorteos de títulos a la par. Los títulos rescatados bajo las dos formas serán destruído,s reduciéndose su importe nominal en el pasivo del Banco.

Art. 4.o La Caja Autónoma de Amortización, con el concurso de la Dirección de Crédito Público, efectuará igualmente compra de títulos en la Bolsa por un importe hasta cincuenta por ciento del fondo disponible y sorteará a la par títulos por la suma del fondo restante. Para la compra y sorteo dará preferencia a las emisiones en curso, y si no existieran, a la que experimente mayor depreciación.

Art. 5.o De los títulos rescatados por la Caja Autónoma, se destinará la suma necesaria para restituir a las Cajas de Jubilaciones y a la Caja Nacional de Ahorro Postal hasta el importe del descuento que hayan sufrido los valores de sus reservas y el resto será destruido.

Art. 6.o El régimen establecido en los artículos precedentes será considerado de emergencia y cesará automáticamente cuando la cotización de los títulos ex cupón se mantega durante un trimestre a un promedio:

A) De 92 o|o para los títulos cuyo interés sea inferior a 6 o|o.
B) De 95 o|o para los títulos de 6 o|o.
C) De 97 o|o para los títulos de 6 y medio por ciento.

Art. 7.o La venta de títulos en la Bolsa será hecha proporcionando la oferta de títulos a la capacidad receptiva normal de la plaza. A tal efecto el Poder Ejecutivo centralizará y reglamentará las emisiones, con el concurso del Banco de la República, no debiendo operarse ninguna venta oficial sin intervención de Corredores de Bolsa matriculados y sin la debida cotización.

Art. 8.o En casos excepcionales y en operaciones de importancia, podrán colocarse directamente títulos de deuda o entregarse en forma de pago per obligaciones, siempre que el Poder Ejecutivo tome las garantías necesarias para evitar que dichos títulos sean ofrecidos en la

Bolsa a precios inferiores a la cotización corriente o en cantidades que puedan producir la depresión de los valores en el mercado bursátil.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo hará uso del descuento de letras u otros medios de créditos a corto plazo, legalmente autorizados, a fin de no forzar en ningún caso la venta de los títulos de deuda. Deberá propender, sin embargo, a no prolongar más de lo estrictamente necesario los créditos bajo los cuales se retienen los títulos de deuda en cauciones, sin haber sido realmente emitidos al público.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc. Montevideo, Setiembre 6 de 1933.

PEDRO COSIO.

---

Asamblea Deliberante.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Señores Legisladores:

El Poder Ejecutivo ha sometido a consideración de la Asamblea, un proyecto de ley que establece un descuento en los cupones de los títulos y obligaciones del Banco Hipotecario así como de la deuda interna.

La medida que aconseja el Poder Ejecutivo tiende a valorizar nuestros títulos de deuda, mediante el rescate de los mismos, que en forma apreciable van a ser sustraídos al mercado y la circulación.

La operación estará a cargo del Banco Hipotecario y de la Caja Autónoma de Amortización. El Banco Hipotecario destinará el cincuenta por ciento que importe el descuento a los cupones, — en la proporción que lo establece el proyecto— a la compra de títulos hipotecarios en la Bolsa, y el otro cincuenta por ciento, al sorteo de títulos a la par. Como los títulos rescatados en ambas formas, van a ser destruídos, esa reducción circulante en la plaza, va a producir una inmediata valorización de los mismos, con gran beneficio para los tenedores. La Caja de Amortización, a su vez, realizará en la Bolsa, la compra de títulos de los otros valores, y producirá el sorteo a la par, dando preferencia, en ambos casos, a las emisiones en curso o las más depreciadas, siguiendo la política de valorizar nuestros papeles públicos, en beneficio de la economía nacional.

El proyecto fija en su artículo 6.o un tipo de cotización de los títulos, que al ser mantenido un trimestre como promedio, hará cesar en forma automática el descuento.

La medida propuesta por el Poder Ejecutivo es de simple y rigurosa emergencia, pues está a estudio de vuestra Comisión un plan general, en el que se legisla en forma permanente y amplia sobre el impuesto a la renta.

Se ha suprimido, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el artículo 8.o del proyecto, por considerar que carece de aplicación práctica.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, aconseja a la Asamblea Deliberante, la aprobación del proyecto referido.

Sala de la Comisión, Setiembre 13 de 1933.

Francisco C. Betelu, miembro informante. — Luis de León. Guillermo Stewart Vargas.— Eduardo Fasciolo Siri. — Alberto Puig. — Amaranto Torres. — Segundo F. Santos.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los cupones de los títulos y obligaciones del Banco Hipotecario así como de la deuda interna, serán abonados en lo sucesivo y por el término condicional que se establece en la presente ley, previo descuento de una prima de valorización destinada a favor de los títulos respectivos.

El descuento será de un cinco por ciento sobre el cupon para los títulos cuyo interés no alcance a un seis por ciento. En los cupones que representen seis o más por ciento sobre el valor nominal del título, el descuento será de 10 o|o.

Art. 2.o El fondo constituído por el producto de ese descuento será administrado por el Banco Hipotecario en lo proveniente de títulos u obligaciones hipotecarias, y por la Caja Autónoma de Amortización en lo que resulte de los otros valores.

Art. 3.o El Banco Hipotecario destinará el cincuenta por ciento de los fondos a la compra de títulos hipotecarios en la Bolsa y con el fondo restante efectuará sorteos de títulos a la par. Los títulos rescatados bajo las dos formas serán destruídos, reduciéndose su importe nominal en el pasivo del Banco.

Art. 4.o La Caja Autónoma de Amortización, con el concurso de la Dirección de Crédito Público, efectuará igualmente compra de títulos en la Bolsa por un importe hasta cincuenta por ciento del fondo disponible y sorteará a la par títulos por la suma del fondo restante. Para la compra y sorteo dará preferencia a las emisiones en curso, y si no existieran, a la que experimente mayor depreciación.

Art. 5.o De los títulos rescatados por la Caja Autónoma, se destinará la suma necesaria para restituir a las Cajas de Jubilaciones y a la Caja Nacional de Ahorro Postal hasta el importe del descuento que hayan sufrido los valores de sus reservas y el resto será destruído.

Art. 6.o El régimen establecido en los artículos precedentes será considerado de emergencia y cesará automáticamente cuando la cotización de los títulos ex cupón se mantenga durante un trimestre a un promedio:

A) De 92 o|o para los títulos cuyo interés sea inferior a 6 o|o;
B) De 95 o|o para los títulos de 6 o|o;
C) De 97 o|o para los títulos de 6 y 1|2 o|o.

Art. 7.o La venta de títulos en la Bolsa será hecha proporcionando la oferta de títulos a la capacidad receptiva normal de la plaza. A tal efecto el Poder Ejecutivo centralizará y reglamentará las emisiones, con el concurso del Banco de la República, no debiendo operarse ninguna venta oficial sin intervención de Corredores de Bolsa matriculados y sin la debida cotización.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo hará uso del descuento de letras u otros medios de crédito a corto plazo, legalmente autorizados, a fin de no forzar en ningún caso la venta de los títulos de Deuda. Deberá propender, sin embargo, a no prolongar más de lo estrictamente necesario los créditos bajo los cuales se retienen los títulos de Deuda en cauciones, sin haber sido realmente emitidos al público.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 13 de 1933.

Francisco C. Betelu, miembro informante. — Luis de León. —Guillermo Stewart Vargas. — Eduardo Fasciolo Siri. — Alberto Puig.—Amaranto Torres. — Segundo F. Santos."

—En discusión general.

**SEÑOR BETELU.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BETELU.** — El proyecto remitido por el Poder Ejecutivo con el descuento del 10 o|o a los cupones de la Deuda Interna, responde a una política de saneamiento financiero que se ha empezado a realizar. Representa ésto una suma de $ 141.000 mensuales, o sea un millón setecientos treinta mil pesos anuales.

Se destina esta cantidad global en dos mitades: una, al rescate de títulos por sorteo a la par, y la otra para comprar títulos en la Bolsa en forma mensual.

Esta operación estará a cargo del Banco Hipotecario, en lo que se refiere a los títulos, cédulas y obligaciones hipotecarias, y de la Caja Autónoma de Amortización, en lo que dice relación con otros valores del Estado.

La medida que proyecta el Poder Ejecutivo, es de emergencia, y, una vez llegado a una cotización que se estipula, según el interés, entre el 92, el 95 y el 97 o|o, cesará automáticamente.

Tiende la medida del Poder Ejecutivo a revalorizar los títulos públicos, y esta revalorización, no solamente se hará de inmediato, señor Presidente, sino que ya se ha hecho en forma anticipada. Con el solo anuncio de esta medida que va a adoptar el Poder Ejecutivo, los valores han subido un punto en la Bolsa, tanto los títulos hipotecarios, como los títulos de deuda por concepto de saneamiento.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, opina en forma ampliamente favorable a este proyecto de ley. A medida que se vaya discutiendo particularmente el proyecto, voy a introducir algunas modificaciones, que ha aceptado el señor Ministro de Hacienda.

Por lo pronto, es todo lo que tengo que decir.

(Entra a Sala el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio).

**SEÑOR TORRES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR TORRES.** — En mi concepto, señor Presidente, este proyecto es una nueva e importante iniciativa, de las tantas que ha resuelto el Gobierno actual, en el breve tiempo que lleva de actuación, — encaminadas todas ellas a resolver la aguda crisis económica que agobia al país. Y es justo destacarlo como un nuevo estímulo al sentimiento patriótico del doctor Terra y de los demás colaboradores que lo acompañan en este grave y difícil momento, llamado, muy oportunamente de reconstrucción nacional. Estas iniciativas tienen la virtud, como consecuencia inmediata, de tranquilizar el espíritu público, despertando a la vez nuevas esperanzas para el porvenir de la República. Es necesario decirlo, y decirlo bien alto, señor Presidente, que antes del 31 de Marzo, el país, económicamente ya no respiraba con ansias de vida, la gente de la campaña, sobre todo, que es donde está la fuerza vital de sus pulmones, se sentía morir asfixiada por el peso enorme de la crisis que amenazaba destruirlo todo. Pero, después del 31 de Marzo, el país se sintió aliviado, — tuvo fé y esperanza en la acción patriótica del doctor Gabriel Terra, que lo sabía noblemente inspirado y dotado de altas cualidades de estadista eminente. Y es justo también decirlo, señor Presidente, que el país, sintió un nuevo alivio y una nueva esperanza cuando supo que don Pedro Cosio acompañaría al doctor Terra en la gestión y responsabilidades del Gobierno, haciéndose cargo de la cartera de Hacienda.

Y ese alivio y esas esperanzas se acentúan rápidamente al impulso de las obras que programa y realiza constantemente el Gobierno.

Yo no debo puntualizar los grandes beneficios de presente y de futuro que para la salvación económica y financiera

del país traerán aparejadas todas estas oportunas iniciativas. Sería obvio hacerlo, porque están en la conciencia de todos.

Refiriéndome al proyecto en discusión, después de leer el mensaje del Poder Ejecutivo, poco o nada puede decirse como argumento en su favor. Por lo tanto, señor Presidente, yo sólo deseo referirme a un aspecto simple, pero que considero muy importante, que ha sido emitido al analizar los diferentes aspectos y beneficios inmediatos que ofrecerá esta ley. Me refiero, señor Presidente, a lo siguiente. Ya ley de Moratorias y rebaja de intereses para las hipotecas, recientemente sancionada, no comprendió a mucha gente de la campaña del país, que tenía sus deudas con prestamistas particulares o con otras instituciones bancarias, como ser el Banco de la República. Toda esa gente, que es mucha y representan grandes sumas globales de dinero, luchan desesperada, pero impotentemente, para librarse de las ejecuciones y del agio que les dejará en la calle.

Yo afirmo esto, señor Presidente, porque conozco varios casos en mi Departamento y estoy seguro que son muchísimos en todo el país. Y esta ley, señor Presidente, si tiene la virtud, como se espera, de hacer subir los títulos del Banco Hipotecario, podrán salvar del desastre económico, o por lo menos **alargarles la vida** a la espera de mejores días, a esos deudores apremiados, recurriendo al Banco Hipotecario, cosa que ahora no pueden hacerlo,—porque sería para ellos un desastre igual teniendo que adquirir los títulos por el valor de la cotización actual.

Y ya, señor Presidente, que apartándome de mi modalidad ocupo esta tribuna en este momento, quiero, acentuando mi posición de lugar en esta Asamblea, aprovechar la oportunidad para expresar, sin ánimo de herir y responsabilizar individualmente a nadie, que, a medida que pasa el tiempo y constato el desastre económico que diezmaba el país antes del 31 de Marzo, me siento más solidarizado y entusiasta con la obra patriótica que emprendió y desarrolla con hondo espíritu de sacrificio y patriotismo el doctor Terra y los demás hombres que lo acompañan y comparten con él esa pesada y dura tarea de la reconstrucción nacional.

He terminado, señor Presidente.

## 32

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — Aprovechando que hay número en sala, hago moción para que se comunique de inmediato los proyectos sancionados en la sesión de hoy en segunda discusión particular.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres).**

## 33

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Dada la magnitud y trascendencia que tiene el proyecto que vamos a considerar de inmediato, hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración del mismo.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — Suprimiéndose la sesión extraordinaria, porque no han sido informados los asuntos que se tratarían en esa sesión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador Cersósimo, ampliada por el señor Legislador Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y cuatro).**

## 34

Continúa la discusión del proyecto que establece un impuesto a los cupones de los títulos hipotecarios.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Como miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, voy a decir breves palabras para fijar bien mi espíritu al firmar, con otros miembros de la Comisión, el proyecto presentado.

Estoy de acuerdo con el proyecto y con la idea que lo ha motivado; pero como régimen de emergencia, no como régimen permanente; quiere decir que esta ley puede y debe aprobarse; pero no puede mantenerse permanentemente, sino que tiene que ser sustituída por otra que realice más eficazmente el principio de justicia social.

**SEÑOR BETELU.** — Eso lo dice el informe y la ley misma.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Pero, personalmente, he insistido en Comisión en estos aspectos.

Este proyecto no realiza el principio de justicia social, porque un conjunto grande de deuda pública, lo mismo que todos los valores mobiliarios, quedan excluídos del impuesto y la ley grava, únicamente, una parte de los valores mobiliarios. Por lo tanto, no realiza ese principio de justicia social.

En Comisión, había adelantado este mismo pensamiento y hoy he presentado a la Asamblea un proyecto de reformas de nuestro régimen impositivo fundamentado sobre el impuesto a la renta, una de las categorías del impuesto general sobre los réditos, que es uno de los impuestos que se crea por el aludido proyecto, grava los títulos de deuda pública a la vez que todos los valores mobiliarios, de modo que, ese sí, realiza el principio de justicia social.

Había manifestado en Comisión, que la actitud deseable de la Asamblea sería la de aprobar este proyecto de ley como régimen de emergencia, para ir, después...

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Así se va a hacer.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — ... a aprobar el sistema general, una nueva concepción impositiva fundamentada en el impuesto a la renta. Esto tendrá la ventaja, no únicamente de realizar una mayor justicia social, sino la de establecer un régimen permanente de amortización de la deuda pública, que sería la forma de aclarar nuestro porvenir económico.

Es todo lo que quería decir, señor Presidente, haciendo también una pequeña rectificación al señor miembro informante, que quizá se le ha pasado desapercibida: que el monto de lo que se va a recaudar por este impuesto, en realidad no es el de $ 1.600.000.00, sino que es menos, en realidad, porque acontece, señor Presidente, que gran parte de la deuda pública la tienen instituciones oficiales, como la Caja de Jubilaciones, como la Caja de Ahorro Postal y varias otras, que alcanzan, más o menos a 80.000.000 de pesos.

Por lo tanto, a todo ese conjunto que está en las Cajas, no es lógico gravarlo y el proyecto no lo grava nada más que en apariencia, porque después establece una fórmula por la cual se le devuelve el impuesto que han pagado esas Cajas. De modo que el rendimiento del impuesto es menor que la suma total que se obtendría gravando la renta de la deuda pública interna, con un impuesto del 10 o|o.

Es todo lo que tenía que decir.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto sobre Títulos Hipotecarios y Deuda Interna.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

Artículo 1.o Los cupones de los títulos y obligaciones del Banco Hipotecario así como de la deuda interna, serán abonados en lo sucesivo y por el término condicional que se establece en la presente ley, previo descuento de una prima de valorización destinada a favor de los títulos respectivos.

El descuento será de un cinco por ciento sobre el cupón para los títulos cuyo interés no alcance a un seis por ciento. En los cupones que representen seis o más por ciento sobre el valor nominal del título, el descuento será de 10 o|o.

—En discusión.

**SEÑOR BETELU.** — El Banco Hipotecario del Uruguay, no solamente tiene títulos y obligaciones, sino que también tiene cédulas. Esos valores han sido omitidos en el artículo 1.o, voy a mocionar en el sentido de que se incluyan las cédulas también, de modo que el artículo quedaría así redactado: "Los cupones de los títulos, cédulas y obligaciones...".

**SEÑOR PPRESIDENTE.** — ¿A nombre de la Comisión?

**SEÑOR BETELU.** — A nombre de la Comisión y del señor Ministro de Hacienda, que también acepta.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo con el agregado propuesto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta y cuatro).**

## 35

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Para solicitar de la Mesa que exhorte a la Comisión de Obras Públicas a que se reúna en el día de mañana, puesto que la sesión de hoy no pudo conseguirse en número.

Se trata del estudio de un asunto a que me he referido varias veces en la Asamblea, y según el informe del propio ingeniero de la Comisión Técnica del Puerto, es un verdadero peligro para la seguridad pública la no sanción de este asunto.

Por esa razón, pediré a la Mesa que exhorte a los miembros de la Comisión de Obras Públicas a reunirse en el día de mañana.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se exhorta a los miembros de la Comisión de Obras Públicas a reunirse en el día de mañana para tratar el asunto a que se refirió el señor Legislador Tabárez.

## 36

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Como los asuntos que figuraban en la sesión extraordinaria que estaba fijada para hoy no podrán ser tratados por haber sido suspendida, hago moción para que dichos asuntos se incluyan en una sesión extraordinaria a celebrarse el primer día hábil del mes de Octubre, después de la sesión ordinaria.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay número para votar esa moción; se necesitan cincuenta votos.

Podrían incluirse a continuación de las preferencias votadas para la sesión ordinaria.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Perfectamente: que se incluyan esos dos asuntos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cuatro).**

**37**

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Hace un momento el señor Legislador Pintos Diago hizo referencia a una pensión para un descendiente de Artigas, sobre la cual yo había planteado la discusión en esta Asamblea. Como este asunto necesita un quórum máximo, y por el término en que está colocado en la orden del día nunca llegará a ser tratado, voy a pedir que se coloque en primer término de la orden del día de la segunda sesión ordinaria del mes entrante.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres).**

**38**

—Continúa la discusión particular del descuento a los cupones. La Secretaría me hace notar que el segundo párrafo se refiere únicamente a títulos. ¿No habría qué hacer algún agregado?

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Se podría poner: "los títulos y demás valores que se expresan en el inciso anterior".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Al final también hace referencia a "títulos". ¿Y si se pusiera "títulos, cédulas y obligaciones" en los dos casos?

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se reconsidera el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: cuarenta y un voto).**

—Léase el artículo 1.o. con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los cupones de los títulos, cédulas y obligaciones del Banco Hipotecario, así como de la deuda interna, serán abonados en lo sucesivo y por el término condicional que se establece en la presente ley, previo descuento de una prima de valorización destinada a favor de los títulos respectivos.

El descuento será de un 5 o|o sobre el cupón para los títulos, cédulas y obligaciones cuyo interés no alcance el 6 o|o. En los cupones que representen más del 6 o|o sobre el valor nominal del título, cédula u obligación, el descuento será de 10 o|o".

—Se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas, tal como acaba de leerse.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cuatro).**

**39**

**SEÑOR PINTOS DIAGO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR PINTOS DIAGO.** — Quería referirme al asunto que acaba de plantear el señor Legislador Tabárez. Yo había pedido que la Comisión de Peticiones informara en conjunto los dos asuntos, el de la descendiente de Artigas y el otro que yo presentaba, del señor Tomás Basualdo y Artigas. Como tanto derecho tiene uno como otro, mociono para que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión a que se ha referido el señor Legislador Tabárez.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Esa a que se ha referido el señor Tabárez, ya está votado.

¿Hace moción el señor Legislador para que se incluya en segundo término?

**SEÑOR PINTOS DIAGO.** — Sí, señor Presidente, en la misma sesión a que se ha referido el señor Legislador Tabárez.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va votar si el asunto a que se ha referido el señor Legislador Pintos Diago, se coloca en segundo término de la orden del día de la segunda sesión ordinaria del mes de Octubre.

**SEÑOR BONNET.** — ¿Son pensiones?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A un descendiente de Artigas, don Tomás Basualdo y Artigas.

e vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres).**

**40**

—Continúa la discusión praticular sobre el descuento a los cupones.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

Artículo 2.o El fondo constituído por el producto de ese descuento será administrado por el Banco Hipotecario en lo proniente de títulos u obligaciones hipotecarias, y por la Caja Autónoma de Amortización en lo que resulte de los otros valores.

—En discusión.

**SEÑOR BETELU.** — Debe decir: en lo proveniente de títulos, cédulas, etc.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase nuevamente con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 2.o El fondo constituído por el producto de ese descuento, será administrado por el Banco Hipotecario en lo proveniente de títulos, cédulas u obligaciones hipotecarias, y por la Caja Autónoma de Amortización en lo que resulte de los otros valores".

—Se va a votar el artículo como se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y dos).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

Artículo 3.o El Banco Hipotecario destinará el cincuenta por ciento de los fondos a la compra de títulos hipotecarios en la Bolsa y con el fondo restante efectuará sorteos de títulos a la par. Los títulos rescatados bajo las dos formas, serán destruídos, reduciéndose su importe nominal en el pasivo del Banco.

—En discusión.

**SEÑOR BETELU.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BETELU.** — La parte fundamental de este proyecto es sustraer a la plaza un millón y pico de pesos anuales en títulos a fin de producir el desempapelamiento de la misma.

Voy a proponer que en vez de ser destruídos los títulos se destinen a aumentar las reservas, con facultad para caucionar, porque de lo que se trata, es de que no vuelvan a la circulación. Al Banco Hipotecario no se le faculta para vender, sino para caucionar, en caso necesario, de modo que aumentando las reservas de la Institución, va a ser una mayor garantía.

De manera que el artículo quedaría redactado, en su segunda parte, en esta forma: "Los títulos rescatados se destinarán al aumento de las reservas del Banco, quedando facultado para caucionarlos, en caso necesario".

**SEÑOR MINISRO DE HACIENDA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — El Poder Ejecutivo ha aceptado esta modificación, teniendo en cuenta que el objeto, o sea la finalidad de este proyecto, se realiza por el hecho mismo de sustraerse de la circulación y de las operaciones en la Bolsa, la cantidad que corresponde a cada Banco.

Si el Banco Hipotecario no ha de hacer otro uso de la eventualidad de utilizarlos, para tener en caución algunos fondos, es un destino que, en estos momentos, es muy respetable y digno de consideración, porque se sabe que todavía el Banco Hipotecario tiene que luchar con dificultades muy grandes en la eventualidad de que los atrasos ya existentes puedan, todavía, aumentar.

Yo he oído al Directorio, y está continuamente en inquietudes a esto respecto, y hasta tuve oportunidad de sugerirle que disminuyera los días de espera que antes se destinaban reglamentariamente, a fin de hacer más posible la disponibilidad de fondos para responder a los vencimientos de intereses.

De manera, pues, que si estos títulos, para obtener algún crédito, solamente pueden ser utilizados por el Banco, es, como digo, un recurso que vale la pena, en estos momentos dejarlos a su disponibilidad. Por estas razones, acepto la modificación propuesta.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo, como quedará, con la modificación propuesta por el señor Legislador Betelu, a nombre de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Banco Hipotecario destinará el cincuenta por ciento de los fondos a la compra de títulos hipotecarios en la Bolsa y con el fondo restante efectuará sorteos de títulos a la par.

Los títulos rescatados bajo las dos formas se destinarán al aumento de las reservas del Banco, quedando facultado para caucionarlos en caso necesario.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se observa, se va votar el artículo en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).**

**41**

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Está en la casa el señor Ministro de la Guerra que se interesa por la pronta sanción del asunto que figuraba en tercer término en la orden del día. Ese asunto está informado y el informe ha sido repartido.

El señor Ministro manifiesta la urgencia que tiene en la sanción de ese proyecto de ley en virtud de estar desintegrado el Consejo de Guerra Permanente por cuyo motivo, se vé en la imposibilidad de dictar resoluciones.

De modo que en virtud de que la Asamblea va a entrar en receso creo que antes de levantarse la sesión, podríamos abocarnos al estudio de ese asunto, en vista de las manifestaciones hechas por el referido Secretario de Estado, sobre su necesidad y urgencia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Los asuntos que figuran en la orden del día, pueden ser considerados, o sean las dos venias; pero el tercer asunto no, porque no hay número para declararlo urgente.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Los que están en la orden del día, son las venias para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina y el Consejo de Guerra Permanente Eso es lo que pido que se trate inmediatamente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sí, señor Legislador; pero había otro mensaje que acaba de llegar relativo a la integración de la Alta Corte de Justicia, y ese no puede ser tratado.

**42**

Continúa la discusión particular del asunto sobre descuento a los cupones.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o La Caja Autónoma de Amortización, con el concurso de la Dirección de Crédito Público, efectuará igualmente compra de títulos en la Bolsa por un importe hasta cincuenta por ciento del fondo disponible y sorteará a la par títulos por la suma del fondo restante. Para la compra y sorteo dará preferencia a las emisiones en curso, y si no existieran, a la que experimente mayor depreciación.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o De los títulos rescatados por la Caja Autónoma, se destinará la suma necesaria para restituir a las Cajas de Jubilaciones y a la Caja Nacional de Ahorro Postal hasta el importe del descuento que hayan sufrido los valores de sus reservas y el resto será destruído."

—En discusión.

**SEÑOR BETELU. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BETELU. —** Además de las Cajas de Jubilaciones y de la Caja Nacional de Ahorro Postal, el Banco Hipotecario, tiene también formando parte integral de su capital, una deuda interna de 1929, al seis por ciento. Esta deuda sufrirá una rebaja de $ 30.000 anuales sería necesario incluirla también en los beneficios de esta ley, y serle restituído ese 10 o|o por la Caja Autónoma de Amortización, en la misma forma en que se va a hacer con la Caja de Jubilaciones y la Caja Nacional de Ahorro Postal.

De modo, pues, que propongo que el artículo quede redactado así:

"Artículo 5.o De los títulos rescatados por la Caja Autónoma de Amortización, se destinará la suma necesaria, para restituir a las Cajas de Jubilaciones, a la Caja Nacional de Ahorro Postal y al Banco Hipotecario, hasta el importe del descuento que hayan sufrido los valores de su capital y reservas, y el resto será destruído".

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** —Acepto la modificación propuesta por el señor Legislador Betelu, y voy a pedir, también, que se incluya la Deuda de Seguros del Estado, por la razón de que nunca está, y posiblemente nunca estará, en emisión. Es una deuda que se sirve y se va integrando con las propias utilidades del Banco. De manera que podría quedar fuera de la cuestión.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Léase el artículo 5.o con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 5.o De los títulos rescatados por la Caja Autónoma de Amortización, se destinará la suma necesaria para restituir a las Cajas de Jubilaciones, a la Caja Nacional de Ahorro Postal, al Banco Hipotecario y al Banco de Seguros del Estado hasta el importe del descuento que hayan sufrido los valores de su capital y reservas, y el resto será destruído."

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** —Solicito, señor Presidente, que se lea nuevamente.

(Se vuelve a leer).

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** —Sería conveniente incluir al Banco de Seguros del Estado en otro inciso, porque tiene muchas reservas de otros títulos. Voy a redactar un artículo a ese efe[illegible].

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Léase el artículo, sin incluir al Banco de Seguros del Estado.

(Se lee):

"Artículo 5.o De los títulos rescatados por la Caja Autónoma de Amortización, se destinará la suma necesaria para restituir a la Caja de Jubilaciones, a la Caja Nacional de Ahorro Postal y al Banco Hipotecario hasta el importe de los descuentos que hayan sufrido los valores de su capital y reservas y el resto será destruído."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Ministro de Hacienda.

(Se lee):

"Artículo 6.o La Deuda que constituye el capital del Banco de Seguros del Estado, quedará excluída de las disposiciones de esta ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

—Léase el artículo 6.o que pasa a ser 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o El régimen establecido en los artículos precedentes será considerado de emergencia y cesará automáticamente cuando la cotización de los títulos ex cupón se mantenga durante un trimestre a un promedio:

A) De 92 o|o para los títulos cuyo interés sea inferior a 6 o|o;
B) De 95 o|o para los títulos de 6 o|o;
C) De 97 o|o para los títulos de 6 1|2 por ciento.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo 7.o del proyecto que pasa a ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o La venta de títulos en la Bolsa será hecha proporcionando la oferta de títulos a la capacidad receptiva normal de la plaza. A tal efecto el Póder Ejecutivo centralizará y reglamentará la emisiones, con el concurso del Banco de la República, no debiendo operarse ninguna venta oficial sin intervención de Corredores de Bolsa matriculados y sin la debida cotización.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve**).

—La Comisión ha suprimido el artículo 8.o del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o El Poder Ejecutivo hará uso del descuento de letras u otros medios de crédito a corto plazo, legalmente autorizados, a fin de no forzar en ningún caso la venta de los Títulos de Deuda.

Deberá propender, sin embargo, a no prolongar más de lo estrictamente necesario los créditos bajo los cuales se retienen los títulos de Deuda en cauciones, sin haber sido realmente emitidos en público."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en discusión general y primera particular.

**SEÑOR BRAIDA. —** Dada la urgencia que hay en que esta ley sea sancionada definitivamente, y aunque no soy partidario, por regla general, del procedimiento de suprimir la segunda discusión, si hubiera número, hago moción, señor Presidente, en ese sentido.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y ocho**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

**SEÑOR ALAGGIA. —** ¿Hay número para comunicarlo de inmediato?

**SEÑOR PRESIDENTE. —** No, señor.

## 43

Se va a votar la proposición del señor Nunes Ribeiro: para que se considere de inmediato el asunto que figura en tercer término en la orden del día: venia para integrar los Consejos Supremos de Guerra y Marina y de Guerra Permanente.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR. —** Pido la palabra para ampliar esa moción.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR. —** Solicito que a continuación se trate el asunto que figura en quinto lugar en la orden del día, que es sencillo y no ha de suscitar mayor debate.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE. —** ¿Acepta el señor Nunes Ribeiro?

**SEÑOR NUNES RIBEIRO. —** Sí, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar la proposición de los señores Legisladores Nunes Ribeiro y Dupont Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**).

## 44

**SEÑOR ARRRILLAGA SAFONS. —** ¿Me permite?

Voy a pedir que el proyecto que ha presentado el señor Legislador Stewart Vargas sobre impuesto a la renta, sea repartido.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar la proposición del señor Legislador Arrillaga Safons.

Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y uno**).

## 45

La Asamblea Deliberante pasa a sesión secreta, con el objeto de considerar las venias solicitadas por la Presidencia de la República, para designar miembro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al General don Julio Núñez Brian y miembro del Consejo de Guerra Permanente al Coronel don Tydeo Larre Borges.

(Así se efectúa. — Vueltos a sesión pública):

—La Asamblea, en sesión secreta, ha concedido, por unanimidad, venia a la Presidencia de la República para designar miembro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al General don Julio Núñez Brian, y miembro del Consejo de Guerra Permanente al Coronel don Tydeo Larre Borges.

## 46

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto, que figura en quinto término, relativo a un crédito del señor Lizardo Durán y Vidal.

—Léase.

(Se lee):

(Antecedentes del asunto):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 13 de 1932.

A la Asamblea General:

La ley de 23 de Marzo de 1916 autorizó al Poder Ejecutivo para proponer a los sastres civiles y militares comprendidos en el contrato del 1.o de Enero de 1898, el pago de Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 o|o anual recibida por su valor escrito del 70 o|o de los créditos, debidamente justificados, anteriores a la ley de 24 de Junio de 1908 y siempre que esos crédito no caigan bajo el imperio de la prescripción del artículo 14 de la resolución de 24 de Diciembre de 1897.

Por el artículo 2.o de la misma ley, se establece que el Poder Ejecutivo llamará por el término de tres meses a los interesados, para que presenten el monto de sus acreencias con la jubilación correspondiente y la manifestación expresa de que se acogen a los beneficios de la ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley citada, el Poder Ejecutivo dió cuenta a la Asamblea General de los créditos presentados a fin de que al determinarse si correspondía su pago y en caso afirmativo, se autorizara la cantidad de deuda a emitirse.

La ley de 27 de Febrero de 1919, estableció el importe líquido de los créditos de los sastres militares y autorizó el pago de los mismos, no figurando entre ellos los correspondientes al señor Lizardo Durán y Vidal, por no haber tenido conocimiento de su presentación la Comisión Clasificadora designada al efecto.

Consta en los antecedentes que se adjuntan a este mensaje, que el señor Durán y Vidal se presentó al Ministerio de Hacienda dentro del plazo de tres meses fijado por la ley de 23 de Marzo de 1916, pero por el hecho de haberse requerido algunos informes para fijar debidamente el monto de los créditos, su reclamo no fué considerado por la Comisión nombrada con ese fin y no pudo ser incluída entre los acreedores comprendidos por la ley de 27 de Febrero de 1919.

Con el propósito de verificar la exactitud y monto de los créditos reclamados, se encomendó a la Inspección General de Hacienda, el examen de los justificativos presentados.

Esa repartición, a fojas 29 del expediente agregado, aconseja que se abone al señor Vidal y Durán la suma de veintidós mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y tres centésimos, a que asciende el 70 o|o del importe de los créditos justificados de acuerdo con las disposiciones de la ley de 23 de Marzo de 1916.

El Consejo Nacional de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.o de la expresada ley, eleva los antecedentes respectivos a la Asamblea General a fin de que se determine si corresponde o no abonar esos créditos y en caso afirmativo autorice la ampliación del monto de la Deuda Amortizable Extraordinaria 4 o|o emitida de acuerdo con la ley de 27 de Febrero de 1919 con la suma necesaria para abonar al señor Durán y Vidal el importe que se le reconozca.

Con este motivo saludo a la Asamblea General con la mayor consideración.

Por el Consejo:

**JUAN P. FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. —** Manuel P. Rodríguez, Secretario."

---

Asamblea Deliberante.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Legisladores:

Por mensaje de 13 de Abril de 1932, el Poder Ejecutivo elevó al Cuerpo Legislativo los antecedentes relacionados con los créditos de los sastres militares, y que se refieren a la gestión del señor L. Durán y Vidal a fin de que se determine si corresponde o no abonarle el crédito que reclama y autorizar, en tal caso, la ampliación del monto de la Deuda Amortizable Extraordinaria 4 o|o, emitida por ley de 27 de Febrero de 1919.

Esta Comisión ha hecho un estudio minucioso del voluminoso expediente agregado al mensaje, y de él surje con toda claridad que la ley de 23 de Marzo de 1916 autorizó al Poder Ejecutivo para proponer a los satres civiles y militares comprendidos en el contrato de 1.o de Enero de 1898, el pago de Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 o|o recibida por su valor escrito del 70 o|o de los créditos, debidamente justificados, anteriores a la ley de 24 de Junio de 1908. El artículo 2.o de la misma ley estableció que el Poder Ejecutivo llamaría por el término de tres meses a los interesados para que presentaran el monto de sus acreencias y la ley de 27 de Febrero de 1919 estableció el importe líquido de los créditos de los sastres militares, autorizando su pago, pero omitiéndose el correspondiente al señor Durán y Vidal, por no tenerse conocimiento de haberse presentado a la Comisión clasificadora nombrada al efecto. Todas las constancias que existen en los antecedentes del caso, prueban que el señor Durán y Vidal se presentó en tiempo, pero no pudo ser incluído en la nómina de los acreedores por el hecho de haberse requerido diversos informes para fijar fielmente el monto de sus créditos, cuya exactitud fué verificada por la Inspección General de Hacienda, que luego de examinar los justificativos presentados, aconsejó que se abonara al señor Durán y Vidal la suma de $ 22.244.33, a que asciende el 70 o|o del importe de sus créditos, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 23 de Marzo de 1916.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios llamada ahora a pronunciarse respecto de la reclamación planteada, considera que corresponde abonar al señor Durán y Vidal el crédito de la referencia, por lo que aconseja a la Asamblea Deliberante la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Setiembre 14 de 1933.

Luis de León. — Segundo F. Santos. — Francisco Betelu. —Eduardo Fasciolo Siri.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con lo dispuesto con los artículos 3.o y 4.o de la ley de 23 de Marzo de 1916, autorízase al Poder Ejecutivo para abonar en Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 o|o, la suma de $ 22.244.33, correspondiente a los créditos justificados por el señor Lizardo Durán y Vidal.

Art. 2.o A los efectos del artículo anterior, amplíase en la cantidad de pesos 22.244.33 el monto de la Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 o|o, emitida por ley de 27 de Febrero de 1919.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Luis de León. — Francisco Betelu. — Segundo F. Santos.— Eduardo Fasciolo Siri."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres).**

—El artículo siguiente es de orden.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR. —** Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y cuatro).**

**—Queda sancionado el proyecto en discusión general y en las dos particulares, y se comunicará al Poder Ejecutivo.**

---

**Queda terminado el acto.**

---

**(Se levantó la sesión a las 20 horas y 8 minutos).**

---

Amable Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

# 58.ª SESION

## SETIEMBRE 25 DE 1933

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA Y DE RELACIONES EXTERIORES, DON PEDRO COSIO Y DOCTOR ALBERTO MAÑÉ

SUMARIO



## 1

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea los señores Legisladores: Abadíe Santos, Aldama, Alaggia, Alonso Montaño, Artecona, Arrillaga Safons, Barañano, Barbagelata, Benavides, Betelu, Bonino, Braida, Bonnet, Buquet, Buranelli, Camps, Cersósimo, Crosa, Coronel, Cusano, De Dovitiis, Dupont Aguiar, Echeverri, Escuder, Fasciolo Siri, Ferreiro, Galli, González (don Lizardo R.), Haedo, Herrera y Thode, Inciarte, Lladó, Martínez (don Enrique D.), Martínez Fontes, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Otamendi, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pesce, Pintos Diago, Puig, Reyes Molné, Risso Sienra, Rospide, Rossi, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Tabárez (don Américo), Tabárez (don Horacio), Tubino, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Vigo, Zubillaga y Zufriategui.

Total: 63.

Faltan:

**Con licencia**, el señor Legislador Vidal.

**Por enfermedad**, el señor Legislador Ximénez.

**Con aviso**, los señores Legisladores: Benia Rovira, Bertón, Pérez, Salguero y Urioste Olivera.

Total: 5.

**Sin aviso**, los señores Legisladores: Antúnez, Arrillaga, Carballo, Castro (don Jorge N.), Casas Araújo, De Castro (don Luis Eduardo), De León, Echenique, Fernández Crespo, Fuentes, González Olaza, González (don Tolentino), Gutiérrez, Llantada, Mac-Coll, Muñoz, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paunesse, Quesada, Romay, San Juan, Saravia, Stewart Vargas, Suárez, Torres y Viña.

Total: 28.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

## 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite los siguientes asuntos:

1—Mensaje relacionado con las nuevas bases presentadas por la Sociedad Anónima "Establecimientos del Real de San Carlos de Colonia", para la celebración de un convenio que ponga término a la situación creada en sus relaciones jurídicas con el Estado.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

2—Contribución inmobiliaria para toda la República.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3—Creación de la Comisión Nacional de Turismo.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4—Inversión de $ 4.600 en las reparaciones a efectuarse en el local que ocupa la Dirección de Comunicaciones de la Presidencia, para la instalación de la central telefónica.

—A la Comisión de Obras Públicas.

5—Mensaje en el que transcribe el decreto sobre constitución del Consejo de Comunicaciones.

6—Mensajes al que acompaña los presupuestos de gastos de los Municipios de Rocha, San José, Florida, Flores, Treinta y Tres, Durazno, Colonia y Paysandú.

7—Mensaje relacionado con la provisión del cargo de Secretario de la Intendencia Municipal de Florida.

—A la Comisión de Presupuesto.

Mensajes en el que comunica la promulgación de las siguientes leyes:

8—Pensión a la viuda de don Luciano Macedo.

9—Beneficios de la ley de 18 de Octubre de 1923, sobre adelantos de sueldos a los empleados de los Entes Autónomos del Estado, de los Municipios y de las Cajas de Jubilaciones.

Emisión de la 2.a Serie de la "Deuda de Obras Públicas 6 1|2 o|o 1932".

—Archívese.

10—Reajuste del sistema jubilatorio a cargo de la actual Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

—A la Comisión de Legislación Social.

11—Mensaje en el que solicita venia para designar Ministro del Consejo Supremo y Juez del Consejo de Guerra Permanente, a los señores Coronel don Eduardo F. Chavez y don Alfredo Laffone Gómez, respectivamente.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

12—Tratado Comercial y de Navegación con el Brasil.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

13—Mensaje por el que se solicita aclaración del artículo 24 de la ley de Presupuesto de Salud Pública.

—A la Comisión de Presupuesto.

14—Mensaje relacionado con el proyecto del señor Legislador doctor Horacio Abadíe Santos, sobre Ley de Códigos.

—A sus antecedentes.

*(Continuará).*

# SECCION AVISOS

TOMO 113 Montevideo, Martes 3 de Octubre de 1933 Núm. 8139

**TARIFA DE AVISOS**

**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

**A)** Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 15 días | " 0.13 |
| Por 20 días | " 0.10 |
| Por 30 días | " 0.08 |
| Por 60 días | " 0.07 |
| Por 90 días | " 0.06 |

**B)** Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

**C)** Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

**D)** Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1 20

**E)** Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

**F)** Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

**2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.**

**TARIFA DE SUSCRIPCION**

**(Resolución 27 de Febrero de 1929)**

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 3.00 |
| Por semestre | " 6 00 |
| Por año | " 12 00 |

**VENTA DE NUMEROS ATRASADOS**

**(Resolución 29 de Octubre de 1931)**

| | |
|---|---|
| Del día | $ 0 10 |
| Atrasados | " 0 20 |
| De más de un mes | " 0 50 |
| De más de dos años | " 1 00 |

**Dirijase la correspondencia comercial a la Administración**

CALLE FLORIDA 1178

# OFICIALES

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
SECCION ADQUISICIONES
**Llamado a licitación**
FORRAJE

Esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 3 de Octubre de 1933 a las 14 y 30 horas por 160.000 kilos de paja para cama a entregar en esta Capital y en la Estación del Ferrocarril hasta el 31 de Diciembre de 1933, rigiendo para esta adquisición las prescripciones establecidas en los artículos 6.o y 14 de los pliegos de condiciones que sirven de base para los llamados a licitación pública que realiza la Intendencia en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599 de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas, debiendo remitir un fardo como muestra. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933.
(Cuenta corriente). Oct.2-12322-v.oct.4.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
SECCION ADQUISICIONES
**Llamado a licitación**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir 181.600 kilos de carbón Cardiff, 181.000 kilos de carbón Glasgow y 12.000 kilos de carbón fragua, con destino al Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos para los meses de Noviembre y Diciembre de 1933. Las propuestas se abrirán el día 16 de Octubre a las 15 horas.
Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599 de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933.
(Cuenta corriente) Oct.2-12321-v.oct.12.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 57**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir 1.000 metros lienzo doble ancho, 5.000 metros brin yerba mate para camisas y 1.500 metros brin verba mate para uniformes con destino a Dirección de Cantinas.
Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1933, a las 15 horas.
Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).
(Cuenta corriente) Set.23-12077-v.oct.4.

**INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO**
SECCION ADQUISICIONES
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para adquirir 5.000 máquinas langosticidas (lanzallamas) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de la Intendencia General del Ejército y la Armada, calle Guaraní número 1599, de la hora 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas el día 9 de Octubre de 1933, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Set.26-12140-v.oct.6.

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR**
LICITACION DE MIL KILOS DE ALGODON HIDROFILO

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar, la cantidad de mil kilos de algodón hidrófilo, en un todo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.
Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes mencionada, el día 9 de Noviembre próximo, a la hora 10 y 30. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, Mayor Antonio Ginori.
(Cuenta corriente) Set.27-12199-v.oct.6.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND**
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la provisión de tanques para almacenamiento de combustibles, cañerías y accesorios, equipos de extinción de incendios y torre de agua que constituirán la Planta de Combustibles que esta Administración instalará en Paysandú.
Las aperturas de propuestas se efectuarán en la Secretaría del Directorio, calle Rincón número 416, en los días y horas que se detallan a continuación:
Propuesta de un tanque de 2.400 m.3 y dos tanques de 1.200 m.3: día 6 de Noviembre, a las 11 horas a. m.
Propuesta de 4 tanques de 10 m.3: el día 6 de Noviembre a las 15 y 30 horas p. m.
Propuesta cañerías y accesorios: día 7 de Noviembre, a las 9 horas y 30.
Propuesta de equipo de extinción de incendio: día 7 de Noviembre, a las 11 horas a. m.
Propuesta de una torre de agua: día 7 de Noviembre, a las 15 horas y 30.
Los pliegos de condiciones y planos respectivos podrán retirarse en la Sección Compras de esta Administración, calle Rincón número 467. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.26-12144-v.oct.5.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND**
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la provisión de un tanque para el almacenamiento de fuel-oil de 12.720 m.3 de capacidad, a instalarse en la Planta de Combustibles que esta Administración posee en La Teja.
La apertura de propuestas se efectuará en la Secretaría del Directorio de esta Administración, calle Rincón número 416, el día 6 de Noviembre a las 9 horas y 30.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Sección Compras, calle Rincón número 467. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.[illegible]-v.oct.5.

**[illegible] DE PROTECCION A LA INFANCIA**

[illegible] los proveedores acreedores del ex Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, se sirvan remitir a la brevedad, a la Contaduría de este Ministerio, calle 25 de Mayo número 520, una relación de los créditos con cargo al Asilo del Buen Pastor, Radio Urbano de Menores en Malvín y Colonia Educacional de Varones y con determinación de las órdenes. La relación solicitada debe comprender los aprovisionamientos hasta la fecha de creación de este Ministerio (5 de Setiembre de 1933). — Montevideo, 28 de Setiembre de 1933. — Jaime Berdié, Inspector de Hacienda.
(Cuenta corriente) Oct. 2-12319-v.oct.4.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan dos representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma por el período complementario que les

**Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.**

**La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.**

faltaba cumplir a los doctores Alvaro Vargas y Horacio Ros de Uger, que renunciaron.
La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 10 de Octubre próximo, de las 18 a las 19 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Domingo A. Fernández, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.25-12093-v.oct.29.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS

### SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 24612**

Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de la Sociedad Anónima Guillermo Jhonston y Cía., Limitada, Sociedad Anónima Importadora, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




"CARA NEGRA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (sarnífugos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.2-12315-v.oct.18.

**ACTA N.o 24715**

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha Antonio Pumarega, por la Elaboración General de Aluminio y Metales, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




"BARQUITO"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.2-12309-v.oct.18.

**ACTA N.o 24692**

Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Foods Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (pectina de fruta concentrada). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.2-12304-v.oct.18.

**ACTA N.o 24675**

Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"HECASAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.22-12029-v.oct.9.

**ACTA N.o 24714**

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha, Antonio Pumarega, por la Elaboración General de Aluminio y Metales, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




"PAJARITO"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.2-12308-v.oct.18.

**ACTA N.o 24698**

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.30-12276-v.oct.17.

**ACTA N.o 24699**

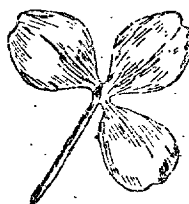
Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.30-12277-v.oct.17.

**ACTA N.o 24695**

Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chesebrough Manufacturing Company, Consolidated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



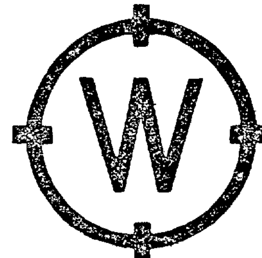
para distinguir artículos de la clase 9.a (jalea de petróleo). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.30-12266-v.oct.17.

**ACTA N.o 24697**

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EGO"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.28-12208-v.oct.14.

**ACTA N.o 24703**

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Walworth Company", del Estado de Massachusetts, con domicilio en Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 8.a (accesorios para caños y válvulas construídos de hierro fundido, hierro maleable, bronce, cobre y acero, a saber: accesorios para caños, coplas Ls., Ts., tuercas dobles, bushings, clavijas, uniones, uniones de brida, bridas, tapones y tapas, reducciones, curvas, uniones de codo y uniones T., válvulas, válvulas de globo, válvulas de ángulo, válvulas de retén, válvulas de puerta, válvulas de clavija, válvulas reducidoras, válculas de seguridad, válvulas Y., válvulas reguladoras, válvulas de pie, válvonlas de presión de retorno). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.29-12246-v.oct.16.

**ACTA N.o 24705**

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Walworth Company", del Estado de Massachusetts, con domicilio en Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.29-12247-v.oct.16.

**ACTA N.o 24683**

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.23-12061-v.oct.10.

**ACTA N.o 24662**

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrias "Bayer - Meister Lucius" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CURTASAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set 18-11856-v.oct.4.

**ACTA N.o 24700**

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"RUBYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-12209-v.oct.14.

**ACTA N.o 24704**

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Walworth Company", del Estado de Massachusetts, con domicilio en Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"WALWORTH"

para distinguir artículos de la clase 8.a (accesorios para caños de vapor, agua y gas y válvulas para vapor, agua y gas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-12210-v.oct.14.

**ACTA N.o 24702**

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop, Holly Lane, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"DUNLOPILLO"

para distinguir artículos de la clase 19.a (tapicería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-12221-v.oct.14.

**ACTA N.o 24701**

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"SONERYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-12212-v.oct.14.

**ACTA N.o 24682**

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Georg. Printz y Co., con domicilio en Aschen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (agujas y alfileres). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-12204-v.oct.14.

**ACTA N.o 24658**

Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor César A. Lagomarsino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"MIQUITO"

para distinguir artículos de la clase 15.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.20-11960-v.oct.6.

**ACTA N.o 24661**

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. F. Ferbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"JOTHION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.21-11857-v.oct.7.

**ACTA N.o 24679**

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

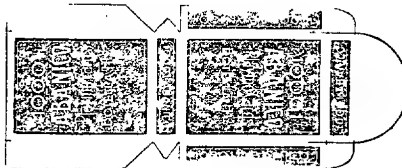
"PRIMUS"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 13.a y 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-12040-v.oct.9.

**ACTA N.o 24684**

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ABANICO"

para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-12042-v.oct.9.

**ACTA N.o 24672**

Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ZORRO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.21-11993-v.oct.7.

**ACTA N.o 24671**

Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores William Hollins y Co. Lda., de Inglaterra han solicitado la renovación de la marca

"VIYELLA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores.

$7.00 Set.19-11898-v.oct.5.

**ACTA N.o 24663**

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrias "Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SELAROM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.18-11885-v.oct.4.

**ACTA N.o 24246**

Montevideo, Junio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Steffen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Actuario.

$7.00 Set.18-11860-v.oct.4.

**ACTA N.o 24641**

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

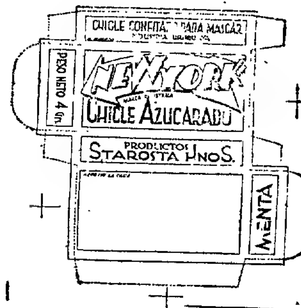



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-11761-v.oct.3.

**ACTA N.o 24691**

Montevideo Setiembre de 1933. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, caramelos, bombones, chicles y confituras en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.25-12102-v.oct.11.

**ACTA N.o 24689**

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.25-12104-v.oct.11.

**ACTA N.o 24609**

Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



SOL

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.18-11897-v.oct.4.

**ACTA N.o 24680**

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-12034-v.oct.9.

**ACTA N.o 24688**

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

'BARIOCAOL'

para distinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-12161-v.oct.13

**ACTA N.o 24687**

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

'LANCAOL'

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-12162-v.oct.13.

**ACTA N.o 24693**

Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Vacuum Oil Company, Inc.", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América" ha solicitado la renovación de la marca

**INSULATUM**

para distinguir artículos de la clase (aceites lubrificantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-12146-v.oct 12.

**ACTA N.o 24685**

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

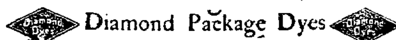
"MERCIER"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-12147-v.oct.12.

**ACTA N.o 24676**

Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wells y Richardson Company, Incorporated, una corporación del Estado de Vermont, con domicilio en Burlington, Chittenden, Vermont (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (tintas y tinturas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-12138-v.oct.12.

**ACTA N.o 24681**

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Priario, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 5.a (corbatas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-12041-v.oct.9.

**ACTA N.o 24648**

Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacobo Sisler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

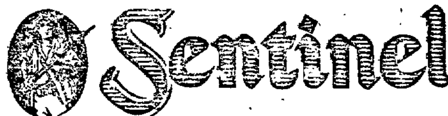



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-11728-v.set.30.

**ACTA N.o 24696**

Montevideo, Setiembre de 1933. — Con esta fecha los señores Medina y Días, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 9.a y 12.a (cofres - cajas y toda clase de cofres y cajas para guardar valores: transportables, manuables y portátiles, eléctricos, no eléctricos y a cuerda, empotrables y no empotrables, sus partes, accesorios y componentes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-12205-v.oct.14.

**ACTA N.o 24694**

Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Chesebrough Manufacturing Company Consolidated", una Corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-12242-v.oct.16.

**ACTA N.o 24642**

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de William Cooper y Nephews Ltd., con domicilio en Berkhamsted (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

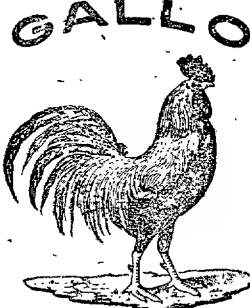



para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas para uso veterinario). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-12025-v.oct.9.

**ACTA N.o 24677**

Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Beretta, Fratelli y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 6.a. 7.a, 11.a y 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.21-11978-v.oct.7.

**ACTA N.o 24668**

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.18-11896-v.oct.4.

**ACTA N.o 24669**

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

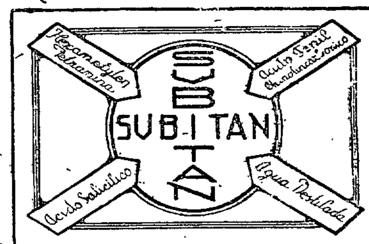


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.20-11961v.oct.6.

**ACTA N.o 24542**

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha e señor Carlos S. Bucksath, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




"SUBITAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-12222-v.oct.14.

**ACTA N.o 24665**

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Heliodoro Sierra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FOHM"

para distinguir artículos de la clase 19.a (fabricación y venta de repisas y ornamento de madera). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.20-11832-v.oct.6.

**ACTA N.o 24667**

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FLORISTELLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-11812-v.oct.3.

**ACTA N.o 24657**

Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Bustelo y Pedemonte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RAPIDA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas calculadoras en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.21-11996-v.oct.7.

**ACTA N.o 24643**

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rich Klinger Aktiengesellschaft, con domicilio en Gumpoldskirchen, Viena (Austria), han solicitado la renovación de la marca

KLINGERIT

para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a (máquinas, fabricación de metales y artículos de asbesto y goma). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.23-12052-v.oct.10.

**ACTA N.o 24666**

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CEPA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-11813-v.oct.3.

**ACTA N.o 24690**

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SPLENDID"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.25-12105-v.oct.11.

**ACTA N.o 24686**

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COMBINADO"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.23-12078-v.oct.10.

**ACTA N.o 24673**

Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú (República Oriental del Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"EMA"

para distinguir artículos de la clase 13.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Set.25-12106-v.oct.11.

**ACTA N.o 24674**

Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú (República Oriental del Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"ARAZA"

para distinguir artículos de la clase 2.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Set.25-12107-v.oct.11.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 3852**

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rohm y Haas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a insecticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.2-12305-v.oct.24.

**ACTA N.o 3436**

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Cella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para largar carreras de caballos denominado "Héctor Cella", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.30-12275-v.oct.23.

**ACTA N.o 3853**

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Ulises Yannuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interceptor de grasas para servicios de cocina denominado "Uay"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.30-12292-v.oct.23.

**ACTA N.o 3511**

Montevideo, Enero 23 de 1932. — Con esta fecha, el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores a kerosene y nafta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Set.30-12299-v.oct.23.

**ACTA N.o 377**

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo T. Ibarra, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceites comestibles e industriales a base de maní, tártago, semillas de nabo y maíz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Set.30-12296-v.oct.23.

**ACTA N.o 3596**

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocinita con gasificador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Set.30-12300-v.oct.23.

**ACTA N.o 3851**

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thòmas Lewis Shepherd, con domicilio en Brighton, condado de Sussex, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en camisas y cuellos, tirillas de cuellos de camisas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Set.30-12267-v.oct.23.

**ACTA N.o 3716**

Montevideo, Febrero 7 de 1933. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de regillas para calentadores tipo "Primus"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario

$8.00 Set.30-12301-v.oct.23.

**ACTA N.o 374**

Montevideo, Setiembre 26 de 1933 — Con esta fecha, los señores Rossi y Lorda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de catres-camas plegadizos para turismo, veraneo, etc., tipo "Americano"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.29-12241-v.oct.16.

**ACTA N.o 3598**

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Manuel Peinado Sánchez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los residuos de carbono y sodio para la obtención de un material caracterizado por su alta resistencia, impermeabilidad e inflamabilidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.28-12203-v.oct.20.

**ACTA N.o 228**

Montevideo, Enero .. de 1933. — Con esta fecha el señor Saturnino Correa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cinta aislante para electricistas, denominada Ca-Ci-Co", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.25-12109-v.oct.17.

**ACTA N.o 373**

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Raimundo Marotti y Silvio Romeo Marotti, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de tripas de animales para la fabricación de cuerdas armónicas para instrumentos de música, cuerdas especiales para raquetas de tennis, catcut para puntos de sutura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.25-12110-v.oct.17.

**ACTA N.o 366**

Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Joaquín G. del Valle, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lonas de algodón engomadas con compuesto especial y solución gomosa correspondiente para la reparación de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.23-12074-v.oct.16.

**ACTA N.o 372**

Montevideo, Setiembre de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Susena, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de cal hidráulica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Folres, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.23-12062-v.oct.16.

**ACTA N.o 3850**

Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Mario Collerati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para proyecciones fijas, para propaganda comercial, instructiva, etc. "Movielux"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.27-12175-v.oct.19.

**ACTA N.o 368**

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel encolado como sustituto del hilo de acarreto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.14-11718-v.oct.6.

**ACTA N.o 3839**

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Siri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo juego consistente en una mesa en forma de cancha de football con 22 muñecos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.12-11622-v.oct.4.

**ACTA N.o 367**

Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de almidón y gluten en todas sus formas y variedades", y de acuerdo con lo que dis-

pone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.14-11717-v.oct.6.

### ACTA N.o 3842

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Armour de La Plata, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tapas de envases de hojalata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Set.15-11788-v.oct.7.

### ACTA N.o 3836

Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Alfredo y Juan Guidi, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un material de construcción denominado "Guidivitrico".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Set.12-11665-v.oct.4.

### ACTA N.o 3849

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Zapico Antuña, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tableros porta-envases para exhibición y venta de mercadería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Set.23-12079-v.oct.16.

### ACTA N.o 3847

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, Limitada de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en Ferrules", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.22-12026-v.oct.14.

### ACTA N.o 3848

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Aguas Corrientes, Limitada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva caja y tapa para cámaras de válvulas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.22-12027-v.oct.14.

### ACTA N.o 360

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos S. Bucksath, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Construcciones rústicas de casas del tipo Log Cabin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.22-12030-v.oct.14.

### ACTA N.o 3846

Montevideo, Setiembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Ulisis Juan Pedro Ganesta fecha el señor Ulises Juan Pedro Iannuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pieza de aplicación en tuberías subterráneas denominado envase U. A. Y", para encabezamiento y base de las tuberías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.20-11973-v.oct.12.

### ACTA N.o 369

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha Talleres de Carpintería Metálica Moderna, S. A. Industrial Uruguaya "Carmeta", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de revestimientos metálicos en substitución de azulejos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Set.16-11817-v.oct.9.

### ACTA N.o 3667

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Antonio Florio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Regulador - transformador de pasaje de corriente eléctrica Florio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.19-11911-v.oct.11.

### ACTA N.o 370

Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Adelio y Américo Medici, establecidos en Montevideo, bajo la razón social de "Medici Hermanos, Sucesores de Luis Medici", han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Refinación de azufre en piedra para obtener azufre en polvo, apto para el comercio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Set.16-11833-v.oct.9.

### ACTA N.o 371

Montevideo, Setiembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Primo Taddei, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Radiador para el enfriamiento del aceite en los motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.19-11914-v.oct.11.

### ACTA N.o 3844

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Piñeiro Pearson, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en correas para vehículos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Set.16-11839-v.oct.9.

### ACTA N.o 3843

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel Facal García, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una chapa inoxidable para numeración de puertas de calle", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.15-11781-v.oct.7.

### ACTA N.o 3841

Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Francisco Corbelli, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de deslizador náutico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Set.15-11762-v.oct.13.

### ACTA N.o 357

Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Espiñeira Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hidratos de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Set.12-11644-v.oct.4.

### ACTA N.o 3845

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Juan Luis Vidal, Alfredo J. Rico y Carlos F. Navia, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de propaganda comercial sonora' denominado "Vidrina".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Set.15-11793-v.oct.7.

### ACTA N.o 3827

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Roque Foti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bolsillo suspensor aplicable a cualquier pieza de vestir de hombre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.12-11640-v.oct.4.

### ACTA N.o 3840

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Rodolfo Aquistapacie, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un deshollinador en hierro colado o fundido, denominado Aguita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.12-11648-v.oct.4.

### ACTA N.o 3837

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Leandro Bastos Peltzer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Respaldo transportable dorsal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.12-11649-v.oct.4.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 311**

Llámase a licitación pública para la provisión de cables para las grúas y transportador eléctrico del puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina.

Se abrirán las propuestas el día 11 de Octubre, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — A. de la Sovera.
(Cuenta corriente) Set.16-11850-v.oct.10.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 310**

La Dirección de Hidrografía oirá ofertas para la venta de un puente cargabloques de 50 toneladas, dos trituradoras con sus zarandas y una hormigonera que sirvieron para la construcción del puerto de La Paloma, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados durante las horas de Oficina en la calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Octubre de 1933, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — A. de la Sovera.
(Cuenta corriente) [illegible]-11637-v.oct.7.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación para la provisión de aparatos y accesorios para obras de abastecimientos de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 23 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y plano se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 1.00.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.26-12139-v.oct.4.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Expropiaciones para el camino Melo - Tupambaé**

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del ex Consejo Nacional de Administración de fechas Febrero 17 y 24 de 1933 y por decretos de la Presidencia de la República, de fechas Abril 12, Mayo 5 y 26, Junio 3, Julio 1.o y 31 y Setiembre 2 del corriente año, se ha declarado expropiadas y urgente la ocupación para las obras del camino Melo - Tupambaé, cuya construcción está resuelta por la ley número 8343 de las siguientes propiedades ubicadas en la 6.a, 7.a, 8.a y 11.a secciones judiciales del Departamento de Cerro Largo:

En la 6.a sección

Propiedad de Fructuoso Mazziotta: área, 0 H. 7681 m.2, linda: por el Norte, con una calle pública; por el Este con una calle; por el Sur, calle pública y por el Oeste, con más

terreno del señor Mazziotta.

Propiedad de Martín Bentancur: área, 0 H. 7735 m.2 00, linda: por el Norte, con don Francisco Argenzio; por el Noreste, con más campo del expropiado y por el Suroeste, con un camino nacional.

Propiedad de don Francisco Argenzio, compuesta de dos fracciones, con un área total de 3 H. 9905 m.2 00 que se deslinda de la siguiente manera: Fracción 1: superficie, 0 H. 1800 m.2 00, linda: por el Noroeste, más terreno del señor Argenzio; por el Este, con camino nacional y por el Sur, con campo de don Martín Bentancur. Fracción 2: superficie, 3 H. 8105 m.2 00, linda: por el Noreste, con camino nacional; por el Sureste, con camino nacional y con más terreno del señor Argenzio; por el Suroeste, en camino a Melo y por el Noroeste, con más campo del señor Argenzio.

Propiedad del Banco de Londres y América del Sud, con una superficie de 7 H. 8340 m.2 00, linda: por el Norte, frente a camino nacional; por el Este y Oeste, con campos del Banco de Londres y América del Sud y por el Sud, frente a un camino nacional.

Propiedad de Elodia Arrien de Jubín: área, 2 H. 8964 m.2 00, linda: por el Norte, con don José Quinteros; por el Este y Oeste, doña Elodia Arrien de Jubín; por el Sur con campos de la sucesión de don Camilo Lasalle y por el Suroeste, con terreno de don Félix Becerra.

Propiedad de don Félix Becerra, con superficie igual a 0 H. 0494 m.2 00 y linda, por el Noreste, doña Elodia Arrien de Jubín; por el Noroeste, más campo de don Félix Becerra y por el Sudeste, con campos de la sucesión Lasalle.

Propiedad de don José Quinteros, compuesta de dos fracciones (1 y 2), con un área total de 8 H. 0008 m.2 00 que se deslinda así: Fracción 1: área, 7 H. 8920 m.2 00 linda: por el Norte, con un camino nacional; por el Este, con más campo del señor Quinteros; por el Sur, con campos de doña Elodia A. de Jubín y por el Oeste, campo de don José Quinteros. Fracción 2: 0 H. 1088 m.2 00, linda: por el Norte, con la sucesión Ignacio Ubilla; por el Este, campos de don José Quinteros y por el Oeste, con camino nacional.

Propiedad del doctor don Alfonso Lamas, superficie igual a 0 H. 5391 m.2 36, linda: por el Norte, arroyo Bañado de Medina, que lo separa de campos de don Manuel R. Duarte; al Sur, con el camino de la Cuchilla; al Este, con el camino nacional y por el Oeste, con más campo del doctor Lamas.

Propiedad de doña Elisa Morales de Yañez: área de 0 H. 0312 m.2 00, linda: por el Norte, con campo de don Fructuoso P. Mazziotta; por el Sur, sobre carretera y por el Oeste, con más campo de la expropiada.

Propiedad de don Fructuoso P. Mazziotta: área igual a 0 H. 1961 m.2 47, linda: por el Norte, con calle del pueblo Frayle Muerto; por el Este, con calle Pública; por el Sur, parte con la carretera y parte con terreno que se expropia a doña Elisa Morales de Yañez y por el Oeste, con más terreno del señor Mazziotta.

Propiedad de doña Evangelina Burgos de Rodríguez: consta de una superficie de 2 H. 7056 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con el camino nacional a Melo; por el Este y Oeste, con más campo de la expropiada.

Propiedad de la sucesión de don Camilo Lasalle: linda: por el Norte, con don Félix Becerra y Elodia A. de Jubín; por el Sur, con el camino nacional a Melo y por el Este y Oeste, con más campo de la propia sucesión Lassalle.

En la 7.a sección judicial

Propiedad de María Delfina Torres de López, compuesta de dos fracciones con una superficie total de 3 H. 0305 m.2 00: Fracción 1.a: área, 0 H. 4720 m.2 00, linda: por el Norte y Noreste, con más terreno de la expropiada; por el Sur, con terrenos de don Antonio F. Sosa y por el Oeste, con el camino nacional. Fracción 2.a: superficie, 2 H. 5585 m.2 00, linda: por el Norte, con terreno de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Sur, con más campo de la expropiada y por el Oeste, con el camino nacional.

Propiedad de doña Miquilina S. de Colacio: área de 0 H. 3615 m.2 00, linda: por el Noreste, con camino nacional y por el Suroeste, con más terreno de la señora Miquilina S. de Colacio.

Propiedad de Vicente Viera: área de 0 H. 8496 m.2 80, linda: por el Norte, don Domingo P. Risso; por el Este, con terreno de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Sur, con camino nacional y por el Oeste, con más campo del señor Vicente Viera.

Propiedad de la sucesión Josefa Quiles de Risso, dividida en cuatro fracciones señaladas con las letras A, B, C y D, en el plano respectivo: La fracción A tiene una superficie de 2 H. 9901 m.2 80, linda: por el Este, con la vía del Ferrocarril Central a Melo; por el Oeste, con más campo de la sucesión Josefa Q. de Risso; por el Norte, con un camino vecinal y por el Sur, con don Vicente Viera. La fracción B, consta de un área igual a 7 H. 8730 m.2 85, linda: por el Este, con la vía del Ferrocarril Central a Melo; por el Oeste, con campos de los expropiados, por el Norte, con el camino nacional a Melo y por el Sur, con un camino vecinal. La fracción C tiene una superficie de 1 H. 1300 m.2 00, linda: por el Nordeste y Sudeste, con el camino nacional a Melo y por el Oeste, con más campo de la sucesión Q. de Risso. La fracción D tiene una superficie igual a 8750 m.2 00, linda: por el Norte, con Antonio M. Bentancur; por el Este, con los expropiados y por el Oeste, con el camino nacional a Melo.

En la 8.a sección

Propiedad de Venacio Marín Torrecillas: superficie igual a 1 H. 2240 m.2, linda: por el Norte y Oeste, con camino nacional; por el Sud, campos de los expropiados y por el Este, campos de don Camilo Saravia.

Propiedad de don Camilo Saravia, compuesto de cuatro fracciones con un área total de 15 H. 7021 m.2 00, que se deslindan así: Fracción 1.a: superficie, 560 m.2 50, linda: por el Norte, con camino Departamental a Treinta y Tres; por el Sureste y Suroeste, con más campo de don Camilo Sarabia y don Venancio Marín Torrecillas. Fracción 2.a: superficie, 5609 m.2 00, linda: por el Norte y Noreste, con camino nacional; por el Sur, don Camilo Sarabia y por el Suroeste, camino Departamental a Treinta y Tres. Fracción 3.a: superficie, 1 H. 0160 m.2 00, linda: por el Norte, con campos de don Camilo Sarabia; por el Sur, el mismo señor Sarabia: al Este, con camino público y por el Suroeste, camino nacional. Fracción 4.a: superficie, 14 H. 0691 m.2 50, linda: al Noroeste, con más campo de don Camilo Sarabia; por el Sureste, el expropiado y por el Este y Oeste, con el camino nacional.

Propiedad de doña Braulia S. de Arostegui: área, 4 H. 2132 m.2 00, linda: por el Noroeste, Suroeste y Oeste, con más campo de la señora Silvera de Arostegui y con el camino nacional a Melo, por el Este y Sureste, con más campo de la propia señora Arostegui.

Propiedad de don Sotero Segredo: superficie, 0 H. 5482 m.2, linda: por el Noroeste con más campo del señor Segredo; por el Sudeste, camino nacional y por el Este, camino vecinal.

Propiedad de doña María G. de Benvenuto: superficie, 1 H. 1598 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de la señora de Benvenuto; por el Sudeste, con más campo de la expropiada; por el Este, camino nacional y por el Sud, campo de don Gabriel Farías.

En la 11.a sección

Propiedad de don Martín Bentancur: superficie, 0 H. 7472 m.2 00, linda: por el Norte, con el doctor don Alfonso Lamas; por el Sur, con el camino nacional; por el Este, con más campo de don Martín Bentancur y por el Oeste, también con campos del expropiado.

Propiedad del doctor don Alfonso Lamas, compuesta de tres fracciones con una superficie total de 5 H. 6164 m.2 00 y se deslinda de la siguiente manera: Fracción número 1: superficie, 2 H. 2946 m.2 00, linda: por el Norte, con camino nacional; por el Sur, con don Martín Bentancur y por el Este y Oeste, con campo de don Alfonso Lamas. Fracción número 2: superficie, 1025 m.2 00, linda: por el Norte y Este, con el camino nacional; por el Oeste, con campos del doctor Alfonso Lamas. Fracción número 3: superficie, 3 H. 2192 m.2 00, linda: por el Norte, camino de la Cuchilla; por el Este y Sureste, con el camino nacional; por el Suroeste y Noroeste, con más terreno del doctor Alfonso Lamas.

Propiedad de don Julián Arteche: área, 1 H. 2920 m.2 00, linda: por el Norte, con campos de don Andrés Pereira y Sequeira; por el Noreste, con campos de don Julián Arteche; por el Sur y Oeste, con el camino nacional.

Propiedad de Andrés Pereira y Sequeira: superficie, 1 H. 1273 m.2 00, linda: por el Norte, con el camino a Estación Bañado de Medina; por el Noreste, con campos de don Andrés Pereira y Sequeira; por el Sur, con campos de don Julián Arteche y por el Suroeste, con el camino nacional.

Propiedad del doctor don Alfonso Lamas: superficie, 1 H. 3205 m.2 00, linda: por el Noreste, con más terreno del señor Alfonso Lamas; por el Sur, con el camino a la Estación Bañado de Medina y con el camino nacional; por el Suroeste, con el camino nacional.

Propiedad de don Manuel Ramón Duarte, compuesta de tres fracciones señaladas con los números 1, 2 y 3 en el plano respectivo. La fracción 1, con una superficie de 2 H. 5250 m.2 64, linda: por el Noroeste, con el camino nacional a Melo; por el Sur, con el arroyo Bañado de Medina y por el Este y Oeste, con el expropiado. La fracción número 2 tiene una superficie de 1 H. 720 m.2 00, linda: por el Suroeste y Noroeste, con el camino nacional a Melo, por el Este y Oeste, con más campo del propio señor Duarte. La fracción número 3, área, 4 H. 0218 m.2 00, linda: por el Oeste, Norte y Este, con más campo del expropiado; por el Noreste, con el arroyo Bañado de Medina y por el Sureste, con el camino nacional a Melo.

Propiedad de la señora María P. Rebollo de Puccio, compuesta de cinco fracciones señaladas con las letras A, B, C, D y E, con una superficie total de 7 H. 9304 m.2 00. Fracción A: superficie, 1 H. 5273 m.2 31, linda: por el Norte, con la sucesión Pedro Rebollo; por el Sudeste, con el camino nacional; por el Sud, con el camino nacional y con campos de la sucesión Pedro Rebollo y por el Oeste, con el gajo del arroyo Bañado de Medina. Fracción B: superficie, 4 H. 4101 m.2 60, linda: por el Norte, con más campo de la sucesión Pedro Rebollo; por el Nordeste, con el camino nacional; por el Sud, con más campo de la sucesión Rebollo y por el Noroeste, con el camino nacional. Fracción C: superficie, 0 H. 7651 m.2 60, linda: por el Norte, con más campo de la sucesión Pedro Rebollo, por el Sudeste y por el Sud, con el camino nacional. Fracción D: superficie, 1 H. 0755 m.2 20, linda: por el Norte y por el Sur, con más campo de la sucesión Pedro Rebollo; por el Este, con el camino nacional y por el Oeste, también con el camino nacional. Fracción E: superficie, 0 H. 1522 m.2 29, linda: por el Norte y por el Este, con más campo de la sucesión Rebollo; por el Sur, con el camino nacional.

Propiedad de doña Francisca Hernández de Veré: superficie, 0 H. 9451, linda: por el Nordeste, con campos de don Bonifacio Martínez; por el Sudeste, con el camino nacional; por el Sudoeste, con campo de don Juan Suarez y por el Noroeste, con más terreno de doña Francisca Hernández de Veré.

Propiedad de don Manuel R. Duarte: superficie, 0 H. 9918 m.2 00, linda: por el Norte, con un camino; por el Sur, con un camino nacional; por el Este y Oeste, con más campo de don Manuel R. Duarte.

Propiedad de la sucesión Sixto Martínez: superficie, 6 H. 4560 m.2 00, linda: por el Noroeste, con campos de la sucesión Martínez y con camino nacional; por el Sudeste y Sud, con más campo de los expropiados y por el Oeste, con camino nacional.

Propiedad de Pascual Larregui: área de 1 H. 9902 m.2 00, linda: por el Este, don Silverio Lavechia; al Sudeste, con camino y por el Noroeste, con más campo del señor Pascual Larregui.

Propiedad de don Silverio Lavechia: superficie, 0 H. 2314 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo del expropiado; por el Sureste, con camino nacional y por el Oeste, con campos de don Pascual Larregui.

Propiedad de don Joaquín Rebollo, compuesta de dos fracciones: A y B, con un área total de 1 H. 1516 m.2 16. Fracción A: superficie, 0 H. 0969 m.2 00, linda: por el Norte, con camino nacional a Melo; por el Sur, con terreno de don Joaquín Rebollo y por el Noroeste, con terreno a expropiarse a doña Angela Rebollo de Moratorio. Fracción C: superficie: 1 H. 0547 m.2 16, linda: por el Nordeste, con camino nacional a Melo; por el Sur, con más terreno de don Joaquín Rebollo y por el Noroeste, camino nacional a Melo.

Propiedad de doña Angela Rebollo de Moratorio: superficie, 4 H. 3589 m.2 00, linda: por el Norte, con más terreno de doña Angela Rebollo de Moratorio; por el Este, con camino nacional a Melo y con terrenos de don Joaquín Rebollo; por el Sur, más terreno de la señora Rebollo de Moratorio y por el Oeste, con camino nacional a Melo.

Propiedad de doña Josefa Olondriz de Ubilla, compuesto de dos fracciones señaladas con los números 1 y 2 en el plano respectivo. La fracción 1 consta de una superficie de 3 H. 9416 m.2 00, linda: por el Noroeste y Suroeste, con el camino nacional a Melo; por el Este y Oeste, con la propia señora de Olondriz de Ubilla. Fracción 2, compuesta de 8730 m.2 00, linda: por el Norte, con don Francisco J. Fernández; por el Este, con la expropiada y por el Suroeste y Oeste, con el camino nacional a Melo y con la misma señora Olondriz Ubilla.

Propiedad de doña María A. Iturburo, compuesta de 5443 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de la expropiada; por el Este y Sur, con el camino nacional a Melo.

Propiedad de don José B. Martínez, compuesta de dos fracciones señaladas con los números 1 y 2 en el plano respectivo. La fracción 1 tiene una superficie de 7190 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo del expropiado: por el Este y Sureste, con el camino nacional a Melo y por el Oeste, con F. H. de Feré. La fracción número 2 tiene una superficie de 3920 m.2 00, linda: por el Suroeste, Oeste y Noroeste, con campos del expropiado y por el Este, con el camino nacional a Melo.

Propiedad de las sucesiones José Y. Abella y Carmen Reyes de Abella, compuesta de una superficie de 1080 m.2, linda: por el Norte, con más campo de las sucesiones expropiadas y por el Este, Sur y Oeste, con caminos públicos.

Propiedad de don Francisco J. Fernández, compuesta de dos fracciones señaladas en el plano respectivo con los números 1 y 2. La fracción 1 tiene una superficie de 1 H. 1714 m.2 00 y linda: por el Nordeste, Este y Sureste, con el camino nacional a Melo y por el Oeste, con más campo de don Francisco J. Fernández. La fracción 2 tiene una superficie de 1 H. 1722 m.2 00, linda: por el Norte, con el camino nacional a Melo, por el Sur, con campos de doña Josefa O. de Ubilla, y por el Este y Oeste, con más campo del propio señor Fernández.

Propiedad de don Floriano Iturburo, compuesta de 3404 m.2 00, linda por el Norte, con doña María A. Iturburo; por el Este, con campo del expropiado; por el Sur, con don Francisco J. Fernández, y por el Oeste, con el camino nacional a Melo.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Luis Scheitler, Secretario

(Cuenta Corriente) Set.28-12223-v.oct.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación para la construcción de la carretera de Florida a La Cruz. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta Corriente) Set.28-12224-v.oct.9.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación para la construcción de la carretera entre San Ramón y el arroyo Chamizo.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día lunes 9 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-12097-v.oct.5.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación para la construcción del camino del Paso de la Cadena a la carretera San Antonio - San Ramón.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día lunes 16 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-12098-v.oct.5.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Marta Domínguez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 499 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío don Manuel Loza y de su finada abuela doña Celestina Pereyra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días. a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo. Agosto 9 de 1933. — La Dirección.

$21.60 Ag.17-10935-v.nov.19.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO**
CLAUSURA DE UN PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Carlos Silveira Sunhary, por don Julio Mailhos, dueño este último de un campo ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar el paso de La Tranquera, en el arroyo Bellaco, en el mismo campo, de cuyo paso sale una senda que va al camino Departamental que, partiendo del que viene del paso de Correa, en el mismo arroyo, va al puente de las Cadenas, en el arroyo Negro.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 4 de 1933. — J. Sica Chouritto, Secretario.

$15.12 Set.21-11997-v.oct.25.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO**
CLAUSURA DE PORTERA

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Manuel F. Martínez, vecino de la 11.a sección de este Departamento, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando autorización para clausurar una portera existente en campo de su propiedad, situado en la citada sección, y en el camino vecinal que, saliendo del paso conocido por "Paso de los Rozas", sobre el arroyo Salsipuedes Chico, va a empalmar en el camino Departamental que, viniendo del Paso de los Toros, conduce al paso de los Catalanes, en el arroyo Salsipuedes Grande.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial a sus intereses o para el público en general. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1933. — La Secretaría.

$14.40 Set.6-11442-v.oct.10.

# ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

**2.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BINIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad palestiniano, nacido en Jaffa, domiciliado en la calle Zabala número 1584, y doña RAQUEL LEVY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Zabala número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5525-v.oct.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARMENGOL DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Zabala número 1577, y doña MARIA DEL CARMEN RUA VIDAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5526-v.oct.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GROSS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña BERTA PIFFARETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5527-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS POMERANS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1589, y doña MARGARITA ACUÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5471-v.oct.5.

**3.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO VERGARA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1276, y doña ELENA CHIARELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5472-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERICCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Masacarrara, domiciliado en la calle Reconquista número 584, y doña INES BARRIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Reconquista número 584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —De oficio. Cónste. — Barbé.

(Gratis) 5473-v.oct.5.

**4.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARIA MALTER, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Magdalena (provincia de Buenos Aires), el 15 de Diciembre de 1888, domiciliado en la calle Soriano número 868 (hotel Cervantes), y doña LAURA BEATRIZ QUINTANA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el 5 de Noviembre de 1902, domiciliada en la calle Soriano número 868 (hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5507-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GUTIERREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, el 10 de Noviembre de 1892, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña NELLIE SHEFFICK, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Glasgow el 6 de Diciembre de 1899, domiciliada en la calle Soriano número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5505-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDO PIZZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 21 de Agosto de 1902, y domiciliado en la calle Maldonado número 837, y doña MARIA ELENA ROQUES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en esta ciudad el 27 de Noviembre de 1907, domiciliada en la calle Maldonado número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5503-v.oct.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO VILA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gondomar (Pontevedra), el 28 de Abril de 1895, domiciliado en la calle Durazno número 950, y doña DOLORES RODRIGUEZ TEJERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cortegada (Orense), el 3 de Noviembre de 1900, domiciliada en la calle Durazno número 950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5504-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO LUIS PORTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, el 19 de Febrero de 1898, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1067 (14.a sección), y doña MARIA LUISA SANTALUCCI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Colonia (Rosario) el 13 de Junio de 1900, domiciliada en la calle Maldonado número 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en el "Diario Oficial" y en el Juzgado de Paz de la 18.a sección por espacio de ocho días. como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5474-v.oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Tarnopol el 22 de Abril de 1906, domiciliado en la calle Julio H. y Obes número 1214, y doña ANNA BOJKO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Tarnopol el día 19 de Mayo de 1911, domiciliada en la calle Julio H. y Obes número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón (Gratis) 5453-v.oct.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas el 1.o de Abril de 1907, domiciliado en la calle Río Negro número 1087, y doña MARIA ESTHER DE LOS SANTOS, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 1.o de Noviembre de 1915, domiciliada en la calle Durazno número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón (Gratis) 5451-v.oct. 3.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE CARLO, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cacceri el 10 de Diciembre de 1894, domiciliado en la calle Maldonado 1345, y doña ELIZABETH ROSSI, de treinta y seis años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Maldonado número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5515-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZAPICAN REGULES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1281, y doña ADELA DA COSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Maldonado número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5516-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES ORESTES GAZZARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos M. Herrera número 50, y doña MARTA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Ofical del Estado Civil. $2.00 5475-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MODESTO PARULA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1295, y doña MANUELA JOSEFA CORIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5495-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TRINGER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle Maldonado número 1057, y doña HERMINIA NEUMAYER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría, domiciliada en la calle Maldonado número 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti. Oficial del Estado Civil. $2.00 5496-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TORRADEFLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 1287 y doña ANA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle San José número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 5477-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES PUPKO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Ibicuy número 1089, y doña JUANA SMORGONSKA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Ibicuy número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial de Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 5477-v.oct.5.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BUTULA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle La Paz número 1122, y doña MATILDE CAPOTILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5506-v.oct.6.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DONATO SCALONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2344, y doña AIDA PASSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5461-v.oct.4.

En el Cordón y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GRAIÑO MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1635, y doña AURORA BARDANCA POSE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil $2.00 5430-v.set.30.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO OTEGUI, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la avenida Rondeau número 2251, y doña CARMEN ZOA VELASQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Rondeau número 2251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5508-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROIG, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Rocha número 2288, y doña PILAR ZUGASTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5509-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIBEROL (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2286, y doña MARIA REYNA SANTANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 5510-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO BARACCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2146, y doña MARIA ANGELICA BONORA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domicliada en la calle Angel Floro Costo número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Ofical del Estado Civil. $2.00 5478-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BARONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia Catania, domiciliado en la calle Magallanes número 1923, y doña RAMONA CANEPA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5479-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ZAUZYKRAY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Krakovia, domiciliado en la avenida Agraciada número 2526, y doña CATALINA CIROG, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Mosciska, domiciliada en la avenida Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5480-v.oct.5

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAYES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 4125, y doña AURORA NUÑEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 4125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5528-v.oct.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DOMINGO LUPPINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Barroso número 29, y doña MARIA ELENA PACELLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Niza número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5529-v.oct.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1933 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PICUN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Agustín Abreu número 2215, y doña FLORENTINA AMANDA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Altamirano.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5530-v.oct.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA DUARTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 27, y doña MARIA TERESA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Emilio Raña número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5531-v.oct.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JESUS BREGONZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 31, y doña SOFIA UZAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5532-v.oct.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 3488, y doña MARIA ESTHER MIRANDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 3488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5533-v.oct.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROBUSTIANO DALCIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Noviembre número 68, y doña HONORIA PISANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle A. Lamas número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5534-v.oct.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ROLAN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Purificación número 28, y doña MANUELA CUSTODIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Purificación número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5535-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY RIO FERRERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Larravide número 2320, y doña RUDECINDA SILVEIRA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Avellaneda número 4037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5481-v.oct.5.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1933, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CESSIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Juan Tomás Núñez número 51, y doña AURORA BULLEGAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Cilemes número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5455-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PRADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3610, y doña ANGELA CAPRILE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento, para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5456-v.oct.3.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO BASILIO HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el boulevard Artigas número 3567, y doña ELISA TERESA FERRARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle L. Fernández número 1956

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. $2.00 5462-v.oct.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CESAR GIULIDORO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dunant sin número (Piedras Blancas), y doña IRMA ZOILA PIZZOLANTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Ceibal número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. $2.00 5463-v.oct.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO QUIROGA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Patria número 2858, y doña TORIBIA JORGELINA MORALES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Patria número 2858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5464-v.oct.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VILLAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Bella Vista número 1443, y doña ESMERALDA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Coronel Pereda número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5465-v.oct.4.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ROGELIO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Polonia número 1050, y doña ROSAURA ITUPARREGUY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Perú número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5482-v.oct.5.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JULIO SCAVINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1572, y doña ALICIA KNAPPE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguay número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5466-v.oct.4.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GAROFALO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1791, y doña ANITA CAPOBIANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5457-v.oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre de laño 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ALBERTO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1373, y doña JUANA MARIA SIVORI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5468-v.oct.3.

## 16.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Paso de la Arena, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO JACINTO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MAXIMA ESTHER PARRA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5517-v.oct.7.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MENDEZ USHER, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Masini número 3239, y doña ELENA DOBAL, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Berro número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5518-v.oct.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APARICIO CAMBIASSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Anastasio Lapido número 2881, y doña ELSA PRIMAVERA DELL'ACQUA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Jaime Zudáñez número 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5519-v.oct.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SPERA VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2320, y doña HAYDEE SCHELOTTO TAVOLARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 3202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5520-v.oct.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALONSO, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2317, y doña MARIA DELIA CEDREZ CHARLONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5521-v.oct.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN RIVEIRO RIVERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1429, y doña JUANA VICTORIA CURCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Pauliler número 1071 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado. Civil. $2.00 5522-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PUAN ALFREDO BASSINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle J. Herrera y Reissig número 738, y doña LYDHIA ESTHER SAMONATI DUFOUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Sarmiento número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5523-v.oct.9.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARTURO GALARZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2508, y doña DELIA CHANS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5483-v.oct.5.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGE ALBERT MULLER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad norteamericano, nacido en Norte América, domiciliado en la calle Carapé número 2154, y doña INES HUNT de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en la calle Victoria número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5484-v.oct.5.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CELESTINO MARIO TEJA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Obiedo, domiciliado en la calle Convención número 1236, y doña GUIOMAR PEREGRINA CASTAÑEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, publicado en el "Diario Ofical" y en el Juzgado de la 4.a sección por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5485-v.oct.5.

---

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO CASIANO BRUNE SAAVEDRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevido, domiciliado en la calle Comercio número 2078, y doña MARIA JUSTINA PEREZ BRAVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofician, publicado en la puerta de esta Oficina, publicado en el "Diario Ofical" y en el Juzgado de la 10.a sección por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5486-v.oct.5.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RAUL I. TRECCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1205, y doña LIRA REY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos M. Maeso número 2827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5487-v.oct.5.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO GERMAN CUEVAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Hocquart número 1881, y doña FRANCISCA ISABEL LOPEZ BLANQUET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Doctor Pena número 4118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. $2.00 5514-v.oct.7.

---

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CONORDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2140, y doña MARIA JULIA LIZUAIN ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5467-v.oct.4.

---

En Montevideo yel día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM OSTROVSKY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2423, y doña ELVIRA MALINOFF, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kief, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5468-v.oct.4.

---

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SCAFARELLI, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cangallo número 1860, y doña ESPERANZA TASSANO de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cangallo número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 5469-v.oct.4.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO QUINTO MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Inclusa número 18, y doña AGUEDA SILVETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes domiciliada en la calle C. Tellier número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5524-v.oct.9.

---

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTACIO KAPPS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad griego, nacido en Kos, domiciliado en la calle Sagasta número 3101, y doña CELIA ALVEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sagasta número 3101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5497-v.oct.6.

---

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CURBELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cotagaita número 10, y doña MARIA NELIA CORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zubiliaga número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5498-v.oct.6.

---

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FORASTIERI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. Mármol número 26, y doña ELIA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle J. Mármol número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5499-v.oct.6.

---

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO COLMAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle C. Tellier número 28, y doña JUANA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle C. Tellier número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5500-v.oct.6.

---

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO JUSTINO MUÑIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la avenida S. Martínez número 23, y doña AURELIANA CELEDONIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle C. Molina número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5501-v.oct.6.

---

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don EUGENIO TECHERA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Hornos número 5, y doña JUANA GOMEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Uruguayana, domiciliada en la calle Hornos número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5502-v.oct.6.

### 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MANUEL CARMELO SOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Mazangano número 484, y doña ROSA ROVEGNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mazangano número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5488-v.oct.5

En Sayago, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AVILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, 3.a sección, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 167, y doña DELFINA VILLAGRAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 4408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5489-v.oct.5

### 22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1933 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VICENTE RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Rafael Hortiguera número 4032, y doña VALERICA RUFINA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ortiz de Zárate número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5470-v.oct.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO NOCETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 2874, y doña MARGARITA ASTEAZU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 3881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5459-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ZAPATA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Propios número 1319, y doña JUANA ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5460-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERMAN FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Dpartamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mac Eachen, número 1357, y doña MARTINA SOCIAS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la avenida San Martín número 3486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5490-v.oct.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO CURBELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guenoas número 102, y doña CONCEPCION PEÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guenoas número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Oficina Jurídica de la Maternidad. — Alvarez Cortés (hijo). (Gratis) 5492-v.oct.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BONILLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 3513, y doña MARIA ELISA IBARRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle José L. Terra número 3513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Oficina Jurídica de la Maternidad. — Alvarez Cortés (hijo). (Gratis) 5491-v.oct.5.

### 23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ELIAS BUENAFAMA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1515, y doña JULIANA CASIA BENTANCUR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Patria número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5512-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO OLMOS PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Villagrán número 2349, y doña VICTORIA CATALINA MATILDE BURDET, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5513-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE POMES, de años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número 2688, y doña CATALINA CHIQUIAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maciel número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5514-v.oct.7.

### 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUERRERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle C. Videla número 3032, y doña HAYDEE CRISELDA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle C. Videla número 3032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5493-v.oct.5.

En Pocitos y el día 24 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO VALLE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1175, y doña DOLORES TRIGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Estivao número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5494-v.oct.5.

# JUDICIALES

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO**

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Hugo Alvez, fijando domicilio en Eduardo Acevedo número 1616, ante el señor Juez expone: Que habiendo rendido con aprobación el examen general de notariado, vengo a producir la información que prescribe la ley de la materia, solicitando las publicaciones del caso y que se tomen declaraciones a los testigos doctores Aparicio Méndez y Manuel de Carlos, domiciliados en Zabala número 1582, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si me conocen y qué concepto tienen sobre mi vida y costum-

bres. 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto solicito al señor Juez que terminado el trámite de estilo se me expida el respectivo testimonio.—Hugo Alvez. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.50 Oct.2-12311-v.oct.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolóres Isidora Brufao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.2-12314-v.oct.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Barofflo de Zoani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-12272-v.oct.11.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Echenique con el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno. — Mario Echenique, domiciliado en la calle Vázquez 1427, al señor Juez expone: que deseando optar a la profesión de escribano, viene a producir la información de vida y costumbres, a cuyo fin serán interrogados los testigos don Juan Carlos Veronesi y don Pedro Hernández Peraza, al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Que oportunamente se me expida el testimonio correspondiente. — Mario Echenique. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.30-12294-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lagatta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-12270-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vera Harley Braga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-12271-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Raposo Fidalgo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-12295-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura María o María Rosaura Pintos de Garibaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-12273-v.otc.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Vergara García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933.—Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.29-12244-v.oct.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Enriqueta Sienra de Sienra y de doña Natividad Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.27-12160-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bolla de Zunino a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 23, de 1933 — Patricio A. Pereira Actuario

$5.50 Set.26-11720-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Alvarez de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sps bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Setiembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-12141-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barisonzi o Antonio Barrizonsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com parezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-12142-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Vigneaux de Filippi y de doña María o Juana María Filippi de Filippi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-12127-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Portillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-12128-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rodríguez Estévez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-12129-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Cordano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-12130-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Pérez de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Set.26-12131-v.oct.6. Oct.27-v.nov.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortuna o Fortunata Bonati o Binatti de Adami, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.25-12092-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Placeres de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.22-12050-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tellamón de Pinto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.22-12048-v.oct.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Pedro Mato con los sucesores de Rosa Salgado de Rivera. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes de doña Rosa Salgado de Rivera para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.19-11912-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino A. Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Set.9-11576-v.oct.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Alvarez o Alvarez y Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 22 de 1933 — Patricio A Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.30-1[illegible]-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Hughes o Hughes Grande, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.18-11884-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valverde Lyons. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado.. calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — Patricio A Pereira. Actuario.

$9.00 Set.5-11398-v.oct.9

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Julián Taivo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado., calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933 — Patricio A Pereira. Actuario.

$9.00 Ag.31-11302-v oct.4

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo,. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Jesús de S. Calixto Martín de de Santa Ana o (María Martín de Santa Ana) o (María Martínez de Jiménez) o (María Martínez y Cabral de Santana y Jiménez) o (María Martínez de Santana), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$9.00 Set.30-12086-v.oct.11.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. dictado en el expediente caratulado "Bacino Juan y otra. Sucesiones Rectificación de partidas". se hace saber que se ha tentado rectificar las siguiente partidas En la de nacimiento de María el apellido paterno aparece escrito Bassino y el materno Pisorne. cuando en realidad son Bacino y Pizorno En la de nacimiento de Carlos Justiniano. el apellido del padre se expresa Basino siendo el verdadero Bacino. y en la partida de nacimiento de Angel Aniceto. el apellido materno aparece Pizzorno debiendo decir Pizorno En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Set.26-12137-v.oct.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Branda y de doña Trinidad Branda de Trochón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.29-12248-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ciancio de Ferré. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus. bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a. deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.29-12258-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil. de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Juan Mirande, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Set.29-12257-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al. público la apertura de la sucesión de. doña Mariana Jaury de Sourbies, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos. Aires 367, a. deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.28-12216-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pezzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.28-12217-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Romeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933 — Eduardo Díaz Falp. Actuario

$5.50 Set.26-12136-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Quintero de González. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-12151-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Bonifacino de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 Set.26-12152-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Chalar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-12153-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 Set.26-12155-v.oct.6.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Afonso Manuel. Sucesión", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguiente partida: En la partida de nacimiento de Santiago Afonso, donde dice que es hijo de Santiago Afonso, debe decir hijo de Manuel Afonso. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Set.26-12156-v.oct.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Clemente Pesce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.23-12064-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosalía Amargós o Amargós Marquese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.23-12070-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Mazzucc de Campanella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5 50 Set.23-12066-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mafalda Jorge de Salta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.23-12068-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.23-12067-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Espinosa Toledo o Luciano Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.23-12069-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Telésfora o Telésfora Dolores Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.23-12065-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don George Frederick Carter, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.22-12051-v.oct.3.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Gregorio Braga. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la partida de casamiento con doña Jorgelina Alonzo, donde dice, refiriéndose al contrayente, Luis, debe decir Gregorio, y en la partida de nacimiento de su hijo Luis Eladio, el padre figura con el nombre de Luis, debiendo decir Gregorio. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Set.16-11815-v.oct.3.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Posada y Farrays o Posada y Ferrais, Manuel, Santiago Teodomiro, Agustín y Agustina. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de don Nicolás Valerga y a los sucesores a cualquier título de don Bartolomé Mitre, don Ambrosio Mitre, don Manuel Fernando Ocampo, don Pedro Piñeyrúa y don Domingo Piñeyrúa y a todos los que se consideren con algún derecho de los emplazados o de cualquier otro se considere con derecho o mejor título sobre siete hectáreas ocho mil seiscientos ochenta y seis metros y once decímetros cuadrados (sobras) indivisa, ubicadas dentro de una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número dos mil ochocientos treinta y cuatro, compuesta de un área total de ciento cuarenta y una hectáreas y seis mil noventa y cinco metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Jorge M. Chaquis el 15 de Mayo de 1929, registrado en la Dirección de Topografía el tres de Junio siguiente, lindando, según el mencionado plano: por el Norte, en cuatrocientos noventa y un metros diez centímetros, con camino vecinal que separa de predio de Eulogio Morales (según el título, con Isaías Hernández, Cornelio Perdomo, Eulogio Morales y Fermín Perdomo) y en cuarenta y ocho metros y ochenta centímetros, con la sucesión de José A. y Trelles; por el Sureste, con el arroyo Vejiga; por el Este, en mil doscientos cuarenta y ocho metros y treinta centímetros, con la sucesión de José A. y Trelles y en mil trescientos setenta y dos metros, con José González (según el título, con Erasmo de Armas) y por el Oeste, en dos mil novecientos trece metros y cincuenta centímetros, con José Peri y Vicente Segue (según el título, con Juan Peri), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$30 ... -v.oct.17.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Debera o de Vera Bibiano y otro. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Emilia Camejo, el apellido materno está escrito Vera en lugar de de Vera. En la de Nicasio Camejo, el nombre de la madre figura Balentina en lugar de Valentina y el apellido de la misma figura Vera en lugar de de Vera. En la partida de nacimiento de Mauricio Camejo el apellido materno está Vera en vez de "de Vera". En la partida de nacimiento de Dolores Martina Camejo el apellido de la madre dice Devera en vez de "de Vera". En la partida de defunción de Bibiano de Vera figura éste Debera en lugar de "de Vera". En la partida de nacimiento de Bibiano de Vera, donde dice que es hijo legítimo de Amaro Vera debe decir Amaro de Vera. En la partida de defunción de Víctor de Vera, donde dice Vito Devera debe decir "Víctor de Vera" y donde dice hijo de Amaro Devera debe decir "hijo de Amaro de Vera. En la partida de nacimiento de María Nieves de Vera dice que ésta es hija de Víctor Devera, debiendo decir hija de Víctor de Vera. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$15.00 Set.16-11814-v.oct.3.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pérsico Augusto contra Sardo Marchetti. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Sardo Marchetti para que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a manifestar su defensa o cumplir lo que se manda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 299 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 17 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$12.00 Set.13-11677-v.oct.17.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Teresa Pizzo de Carrato. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En las de nacimiento, de Angel y Carmela Carrato, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Carratto, debe decir Carrato, y en la de defunción de Hortencio Carrato se dice que es del sexo femenino, debiendo decir masculino, y el apellido paterno dice Carratto debiendo decir Carrato. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Set.16-11816-v.oct.3

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Castro o Castro García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16 00 Set 13-11676-v.oct.5. Nov 6-v.nov.28

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de Usabiaga o Ramón Usabiaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.13-11678-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.13-11679-v.oct.17.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Duran de Lebrato Eloísa y Feliciano Duran. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de M. Ignacio de la Cuadra, Inés Duran, Josefa Duran, Juan José Duran, Marcelina Barrado, Manuel Justo Duran y a todos los que se consideren con derecho a las sobras que puedan existir dentro de las siguientes fracciones de campo ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, señaladas con los números cinco y doce, respectivamente, del plano de fraccionamiento de los agrimensores Juan F. y Francisco J. Ros, del mes de Julio de 1922, teniendo cada fracción seiscientas diecinueve hectáreas siete mil ochocientos dieciocho metros y tres mil setecientos setenta y cinco centímetros cuadrados y se deslindan así: Fracción número 5: por el Norte, una línea recta amojonada con una extensión de cuatro mil trescientos ochenta y cuatro metros, que separa de campo de Francisco Silveira, Agosto Sequeira y Zoilo Sequeira; por el Sud, una línea recta amojonada de cuatro mil setecientos cincuenta y nueve metros, que separa de la fracción seis de don Fructuoso Duran; por el Este, el arroyo Maciel, que divide de campo de Juan Caorzi, y por el Oeste, camino vecinal, en una extensión de mil trescientos setenta metros, que divide de la fracción número uno, de don Santana Duran. La fracción descripta actualmente está empadronada con el número quinientos cuarenta y siete; y la fracción número doce, empadronada con el número mil ochocientos ochenta y cuatro, tiene los siguientes límites: por el Nordeste, una línea recta amojonada con una extensión de dos mil cuatrocientos treinta y ocho metros, que separa de la fracción número once, de doña Bernardina Duran de Pascual: por el Sudeste, el arroyo de los Molles, que separa de campos de Antonio Fernández Mira, don Demetrio Windmuller y sucesión Bessonart; por el Sudoeste, una línea recta amojonada con una extensión de tres mil quinientos setenta y seis metros, que separa de campos de las sucesiones de Juan Zabala y Cortabarría; por el Nordoeste, en mil cuatrocientos nueve metros veinte centímetros, con camino vecinal y en seiscientos veintiún metros veinte centímetros, con la fracción cuatro, de doña Alejandrina Durán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1933. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$35.40 Set.4-11388-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eudocia o Eudoxia Pérez o Eudocia Pérez Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Set.12-10142-v.oct.4.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bonomi Humberto. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Enrique Mondino y a don José Pedro Rodríguez, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al exceso de área o sobras existentes dentro de una fracción de terreno con el edifi-

cio y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número trece mil ciento treinta y tres y que según resulta de la escritura respectiva y de los títulos anteriores, dicho bien tenía una superficie de 167 metros cuadrados, y de acuerdo con la mensura practicada por el agrimensor Juan B. Solari, en treinta y uno de Mayo del corriente año, encierra una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, seis mil seiscientos setenta y seis centímetros que se deslindan así: al Este, siete metros ochenta y cuatro centímetros que dan frente a la calle Sierra; al Norte, una línea quebrada formada por dos tramos que miden seis metros cuarenta centímetros y veinte metros sesenta y dos centímetros, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 13132 y con la calle Sierra, por estar situado fuera de la línea de edificación; al Oeste, nueve metros ochenta y siete centímetros que dan frente a la calle Gaboto; al Sur, una línea quebrada y mide, partiendo de la última citada hacia el Este, nueve metros setenta y ocho centímetros; de ésta parte otra línea hacia el Norte, de treinta y ocho centímetros; de ésta otra hacia el Este, de ocho metros ochenta centímetros; de ésta parte otra línea hacia el Norte, de 20 centímetros y, por último, de ésta parte otra hacia el Este, de nueve metros noventa y cinco centímetros hasta encontrar la mencionada en primer término, lindando por este viento con propiedad empadronada con el número 13134 y con la calle Sierra por estar situado fuera de la línea de edificación, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en éstos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agsto 26 de 1933. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

$33.60 Set.4-11379-v.oct.8.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Demicheli de Crovetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.30-12280-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ignacio Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.30-12279-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antunes Gomes da Costa o Francisco Antúnez da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.30-12281-v.nov.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Vicente Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.23-11072-v.set.9. Set.30-v.oc.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Baroffio de Croci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.29-12243-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miramontes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.29-12238-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Helguera de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.29-12239-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Garda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del términno de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Watler Balleta, Actuario.

$5.50 Set.29-12240-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Fernández de Couto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.28-12214-v.oct.9.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Villaret". se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Villaret con Sofía Isabel, y de nacimiento de Rosa y María Villaret, estableciéndose que donde el apellido del contrayente, en la primera partida, y del padre de la inscripta en la segunda partida, aparece como "Bilaretti" debe decir "Villaret" y donde en la tercera partida figura el apellido del padre de la inscripta como "Billaret" debe decir "Villaret". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1933 — C. Walter. Balleta, Actuario.

$7.50 Set.27-12200-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Padrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Set.28-12221-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Guillen o Aguelhene de Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.27-12165-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel o Miguel Angel di Toro o Detoro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.28-12215-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Carrére, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Set.26-12149-v.oct.6.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Gallego Gago. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L. de lo Civil: Francisco Gallego Gago, domiciliado en la calle Sarandí número 437, al Juzgado digo: Vengo a producir la información requerida para optar a la profesión de escribano. Al efecto, ruego al Juzgado examine al tenor del interrogatorio acostumbrado a los testigos señores Ulises W. Riestra y Leandro Giménez sobre la moralidad y costumbres del solicitante. Provea el Juzgado de conformidad y será justicia. — Francisco Gallego Gago". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Oct.22-12032-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.23-12056-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel o Angel León Martino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.22-12033-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Katharine Gertrude Dewist Hogge de Lucas Calcraft, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.25-12090-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón,

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón,

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carmen Barrios de Barrios. Incapacidad" se hace saber al público que por auto de fecha cinco de Setiembre corriente se declaró a doña Carmen Barrios de Barrios en estado de incapacidad mental y se le designó curador legítimo a su esposo don Julio Plada o Julio P. Barrios. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.22-12031-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Scioscia de Figliuolo o Luisa S. de Figliuolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.13-11685-v.oct.17

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO**

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante don Alfeo Sgaravatti, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Julio Crespi, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.28-12225-v.oct.9.

**Estado y graduación de créditos**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Julio López, ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta oficina, 25 de Mayo 692, por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.28-12226-v.oct.9.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alfredo Amiune, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.21-12013-v.oct.25.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Fecha de cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Madrid Hnos. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2995. Montevideo, Febrero 21 de 1933. Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 15 de Setiembre de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público

(Costas) Oct.2-12327-v.oct.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Leopoldo Salzamendi. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Salzamendi para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y para que oponga excepciones seis días después de terminarse el plazo del emplazamiento, citándosele también para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Set.27-12166-v.oct.31

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Jusid y Puyesky contra Jaime Portugueis. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Jaime Portugueis para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Set.27-12167-v.oct.31.

**Estado de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonio M. López Abella. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Set.27-12196-v.oct.7.

**Cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que en el expediente caratulado "Manuel Outeiro. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "17217. — Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 9 de Junio de 1931 y háganse las publicaciones de ley — Nattino. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.22-12046-v.oct.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña María Rosa Meda, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Adolfo Herrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Set.28-12201-v.nov.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra la propiedad número 37993. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Monti o a quienes por cualquier concepto se consideren propietarios del inmueble empadronado con el número 37993, ubicado en la calle Conciliación entre las calles Berinduague y E. Romero, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12124-v.oct.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra la propiedad número 75669. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 75669, ubicado sobre la línea Sud de la calle Besares entre M. Estapé y J. P. Ramírez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12125-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.25-12111-v.oct.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra el inmueble empadronado con el número 37949. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren propietarios o con algún derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 37949, ubicado sobre la línea Sud de la calle Berinduague entre Gobernador del Pino y Conciliación, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12126-v.oct.30.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Catalina A. Repetto de Tesitor y Elvira Tesitor solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de la exponente, Elvira, aparece como hija de Luis Texitor cuando debe decir Luis Tesitor; 2.o En la partida de bautismo del causante aparece como Luis Tessiture cuando debe decir Luis Tesitor. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre.

$6.00 Set.23-12080-v.oct.10.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Mata solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José María por figurar en ella el nombre de la madre como Josefa Rodríguez cuando el verdadero es María Josefa Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Set.16-11803-v.oct.3.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luciana Simones. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes y acciones de doña Luciana Simones o Simoni y especialmente a don Segundo Simoni y doña Manuela Mesa, a que comparezcan por sí o por apoderado, a deducirlo en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril .. de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$12.00 Set.4-11377-v.oct.7.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Irene Varga, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Lauko, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Set.12-11647-v.oct.18.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Vicente Greco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por divor-

cio le ha iniciado su esposa doña Dolores Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — César Mas de Ayala, Actuario.

$9.50 Set.6-11439-v.oct.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados Wayss y Freytag, contra la propiedad número 19997 cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a don José Angel Boticelli o a quienes se consideren con derecho en el inmueble empadronado con el número 19997, ubicado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, para que comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — César Mas de Ayala, Actuario

$9.60 Set.1.o-11332-v oct.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Angel Fontana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2.. de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Oc.2-12306-v.oct.12.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Cudeiro y de Ernestina Deidad Cudeiro de Marquisá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Set.30-12260-v.oct.11.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Antonio Fuentes, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde figura como del sexo femenino cuando en realidad debe aparecer perteneciendo al sexo masculino. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo Setiembre 26 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$4 50 Set.29-12249-v.oct.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Bombina Nina Servidio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Anunziato Giovanni Antonio Vicenzo Meringolo o Anunciado Juan Antonio Vicente Meringolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Set.28-12219-v.nov.1.o.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inés Bondanza de Perrone, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio donde figura como Inés Bundancia, cuando en realidad debe decir Inés Bondanza, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$6.00 Set.28-12220-v.oct.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Victoria Arki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don José Kornis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Set.2..-12164-v.oct.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ada Emilia Pepper, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Graham Clark, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Set.26-12148-v.oct.30

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Delfina Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Feliciano Comesaña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Set.21-11994-v.oct.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Rodríguez o Juan Soto o a la persona que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 76489, de acuerdo con el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil y 282 del mismo Código, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio "Wayss y Freytag contra inmueble empadronado con el número 76489. Juicio ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$9.60 Set.11-11621-v.oct.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Lydia Jacinta Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Cóppola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario interino.

$8.00 Ag.30-11267-v.oct 3

**JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE LA CAPITAL**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 37152. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza al señor Juan Rufino, al propietario, sus herederos o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble cuyo padrón se menciona, ubicado en esta sección, con frente a la calle Rivera Indarte entre las de Dionisio Coronel y Benito Riquet, y cuyo aforo para el pago del impuesto mencionado es de doscientos pesos, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo Setiembre 6 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.16-11845-v.oct.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 36456. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios o a cualquier persona que se consideren con derecho al inmueble cuyo padrón se menciona, ubicado en esta sección en la calle Laureles, formando esquina con la de Leonardo Olivera, y cuyo aforo para el impuesto mencionado es de trescientos pesos, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.16-11846-v oct.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 35526. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza a los señores Musset.., Guichón y Compañía, o a sus herederos o causahabientes, al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho a dicho inmueble cuyo padrón se menciona y ubicación se describe a continuación, para que comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, por sí o por intermedio de apoderado en forma, a fin de estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en esta sección, manzana 281, con frente al Sur, a la calle Campichuelo en u.. extensión de 8 metros 59, una extensión de 40 metros 57 al Este, donde linda con propiedad de Adolfo González; una extensión de 40 metros 97 al Oeste, con frente a la calle Carlos Tellier y al Norte, o sea, su fondo, con el arroyo Pantanoso, siendo en total un área de 349 metros y su aforo para el pago de dicho impuesto de 150 pesos. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.16-1184.-v.oct.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado don Julio César Ballestrino, en representación de los sucesores de doña Libania Vasconcellos de da Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: partida de defunción: donde dice Vazconcellos, debe decir Vasconcellos. Partida de matrimonio: donde dice Carlos Marcelino Silva y Libania A. de Vasconcellos, debe decir: Carlos Marcelino da Silva y Libania Vasconcellos. Donde dice: Libania Almeida da Basconcellos, debe decir: Libania Vasconcellos. Partida de nacimiento de Universina da Silva: donde dice Univercina, debe decir: Universina. Donde dice Libanea, debe decir: Libania. Partida de nacimiento de Marcelino da Silva: donde dice Juan Marcelino (como nombre del inscripto), debe decir simplemente Marcelino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 13 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$10.30 Oct.2-12323-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Simón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Set.27-12193-v.oct.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laura Gómez, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set.27-12194-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Libania Vasconcellos de da Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en elal por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 5 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.

$5.50 Set.27-12195-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Malol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

doña María Elena Sarnicolá de Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 13 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Set.25-12120-v.oct.5.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Abdón Montossi, en su carácter de apoderado de don Angel Ernesto Riani, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de nacimiento de Ruben Omar Riani: donde dice Angel F. Riani debe decir Angel Ernesto Riani y donde dice Asusena Javier de Mello debe decir Azucena Xavier de Mello. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 16 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$6.50 Set.25-12119-v.oct.11.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio César Ballestrino, en representación de los sucesores de don Ceferino Silveira Dutra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de Juan Antonio Silveira Dutra: donde dice Zeferino debe decir Ceferino; donde dice Ceferina debe decir Ceferino. Partida de Beltrán Silveira Dutra: donde dice Zeferino debe decir Ceferino. Partida de Leopolda Altamira Dutra: donde dice Leopolda Altamira Dutra debe decir Leopolda Altamira Silveira Dutra; donde dice Zeferino S. Dutra debe decir Ceferino Silveira Dutra. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 5 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.
$8.00 Set.18-11886-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octaviano Carvalho Fabricio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 13 de 1931. — Euclides Goncalvez, Secretario.
$9.00 Set.6-11454-v.oct.10.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Vasconcellos, en representación de los sucesores de doña Juana Damacena dos Santos de Goncalvez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: donde dice Judil, Goncalves dos Santos debe decir Judith Goncalvez dos Santos. Partida de legitimación: donde dice Judit Goncalves dos Santos debe decir Judith Goncalvez dos Santos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 5 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.
$7.00 Set.20-11942-v.oct.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Hernández de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 20 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.29-12233-v.oct.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carmelo o Carmelo María Mastroianni o Mastrogianni, o Mastroiano o Mastrioriano o Mastriano y Rafael Mastrogianni o Mastroianni o Mastroiano o Mastrioriano o Mastriano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 90 días bajo apercibimiento, citándose también especialmente a doña Carmen Mastroianni Lamboya o Lamboglia y a su esposo Justo Rellan, a fin de que dentro del término de tiempo antes mencionado, se presenten ante este Juzgado por sí o quienes sus derechos hubiere, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Canelones, Mayo 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$13.20 Set.29-12232-v.nov.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de con Ramón Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Setiembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.27-12157-v.oct.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Francisca Revestós de Sánz, María Margarita, Julia Carmen, Elena U., Enrique, Julio Ricardo, Alberto y José María Sánz Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a tres fracciones de campo situadas en Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departameno, las que se deslindan así: A) La primera, compuesta de doscientos treinta y cuatro 3083 metros, linda: al Sur, con campo del doctor Moner, sucesión José Moré, Juan Hernández, Sabino Pérez, Atilio Narancio y Juan Fourcade: al Norte, José Malacrida; al Este, con Andrea Pose de Martínez y al Oeste, con Pedro Malacrida y señora Malacrida de Hernández, según resulta del plano levantado en Mayo de 1931 por el agrimensor Angel Luisi. Está empadronada con el número 4346. B) La segunda, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas 8631 metros, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, con camino vecinal, que lo separa de campos ocupados por José Malacrida: por el Este, con María Esther Salgado y por el Oeste, con Vicente Ferrero, sucesión José Aicardi y viuda de Aicardi. Está empadronada con el número 4348. C) La tercera, compuesta de sesenta y siete hectáreas 8693 metros cuadrados, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, camino vecinal por medio, con José Malacrida, al Este, con Vicente Ferrero y sucesión José Aicardi y por el Oeste, con propiedad de Luis Bessio, Almirati Fiursi, según plano de Abril de 1931 del agrimensor Angel Luisi (padrón 4353), para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Julio 4 de 1933. — J. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.
$26.40 Set.9-11583-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mónico Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 21 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.25-12112-v.oct.5.

**Rectificación de partidas**

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaído en el expediente caratulado así: "Leoncia Gopar. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que a pedido de parte interesada se ha dispuesto sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: En las de nacimiento de María Antonia y de Olaya Heraclia Gopar aparecen en las respectivas partidas como hijas de Desiderio Gopar y María Brasa o Braba, siendo el verddero apellido materno de esas inscriptas Brabo. En fe de ello y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 28 de 1933. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$7.50 Set.27-12174-v.oct.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio María Plaza y Francisca Correa de Plaza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 25 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Set.29-12251-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ganem de Ganem, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 13 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Set.26-12154-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Sar de Sorribas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Set.23-12076-v.oct.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Joaquina Portugal de Copes, citándose a todos los interesados para que se presenten con el término de 30 días. — Colonia, Agosto 7 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$4.50 Set.30-12291-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Berretta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.30-12284-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benita María Isabel Babuglia de Aristimunio, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.27-12153-v.oct.7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Isaura Cremona, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 30 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$5.50 Set.27-12172-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Anuncia Rodríguez, a fin de que los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 13 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$5.50 Set.27-12171-v.oct.7.

**Emplazamiento**

Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Exequiel Suárez, sus sucesores o causahabientes por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en los autos sucesorios de "Sinforiano Tomás Suárez y Juan Suárez". — Carmelo, Junio 21 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$6.00 Set.27-12181-v.oct.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Curador interino**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que en los autos caratulados

"Zulima Píriz de Mondino, denuncia la incapacidad de su esposo Bartolo Sebastián Mondino", se ha dictado la resolución que transcripta literalmente dice así: "N.o 9270. Durazno, Setiembre 11 de 1933. Vistos y de conformidad Fiscal, nómbrase curadora interina de la persona y bienes de Bartolo Sebastián Mondino, a su esposa doña Zulima Píriz de Mondino, cometiéndose la aceptación y téngase presente lo dispuesto en el artículo 437, inciso 1.o, del Código Civil, artículos 436, 440 y 441 del mencionado Código. — Astigarraga". — Y a lo sefectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Setiembre 21 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$9.00 Set.30-12261-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano o Feliciano Enrique Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 23 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.40 Set.30-12262-v.nov.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gil Sexto Pereira, para que todos los que se consideren con derecho en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 27 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.2-12320-v.oct.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Patricio Ramos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Florida, Setiembre 19 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.30-12290-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alcántara Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presentn a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Florida, Agosto 10 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.26-12121-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aapercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.26-12122-v.oct.6.

**Solicitud de rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Isaac Apud solicitando su rehabilitación como comerciante, con fecha veintitrés de Agosto pasado. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 5 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.26-12123-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Octavio M. Cabrera u Octavio Mauricio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 16 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.23-12055-v.oct.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Flora López de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 22 de 1933 — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Set.30-12269-v.oct.11.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Larrosa de Medina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1933 — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.00 Set.30-12285-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Pabla Pannunzio, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5 00 Set.30-12286-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Aída Moreno, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.00 Set.30-12287-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Chiappara, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Set.22-12035-v.oct.3.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Juana Ferro o Hilaria Juana Ferro, don Manuel Ferro y de doña Tomasa Pérez de Ferro, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 24 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Set.22-12036-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Antonio Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 24 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Set.22-12037-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Alvarez de Alvarez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Set.22-12038-v.oct.3.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha treinta y uno de Agosto próximo pasado, se ha declarado en estado de quiebra a la sociedad comercial de esta plaza "Baumvald y Grunberg" y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán dentro del término de cuarenta días los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don José Humberto Firpo. — Paysandú, Setiembre 14 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Set.25-12095-v.oct.28.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Elisa Petrona Eugenia Pesce solicitando la rectificación del acta de su nacimiento por contener los siguientes errores: 1.o Figurar la inscripta con el nombre de Petrona Eugenia en vez de Elisa Petrona Eugenia; y 2o Por aparecer los padres de la inscripta con los apellidos Pesci y Brazar en vez de Pesce el apellido del Padre y Brossard el de la madre. De acuerdo con la ley, se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Setiembre 11 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.50 Set.25-12091-v.oct.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de los esposos Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, sus hijos Pedro, María, José y Bernardina Arano, a los sucesores o causahabientes de éstos y a todos los que pretenden derechos de posesión y dominio en el inmueble que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco R. Bengochea contra los sucesores de los cónyuges don Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, por prescripción adquisitiva, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho inmueble es el siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad en la manzana número 149, empadronado con el número 856 y mide, según plano del agrimensor don Gerónimo Ramos, de Marzo de 1931, una superficie de mil treinta y cinco metros siete mil quinientos ochenta y siete centímetros, deslindado así: cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud, con la calle Uruguay; cuarenta y dos metros doce centímetros de fondo al Norte, lindando con don Elío Pérez; veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con la calle Artes, con la cual forma esquina, y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Juan Aires. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$24.00 Set.18-11872-v.oct.21.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha dieciocho del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamnto, don José María Campos, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no debe hacerse pago o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico don Nicolás E. Gereda, debiendo los acreedores

presentar, dentro de cuarenta días, los justificativos del caso. — Paysandú, Agosto 21 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano
(Costas) Oct.7-11510-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Oberti de Oberti, citándose a los que se consideren con deerchos a heerdarla para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 9 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.00 Set.18-11874-v.oct.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se cita y emplaza a las personas que por cualquier concepto o título tuvieran interés en los bienes dejados al fallecimiento de don Elías Barreto o Carlón, por sí o por representante legal a estar a derecho en el juicio sucesorio del citado Elías Barreto o Carlón, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele cúrador de bienes, de acuerdo con el artículo 1125, parte final, del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.31-11304-v.set.11.
Oct.2-v.oct.12.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado eDpartamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adelaida Icardo de Cosini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Set.11-11591-v.oct.14

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Miguel Fermín o Miguel Oyarzún, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 9 de 1933. — E Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Set.23-12059-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Flora Concepción Amaral Suárez o Flora Concepción Amaral de Rodríguez Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Set.9-11563-v.oct.13.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago Galiano o Galeano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredarlo, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de procederse como si fuera yacente la herencia (artículo 1126 y siguientes del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Agosto 18 de 1933 — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Ag.24-11143-v.set.5. —
Set.26-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Floro o Floro Juan Agapito Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.26-12143-v.oct.6.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Machado Da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 22 de Setiembre de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Set.30-12283-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro da Costa Leites o Pedro da Costa Leite, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Set.27-12169-v.oct.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Andrés Nan o Nano y a toda persona que se considere con derecho por cualquier título a la mitad de una fracción de terreno situada en el pueblo Nuevo, 2.a sección Judicial del Departamento de Salto, que forma parte de la manzana A número 3, empadronada con el número 2830 compuesta de 1212 metros, 17 decímetros, 18 centímetros y 50 milímetros cuadrados lindando: al Norte, una línea recta sobre la calle Florida, de 28 metros 347 milímetros; al Sur, una línea recta de 28 metros 10 centímetros: al Este, una línea recta de 42 metros 90 centímetros, que separa de don Carlos Barbieri y al Oeste, una línea recta de 42 metros 95 centímetros, sobre la calle Reconquista, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Juana Nan contra los herederos de don Andrés Nan o Nano (acción de prescripción), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del cuerpo de leyes mencionado, se hace la presente publicación: — Salto, Agosto 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$21.60 Set.18-11873-v.oct.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Texeira Bueno y Margarita Souza de Bueno o Sosa de Bueno, para que todos los que se consisderen con deréchо a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Setiembre 20 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$5.50 Oct.2-12282-v.oct.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Bortagaray, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 16 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Set.27-12184-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lucía Preliasco de Irazú o Josefa Periasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 21 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Set.27-12185-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Mentiguiaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$5.50 Set.7-12170-v.oct.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elmira Passano de Derrégibus y Juan José Derrégibus, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 20 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Set.27-12186-v.oct.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcos o Marcelino Marcos Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento d elo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1933. — Juan A. Abó, actuario.

$5.20 Set.30-12274-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Edelmira Cándida Cardoso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 22 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.27-12179-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernabé Ibarvia, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.27-12180-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Salvato, Salvati o Silvato, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 5 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.23-12073-v.oct 4.

**Segundas copias**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los representantes de la sucesión de doña Francisca Casull de Llorens solicitando segundas copias de los títulos correspondientes a las siguientes propiedades: 1.o Propiedad empadronada con el número 2230, o sea, una fracción de terreno y sus edificios, ubicada en el solar 6, manzana 32, 4.o cuartel de esta ciudad, de 354 m. 18 dec. de superficie y linda: al Norte, sucesión José M. Vera; al Sur, Juan T. Sellanes; Este, calle Itauzaingó, Oeste, Francisco Barreto: 2.o Propiedad empadronada con el número 1191, o sea, una fracción de terreno y edificios, que es parte del

solar 1, manzana 52, 4.o cuartel de esta ciudad, de una área de 601 m. 30 d. c., que linda: al Sur, solar 8; al Este, el 2; al Oeste, el resto del solar 1 y al Norte, calle Vidal; 3.o Propiedad empadronada con el número 3744, o sea, una fracción de terreno con sus edificios, que es parte del solar 5, manzana 42, 4.o cuartel de esta ciudad, de 175 m. 2750 c. c., que linda: por el Norte, con Fco. Invernizzi; al Sur, el mismo; al Este, calle Plata y al Oeste, Fco. Invernizzi; 4.o Propiedad empadronada con el número 3896, o sea, una fracción de terreno y sus edificios ubicada en el solar 1, manzana 32, 4.o cuartel de esta ciudad, de un área de 227 metros 196 c. c. y linda: Norte, calle Uruguay; Sur, Graciana A. de Dourispure; Este, sucesión Bove; Oeste, sucesión A. Pintaluba; 5.o La propiedad número 975 del empadronamiento, o sean dos fracciones de terreno y sus edificios, ubicadas en el solar 1, manzana 32, 4.o cuartel de esta ciudad, de un área de 187 m. 17 una fracción, y la otra 159 m. 6250 c. c. y lindan: la primera: al Norte, sucesión Fca. Casul de Llorens; al Sur, Graciana A. de Dourispoure; Este, sucesión A. Pintaluba; Oeste, calle Plata, y la segunda: Norte, Pablo Baccino; Sur, Fca. G. de Llorens; Este, sucesión A. Pintaluba; Oeste, calle Plata. Y a los efectos determinados por la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 21 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$19.50 Set.27-12177-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Verde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 21 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.29-12252-v.oct.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Epoca de suspensión de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro E. Macedo, se hace saber: que por resolución dictada por dicho magistrado el 29 de Agosto último en el concurso de David Henderson, pieza respectiva, se declaró que debe fijarse como época en que el nombrado fallido suspendió sus pagos, la fecha del 3 de Noviembre de 1931. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 12 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.

(Costas) Set.29-12250-v.oct.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Julia Leal de Castro y don Vicente Castro Bence, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.

$9.60 Set.30-12278-v.nov.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rufino Pereira, doña Blanca Ida Pereira y doña Eva Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 8 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.27-12182-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio César Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.27-11187-v.oct.7.

**Estado de créditos**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el estado de graduación de créditos del concurso formado a la razón social "Bautista Saldías (hijo) y Compañía", se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, para su inspección, por el término de veinte días. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$5.85 Set.16-11825-v.oct.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes del heredero Lino da Silva Ferrao para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Justino da Silva Ferrao y Clara Silva Ferrao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$7.20 Set.6-11463-v.oct.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra José Fagundez. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 1582", se cita, llama y emplaza a don José Fagundez, a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1582, situada en la séptima sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1933. — Jaime Roca Estevez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.2-12318-v.nov.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra Adelaida C. Correa. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 4001", se cita, llama y emplaza a doña Adelaida C. Correa y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 4001, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos citados y llenar el requisito constitucional de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1933. — Jaime Roca Esteves Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Set.9-11577-v.oct.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra Amelia H. Maciel. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 4798", se cita, llama y emplaza a doña Amelia A. H. Maciel y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 4798, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma, ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la reconciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Set 9-11578-v.oct.13.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se emplaza a los herederos de la extinta Isidora Batalla o a quienes sus derechos hayan, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "La Oficina dando cuenta que el señor Bernardino Real no ha rendido cuenta de los bienes de la incapaz Isidora Batalla", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente, con quien se seguirá todas las gestiones relativas a la curatela de la nombrada extinta Isidora Batalla. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Set.22-12043-v.oct.26.

# Remates Judiciales

**HILARIO S. PORTA**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Serafín P. Ricci con sucesión de Simón Pereira. Cobro de honorarios", se hace saber al público que el día diecioсho de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de una fracción de campo de propiedad de la sucesión de Simón Pereira, compuesta de trescientas diecinueve hectáreas, más o menos, que por título son doscientas setenta y seis hectáreas siete mil cincuenta y tres centímetros y 75 decímetros, dentro de los siguientes linderos: por un costado, con Pedro Echegaray; por otro, arroyo de los Tapes por medio, con la sucesión de don Guillermo Tellagorria; por otro, con Brigido Rodríguez y Pedro Tabeira, y por otro, con el vendedor Felipe Pereira. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, tiempre primero de mil novecientos treinta y tres. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$25.00 Oct.2-12307-v.oct.17.

**JOSE L. RODRIGUEZ**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, del 11 del corriente, recaída en autos "Vicente Scocozza y otros. Sucesiones", se hace saber que el día 19 de Octubre entrante a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José L. Rodríguez, en presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta de un terreno solar sito en la manzana 176 de esta ciudad, padrón número 158, compuesto de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros lindando al Norte, Justa López de Scocozza; Sur, Antonio Lasalvia; Este, calle General Rivera y Oeste, Nicolás A. Morello, y sobre la base de $ 600.00. Se previene: a) Que el comprador consignará en poder del Actuario, el 10 o|o de su oferta; b) Que todo gasto de escrituración será de cuenta del comprador; y c) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria donde podrán verse por los interesados. A sus efectos se hacen estas publicaciones por el término de 15 días. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$21.00 Oct.2-12324-v.oct.18.

**JOSE ANTONIO T. PEREIRA**

JUDICIAL

Rematará el miércoles 11 de Octubre a las 16 horas en el local calle Brandzen número 2272 entre Victoria y boulevard Artigas, por orden del Juzgado de Comercio de segundo turno en autos "Señores Coates Hnos. contra Pedro D. Agata". Una heladera eléctrica marca "Frigidaire", modelo de 4 puertas, accionada con un compresor de 1|4 H. P. eléctrico y automático y serpentina enfriadora correspondiente (alto 1 m. 35; ancho 1 m. 08; fondo 0 m. 52 cents.). Base: dos terceras partes de su tasación o sean $ 400.00. Una batidora de 2 hoyos de conservación marca "Frigidaire", accionada con un compresor eléctrico automático de igual marca modelo "A" de 2 cilindros, de 220 wolts de corriente alternada. Base: dos terceras partes de su tasación o sean $ 400.00.

En exposición lunes y martes de 14 a 17 horas: Garantía: 20 o|o. Comisión a cargo del comprador: 5 o|o.

Más informes al rematador, calle Treinta y Tres número 1356, 3.er piso.

$10.00 Set.30-12302-v.oct.11.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**

JUDICIAL

Al mejor postor. En el Rincón del Cerro. De una hermosa granja con viña, frutales y una casa de 4 piezas de material, cocina, manantial con molino, gallineros, etc. Frente al camino Las Flores (antes Cardeza), hormigonado. Toda cercada de tejido El miércoles 18 de Octubre a las 4 de la tarde, en las puertas del Juzgado, calle Rincón 472, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Moizo con Elida María Luisa Barbat y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 18 de Octubre próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número 43401

o sea una fracción de terreno y todo lo en ella plantado y edificado, situada en el Rincón del Cerro, 1a.a sección judicial de este Departamento y tiene ciento once metros ochenta y un centímetros de frente al Sud al camino Cardeza, hoy Las Flores; cien metros ciento ochenta y cinco milímetros al Norte, linderos con Juan y Amable Calcagno; cuatrocientos once metros 65 centímetros al Oeste, linderos con Petrona Barrios; 400 metros al Este, con manuel Delgado, camino de servidumbre en medio encerrando un área de cuatro hectáreas, cuatro mil novecientos noventa metros y dieciséis decímetros. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (Costado Norte).

$33.00 Set.29-12259-v.oct.17.

**ARISTIDES CARDEILLAC**
JUDICIAL

Rematará el lunes 9 de Octubre a las 2 de la tarde en el local "Manuel Fuentes" en Cerro Chato por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, los cabañares y muebles y útiles propiedad del concurso del señor José Gómez Ferreira, de acuerdo con el siguiente detalle: 54 yeguarizos; 88 cueros vacunos; 50 cueros lanares; 1 máquina esquiladora; 6 tijeras; 1 carro de pértigo; 3 1|2 bolsas de lana; 1 baño portátil de 2 rejillas para ovejas; 3 arados de una reja; 1 arado sembrador de dos rejas; 2 máquinas hormiguicidas; 1 carretilla de mano; 1 barril con ruedas; 12 tambores pasta "Strauch" de 12 1|2 kilos; 6 tambores pasta "Strauch" de 25 kilos; 1 tarro lombricida "Strauch"; 1 lote de herramientas; 1 lote cueros vacunos.

$8.00 Set.30-12297-v.oct.9.

**MANUEL SANCHEZ**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, contra Dolores Do Campo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con todas las construcciones y mejoras que contiene, situado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 75306 y compuesta de una extensión superficial de 7378 metros 81 decímetros; teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Sud sobre calle pública, denominada hoy Carreras Nacionales, y 85 metros 90 centímetros de fondo, que son también de frente al Oeste, sobre la calle Chacarita, denominada hoy Francisco Etchegoyen, por formar esquina; lindando por el Norte, con la señora Alvarez de Carvalho Lerena y el doctor Mariano Ferreira, y por el Este, con el mismo doctor Ferreira y la sucesión de don Vicente Marrupe. La fracción descripta ha sido dividida en solares de conformidad al plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor Félix Logaldo, hallándose prometidos en venta los solares número 3 (promesa de venta número 23413), 4 (promesa de venta número 23414), 7 y 8 (promesa de venta número 23415)). Son compradores: solar 3: Isabel Espert, domiciliada en Francisco Llambí 1348. Precio total: $ 4.104, en cuotas mensuales de $ 12, habiendo entregado en total hasta el 10 de Agosto de 1933, $ 600. Solar 4: Héctor E. Gómez, domiciliado en la calle Millán 2654. Precio total $ 2.496, en cuotas de $ 12, habiendo entregado hasta dicha fecha, $ 204. Solar 7: Ernesto Bossolasco, domiciliado en Horacio Areco 62 a. Precio total $ 2.761.20 en cuotas de $ 14 habiendo entregado en total hasta dicha fecha $ 133. Solar 8: Roberto Both, domiciliado en Ramos Mejía, F. C. O. B. A., calle Las Heras número 880. Precio total $ 4.896 en cuotas de $ 10 habiendo entregado en total hasta dicha fecha $ 310. Se previene: Primero: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que el comprador deberá respetar y cumplir las promesas de compraventa referidas, siendo de su cargo los gastos de las escrituras de compromisos y de venta así como todo lo que se adeudare el día de la escrituración por concepto de pavimento y cordón. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933.— C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: calle Misiones 1408. Escritorios 10 y 11. — Montevideo.

$54.00 Set.28-12234-v.oct.14.

**HECTOR R. ANDUJAR**
REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Tomás y Humberto Casella contra José Tórtola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicadas en La Estanzuela, 18.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 2 y 3 en el plano levantado el 10 de Mayo de 1920 por el agrimensor Luis Arrarte Victoria y compuestas por estar unidas, de ciento dieciocho metros veintidós decímetros cuadrados, que se deslindan así: 22 metros 55 centímetros tiene la línea del frente al Sudeste a la calle Libertad, distante 16 metros 70 centímetros de la esquina formada con la avenida España; 24 metros 85 centímetros en la del fondo al Nordoeste, lindando con la sucesión Domingo Repetto y 10 metros 41 centímetros en la del costado Sudoeste, lindando con la fracción número 1.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, certificados de los Registros, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que también será de cuenta del comprador lo que se adeudare por concepto de pavimento y caño colector de la finca, intereses, costas y gastos de cobranza de esas cuentas y lo que se adeudare por cualquier otro concepto; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Set.29-12254-v.oct.16.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**
JUDICIAL

El viernes 6 de Octubre, a las 15 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, en autos "Serratosa y Castells con Alberto C. Weissel y Weissel y Cía.", un gran lote de artículos de ferretería y bazar que se exhibirá la víspera, de las 16 a las 19 horas. Venta ordenada por el Juzgado de Comercio de segundo turno.

$5.40 Set.27-12206-v.oct.6.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra José Capel y Hermanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el barrio "Isidoro de María", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 28609, señalada con el número 15 de la fracción 12 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1900, y compuesto de una superficie de trescientos ochenta y un metros diez decímetros, teniendo 10 metros de frente al Sud, sobre la calle Francisco Bauzá número 44, entre las de Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante; 33 metros 24 centímetros en el Este, lindando con el solar 16; 44 metros 98 centímetros en el Oeste, confinando con el solar 14 y por el Sudeste linda con el terreno de Mora Magariños. Segundo: Una fracción de terreno ubicada también en el barrio "Isidoro de María", empadronada con el número 35322, señalada con el número 6 y parte del número 7 de la fracción 10 en el citado plano del agrimensor Rodríguez y compuesta de una superficie de quinientos ochenta y cuatro metros sesenta y cinco decímetros, teniendo 12 metros 665 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Francisco Bauzá número 17, entre las de Tiburcio Gómez y Alejandro Magariños Cervantes; 44 metros 161 milímetros en el Este, lindando con el resto del solar 7; 47 metros 16 centímetros en el Oeste, confinando con el solar 5 y 12 metros 82 centímetros en el Sud, donde confina con terreno de José A. Olaondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Set.27-11516-v.oct.13.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Domingo V. Rubini y otros con la sucesión de Francisco Mortera. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 16 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras le accedan y se han incorporado a un solar de terreno empadronado con el número 86.751, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, que en 27 de Marzo de 1927 fué prometido en venta por "La Caja Obrera" de esta plaza, como apoderada de la sucesión Rubio, según boleto 4161, designado con el número 10 en el plano trazado por el agrimensor Luis M. de Mula, en Febrero de 1927, según el cual tiene una superficie de 266 metros con 25 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Martín Fierro, entre las de Comandante Braga y bulevar General Artigas, distando 16 metros 57 centímetros de la esquina Comandante Braga; 12 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Norte, divisoria con el solar 8; 23 metros en la del Nrte - Este, divisoria con el solar 9 y 30 metros 25 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar 11. Incluyéndose en esta venta los derechos creditorios adquiridos sobre el terreno descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como las cargas que por derecho real pudieran existir, como lo que por concepto de cuotas de adquisición del terreno se deban, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Set.27-12202-v.oct.13.

**JUAN J. SANGUINETTI**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Rodríguez Marcos con Juan C. Scapucio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Octubre del corriente año, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan J. Sanguinetti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar con el edificio material y mejoras que contenga, situado a inmediaciones de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 9 de la fracción L del plano levantado por el agrimensor don Pío H. Brahem, en Marzo de 1914, y compuesto de ciento ochenta y nueve metros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Nordoeste, a la calle Arrieta, por 21 metros de fondo al Sudeste, lindando con el solar 11; por el Nordeste, confina con el solar número 10 y por el Sudoeste, con el solar número 8. El bien descripto está empadronado con el número 71584. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso inclusive, certificados y honorarios serán de cargo del comprador, salvo el caso de que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso esos gastos serán de cuenta del deudor; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1376, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

Informes: Ituzaingó, 1332.

$36.00 Set.27-12187-v.oct 13.

**ALBERTO CUÑARRO**

JUDICIAL

Al mejor postor. Ejecución de hipoteca. El miércoles 11 de Octubre. En su ubicación. 1.o A las 15: Propiedad calle Treinta y Tres números 1420 al 1424, entre 25 de Mayo y Rincón. 2.o A las 15.45: Propiedad calle Juan Lindolfo Cuestas números 1459 al 1463, entre 25 de Mayo y Cerrito, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio (Zabala número 1479) 3.o A las 16 y 30, en un solo lote: 48 solares, algunos con construcciones, todo, sujeto a lo ordenado en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Emilio J. Neffa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre, a las horas y lugares que se indicarán, el martillero señor Alberto Cuñarro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicacinó, a las 15 horas: Un solar de terreno situado en la manzana número 45 de la vieja ciudad de esta Capital, empadronado con el número 3266, integrado por dos fracciones que, en conjunto, miden aproximadamente 368 metros 5566 centímetros, deslindándose cada una de ellas, según los títulos de adquisición, así: la primera tiene 5 mts. y 585 mls de frente al O., sobre la calle Treinta y Tres, por 37 mts. y 580 mls. de fondo al E., y la 2.a fracción ubicada al Sur de la anterior, tiene 4 mts. 295 mls. de frente al O., sobre la calle Treinta y Tres, por 37 mts. 937 mls. de fondo al E., estando las puertas de acceso señaladas actualmente con los números 1420 al 1424; 2.o En el lugar de su ubicación, a las 15 y 45 horas: Un terreno y edificio situado en la vieja ciudad de esta Capital, compuesto de 8 mts. y 59 cmts. de frente al E., sobre la calle Patagones (hoy Juan Lindolfo Cuestas), por donde el edificio tenía señaladas sus puertas con los números 19, 21 y 23 (hoy números 1459 al 1463), por 37 mts. 223 mls. de fondo al O., por donde linda con Domingo Camilhou; por el N., con Patricio Palacios y por el S., con Antonio Alberto Guerra, empadronado con el número 2445: 3.o A) En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a las 16 y 30 horas: 27 solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronados en conjunto con los números 51252, 51253 51224, 51257, 51258, 53993, 53995, 53956, situados en la 21.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 al 27, inclusive, en el plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926 y, según el cual dichos solares, forman un solo lote que comprende una superficie de 11.115 mts. y 63 dcts. que se deslindan: 73 mts. 18 cts en la línea de frente al N. E., sobre la avenida Millán; una línea de 39 mts. y 20 cts. y otra de 96 mts. y 16 cts., haciendo frente al N. O. a la calle Benito Alvarez; 15 mts. y 92 cts. en la línea del S. E., haciendo frente a la calle Oficial y 78 mts. y 22 cts. en la línea del S. O., lindando con el señor Peirano: B) Un solar de terreno empadronado con el número 51251 en mayor área, situado en el mismo paraje que los anteriormente descriptos, señalado con el número seis en el plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, de 25 de Mayo de 1921, y según el cual tiene una superficie de 440 mts. y 7845 cents, teniendo 10 mts. y 30 cents. de frente al N. E. al camino Millán, distante 10 mts. y 40 cents de la esquina con la calle Benito Alvarez 40 mts. y 9 cents. en el S. E., lindando con el solar 7; 40 mts. y 18 cents. en el N. O., con el 5 y 11 mts. y 80 cents. en el fondo al S. O., con el solar 4; C) El solar número 4 de este último plano citado, lindando parte con el anterior, que forma parte de los padrones 51251, 60301 y 60302, compuesto de 393 mts. y 5958 cents., con 11 mts. 15 cents. de frente al S. E., a la calle Benito Alvarez, distante 40 mts. de la esquina que forma con el camino Millán; 11 mts. y 3 cents. en el fondo, al N. O., lindando con Luis Bianchi; 35 mts. y 95 cents. en el S. O., lindando con el solar 3 y 34 mts 95 cents en el N. E., con los solares 5, 6 y 7; D) Cinco fracciones de terreno empadronadas en conjunto con el número 40585, situadas en la 20.a sección judicial de este Departamento, señaladas con el número 1 al 5 en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva de 3 de Noviembre de 1922, compuestas en conjunto, por estar unidas, de mil cuatrocientos setenta mts. y treinta decímetros teniendo 43 mts. 50 cents. de frente al N. al camino General Hornos: 47 mts. 12 cents al Oeste, haciendo frente a la avenida General Eugenio Garzón, por formar esquina; 30 mts. y 5 cents. en el S., lindando con Francisco Mallarino y 34 mts. 82 cents en el S E., con Manuel Borrazás; E) Diez fracciones de terreno empadronadas con los números 112444 al 112447, 112449 al 112153, inclusives, y 51281, situadas en Sayago, 23.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 2 al 11 en el plano del agrimensor Alvaro R. Carlevaro, de Diciembre de 1924, cuya copia se archivó en la Dirección de Topografía el 2 de Enero siguiente, compuestas en conjunto, por formar un solo lote, de 4685 mts. y 93 dcs., teniendo 50 mts. 60 cents. en la línea del S., haciendo frente a la calle Mazangano; 50 mts. y 65 cents. al N. O., haciendo frente a la calle hoy llamada Las Violetas; 98 mts. 77 cents. en la línea quebrada del N. E., con Manuel Chanes, Alfredo García Morales y Rodolfo de María: 74 mts. 51 cents en la línea quebrada del S. O., lindando con Pompeyo Cittero, E. P. Garré de Cúneo y M. Garré de Yzetta: F) Un solar de terreno empadronado con el número 55230 situado en la manzana 779, 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor Mario E Percovich, con referencia a la mensura practicada en Mayo de 1906 por don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 441 mts. 26 dcs., con 8 mts. 76 cents. de frente al S., a la calle Caridad: 21 mts. y 3 cents en el S. E., con terrenos de la misma manzana: 28 mts. y 37 cents. en el N. E., con los solares 4 y 3 y 44 mts. y 4 cents. en el O, con el solar 6; G) Tres solares conti- al Nordeste, a la calle Puente (hoy Arrayán), por treinta y dos metros de fondo, lindando: por el Sudeste, con el solar 160 y por el Sudoeste, con sucesión de Constancia González de Fulques y por el Noroeste, con el solar 158. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudase por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianería u otras cargas análogas serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$63.00 Set.21-12028-v.oct.7.

---

**EUGENIO LOUREIRO**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Hollo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Agosto de 1921, de una superficie de veintitrés hectáreas ocho mil cuatrocientos sesenta metros treinta y un decímetros, deslindada: por el Norte, con Miguel Malo; por el Este, senda de paso de 8 metros de ancho por medio, con Lorenzo Cella; por el Sud y Sudoeste, camino Departamental del paso de Curbelo por medio, don José Gregorio Peñagaricano y Froilán Malo, respectivamente. Empadronada con el número 11.574. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del mismo; 3.o Que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 28, serie "28", ley 16 de Setiembre de 1923), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril del corriente año estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.276.30 el préstamo en títulos, y a $ 468.84 el préstamo en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "28" y $ 485.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Set.20-11977-v.oct.12.

---

**ORESTE CHIARLONE**

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca, rematará la finca de la calle Libertad número 79, casi esquina avenida Brasil, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bassahun le Demarcai María contra Herminia, Balbina y Amanda Prats. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Oreste Chiarlone, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, de nueve de Marzo de mil novecientos veintisiete, compuesto de una superficie de doscientos treinta y siete metros setenta y tres decímetros cuadrados, deslindada según título: once metros de frente al Nordeste a la calle Libertad; diez metros noventa y cinco centímetros en el Sureste, limitando con propiedad de Juan Cappone; veintiún metros setenta y cinco centímetros al Noroeste, lindando con propiedad que fué de María P. de Rebella y veintiún metros ochenta centímetros al Sudoeste, limitando con las fracciones dos y tres del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Set.20-11933-v.oct.6.

---

**HECTOR R. ANDUJAR**

REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Antonia o Antonia De Marco o Di Marco de Romano", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.900.00 el siguiente inmueble: La finca empadronada con el número 14133, situada en la manzana número 913 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesta de 75 metros cuadrados, con 10 metros de ancho o frente al Oeste, a la calle Democracia, número 1756, por 7 metros 50 centímetros de fondo al Este, por donde linda con Jacinto López; por el Norte, con Delucchi y, por el Sud, con Laviere Vitacca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.19-11899-v.oct.5.

---

**JUAN PEROLO**

Una hermosa casita en Bella Vista. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Dodero contra Carlos Amaro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 103217: señalado con el número 4 en el plano de fraccionamiento trazado por el ingeniero Francisco L. Tourreilles y, según título y el plano referido, está compuesto de una superficie de ciento ochenta y siete metros, tres mil sesenta centímetros que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros de frente al Sudeste: a la calle Ricaurte (antes Caridad); 17 metros 92 centímetros en la línea Sudoeste, por donde linda con propiedad de Guillamón Hermanos; 10 metros 50 centímetros en la línea Nordoeste, lindando con el solar número 5 y al Nordeste, confina en una recta de 17 metros y 77

centímetros, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes en sus oficinas: Sarandí, 414. T. U. 1508 (Central).

$35.00 Set.19-11939-v.oct.5.

**HECTOR SUPPICI**

JUDICIAL

Un chalet esquina en Pocitos. Calle José Martí número 3105, e Izcua Barbat. El miércoles 4 de Octubre, a las 16. En su ubicación

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Cándido Lerena Joanicó. Ejecución de hipoteca", el día 4 de Octubre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Héctor Suppici asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor el aludido inmueble que se describe así: La finca ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, empadronada con el número 59.643, edificada en el solar señalado con el número 7 en el plano del agrimensor Nicolás Perillo, de Octubre de 1919, con un área de 326 mts. y 43 dcs., con 27 mts. 04 ctms. de frente al N. O. a la calle General Villegas (hoy Izcua Barbat); 12 mts. al S. O., que, por formar esquina, son también frente a la calle José Martí, por donde la puerta del edificio tiene el número 3105; 12 mts. 58 cmt. al N. E., lindando con el solar 8 y 27 mts. al S. E., con el solar número 6. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, ratificación de oferta, certificados, impuestos universitarios y demás inherentes a ella, así como todo lo que se adeude por pavimento, cordón, caño colector, medianerías y otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

Facilidades de pago. — El Banco de la República ofrece la siguiente: 20 o|o del precio de adquisición al contado y el 80 o|o restante pagadero en 5 años de plazo, con amortizaciones anuales del 20 o|o, con más el interés del 6 1|2 o|o anual (amortización e intereses por año vencido) y con garantía hipotecaria del mismo bien a adquirirse, a cuyo efecto, los interesados deberán presentarse al Banco con anticipación a la fecha del remate, solicitando acogerse a dichas facilidades, siendo facultativo, una vez conocida la persona interesada, concederlo o negarlo.

Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$48.00 Set.16-11858-v.oct.3.

**MANUEL MAGARIÑOS**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González y González Manuel contra Bernardo Aguerre. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicadas una parte en la planta urbana del pueblo Joaquín Suárez (padrón dos mil ciento cuarenta y tres) y el resto juno a esa planta urbana (padrón dos mil ciento cuarenta y cinco) paraje Tarariras duodécima sección judcial del Departamento de Colonia, en esta República, compuesta en conjunto de diecinueve hectáreas siete mil novecientos dos metros cincuenta y dos centímetros cuadrados, que con mayor área enajenada por el deudor, don Bernardo Aguerre, lindaba: al Norte, con Pablo Coissou y camino de la cuchilla; al Sur, con campos de la sucesión de Manuel Pérez; al Este, con camino de la cuchilla, en medio, con terrenos que fueron de Juan Bonjour y al Oeste, con campos que fueron de José María y Damián Viega, dando actualmente frente, parte de los terrenos gravados a las calles Piedras, José Pedro Varela, del citado pueblo Joaquín Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$58.50 Set.12-11666-v.oct.10.

**MARTIN A. ANGUELOU**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "H. Beramendi y Compañía contra Francisco Ugartemendia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas y en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Martín A. Anguelou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 2771, sita en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, en el paraje llamado "Arbolito", cerca del arroyo Campamento o Zapatero, señalada dicha fracción con la letra B en el plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de Mayo de 1924 y según el cual dicha fracción tiene una superficie de 1598 hectáreas 1690 metros, sin incluir el camino y que se deslindan así: por el Noroeste, una línea recta amojonada de 5481 metros la separa de las fracciones A y C del plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, que pertenecen a María y Enrique Ugartemendia, respectivamente; por el Este, en una línea quebrada y encañada, el camino nacional de la cuchilla de Haedo, lo separa de José Alonso, Francisco María González, de la sucesión de Francisco Saralegui y de Manuel G. Fernández; por el Sur, dos rectas formando ángulo, camino nacional de la cuchilla de Haedo encañado, por medio lo separa de la sucesión de Francisco Saralegui, y por el Oeste, una línea recta amojonada lo separa del campo de propiedad de los hijos de don José Luis Ugartemendia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que esta ejecución se sigue con el consentimiento del deudor; 3.o Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del rematador y los gastos de las escrituras de ratificación de venta; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$77.00 Set.9-11580-v.oct.19.

**FERNANDO NEBEL ELLAURI**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Genaro Dell Isola", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se indican más abajo, se procederá por el martillero don Fernando Nebel Ellauri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avalúos, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno de forma rectangular, situado a inmediaciones del Buceo, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número 25 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde, compuesto de un área superficial de ciento sesenta y cinco metros y treinta y seis decímetros que se deslindan así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Magariños Cervantes: diecinueve metros y setenta centímetros en la línea del Norte, limitando con el solar 24; ocho metros y sesenta y cuatro centímetros en la del Este, donde linda con terreno del Banco Nacional y dieciocho metros y ochenta centímetros en la del Sud, confinando con el solar número 26. Este bien está avaluado en la suma de $ 650.00. 2.o Otro solar de terreno de forma rectangular, situado a inmediaciones de Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalada en el plano levantado en Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 22, compuesto de una superficie de ciento noventa y nueve metros y treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle Oficial, por veinte de fondo que por ser esquina, es también de frente al Norte, a la calle Melchor Pacheco, lindando por el Oeste, con el solar número 21 y por el Sud, con el 23. Este bien está avaluado en la suma de $ 800.00. 3.o Otro solar de terreno de forma rectangular, situado a inmediaciones de Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Febrero de 1910, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con el número 23, compuesto de un área superficial de ciento noventa y nueve metros y treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle Oficial, por veinte metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar 22; sobre el Oeste, con el 21 y por el Sud, con el 24. Este bien está avaluado en la suma de $ 1.000.00; 4.o Una fracción de terreno en el pueblo de Mariscala, octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, con una superficie de mil doscientos metros cuadrados y se deslindan así: al Norte, cuarenta metros de frente a la plaza de la Independencia; por treinta metros de fondo al Sud, donde linda con los solares 583 y 584; al Este, con los solares 572 y 582 y por el Oeste, con la calle 25 de Agosto. Este bien está avaluado en la suma de $ 350.00. Y 5.o Otro solar de terreno de forma rectangular, situado en Playa Verde, 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado en mayor extensión con el número 6593, distante del punto más próximo cincuenta metros del mojón esquinero Noreste y ochenta metros del mojón esquinero Suroeste del bien correspondiente al expresado padrón, compuesto de una superficie de nida Buenos Aires, por treinta metros de seiscientos metros y deslindado así: veinte metros de frente al Nordoeste, a la avenida, lindando: al Nordeste, con Dante S. Barrios De Angelis; al Sudeste, con Rodolfo Costa, Juan Isidro Cal, Orestes Marchetti y Carlos Emiliano Bonilla y al Sudoeste, con el mismo Bonilla. Este bien está avaluado en la suma de $ 240.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los bienes descriptos en 1.o, segundo y 3.er términos serán sacados a la venta en sus respectivas ubicaciones el 12 de Octubre a las 4 y 4 1|2 de la tarde, respectivamente, y los descriptos en 4.o y 5.o términos, a las 3 de la tarde del día 12 de Octubre próximo, en las puertas del Juzgado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$112.00 Set.19-11932-v.oct.11.

**ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana Benjamín S. contra José Ramón y Juan Benito Habiaga. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Octubre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Flores, de esta República, empadronada con el número doscientos setenta y ocho, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Esteban Chiappara, en Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, de una superficie de mil doscientas catorce hectáreas dos mil quinientos cincuenta metros y cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con Esteban Iguaran, línea amojonada de cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro metros seis centímetros por el Este, con el arroyo de Pintos; por el Sur, línea amojonada de dos mil cuatrocientos nueve metros un centímetro, con Fermín Lerena (antes Gregorio Santa Cruz), llamado también Vega, y, por el Oeste, con Amaro Sierra, en línea quebrada compuesta de dos rectas amojonadas: una de dos mil doscientos sesenta y seis metros dos centímetros y otra de mil trescientos veinticuatro metros dos centímetros; y con Alberto, Rosa, Elena y Aurelia Arocena, también dos líneas rectas amojonadas: una de mil seiscientos cuarenta y tres metros y la otra de mil quinientos veintidós metros; y 2.o Otra fracción de campo con las poblaciones, alambrados y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, paraje denominado Carreta Quemada, en esta República, empadronada con el número dos mil ciento quince, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Joaquín E. More, el 13 de Enero de 1907, de una superficie de setecientas veintitrés hectáreas tres mil novecientos diez metros cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión de José Núñez; por el Sur, con Fermín Echevarría; por el Este, con la sucesión de Eulogio Píriz y por el Oeste, el arroyo Carreta Quemada y, según título, los linderos [illegible] son: por el Norte, Presentación Seijas de Núñez y por el Sur, Irene Núñez. Se previe-

ne: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$93.00 Set.8-11573-v.oct.12.

**LATORRE YEREGUI**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Costa de Costa María Joaquina o María Joaquina Concepción. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de seiscientos pesos, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en el pueblo Santa Isabel, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuestos de veinte metros de frente por cincuenta de fondo cada uno y que lindan: por el frente, o sea, al Este, con la calle Dieciocho de Julio; por el Oeste, con Amaro Carve; por el Sur, con el solar número ocho y por el Norte, con el solar número once, todos de la manzana cincuenta y cuatro, en que se hallan ubicados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$22.00 Set.23-12087-v.oct.19.

**RAUL TERRA**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República contra Francisco Aramendi. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, en el lugar de sus ubicaciones respectivas y a las horas que se indican a continuación, se procederá por intermedio del martillero señor Raúl Terra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) A las dieciséis horas: La propiedad empadronada con el número 63.975, o sea, un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contenga, ubicado en el balneario Carrasco, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con la letra N de la manzana número 50, según amanzanamiento aprobado por el Superior Gobierno con fecha 3 de Junio de 1912, y que, de acuerdo con el plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Abril de 1913, se compone de una extensión superficial de quinientos diez metros, que se deslindan así: quince metros de frente al Nordeste, sobre la avenida Arocena, por treinta y cuatro metros de fondo, lindando, al Noroeste, con el solar letra O; por el Sudoeste, con la letra G y por el Sudeste, con la letra M; B) A las diecisiete horas y quince minutos y diecisiete horas y treinta minutos, respectivamente: Dos solares de terreno con las construcciones en ellos existentes y demás mejoras naturales y artificiales que le sean relativas, empadronados con los números 70.968 y 70.969, situados en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento, barrio Juan María Pérez, señalados con los números 158 y 159 del plano del agrimensor Cristian Guillermo Schroeder, de Febrero de 1913, con la superficie y límites que a continuación se expresan: (a las 17 horas y 15 minutos): A) El solar 158 tiene una superficie de trescientos veinte metros y linda: al Noreste, en diez metros de frente a la calle del Puente (hoy Arrayán) número 14; al Sudeste, treinta y dos metros, con el solar 159; al Sudoeste, en diez metros, con la sucesión Constancia González de Fulque y al Nordoeste, con el solar 157; B) (a las 17 horas y 30): El solar 159 tiene una superficie de trescientos veinte metros, teniendo diez metros de frente, de terreno empadronados con los números 55241 al 55243, inclusives, situados en la misma manzana que el anterior, señalados con los números 2, 3 y 4 del citado plano de agrimensor Percovich, compuesto en conjunto, por formar un solo lote, de 1785 mts. y 27 dcs., teniendo 30 mts. de frente al N. E., al camino Millán: 13 mts. en el N. O., lindando con los solares 1 y 13; 49 mts. y 72 cents. en el S. E., lindando con más terreno de la misma manzana y 54 mts. y 17 cents al S. O., lindando con los solares 5, 10, 11 y 12. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se pueda adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas ,será del cargo del comprador, quien deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; 2.o Que estando prometidos en venta a plazos varios de los solares que componen el lote tercero, el comprador del referido lote deberá tomar a su cargo el cumplimiento de dichas promesas, de acuerdo con los boletos existentes. A los efectos de conocer con exactitud el estado actual de las referidas promesas de venta, precios y plazos estipulados y estado del pago de cuotas correspondientes, los interesados podrán obtener todos estos informes en la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Colonia esquina Ciudadela; 3.o Que el inmueble deslindado en segundo término y que está empadronado con el número 2445, el Municipio sigue un juicio de expropiación ante el Juzgado Nacional de Hacienda, por estar afectado para la construcción de la rambla Sud; 4.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$168.00 Set.23-12088-v.oct.10.

**MIGUEL ORTIZ**

**Juzgado L. de Comercio de primer turno**

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Viñas contra Juana Sales. Cobro ejecutivo de pesos", el día 11 de Octubre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Miguel Ortiz, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble, que es la finca ubicada en la manzana 146 de esta ciudad, empadronada con el número 9176, edificada en terreno que tiene un área de doscientos cincuenta y nueve metros y setenta y seis decímetros cuadrados, que linda: en su frente, al Norte, sobre la calle Maldonado, donde el edificio lleva el número 1362, entre las de Ejido y Santiago de Chile: por el Sur, linda con Antonio Gómez; por el Este y Oeste, con Ventura Silveyra y Dolores Martínez y José Gallegos, respetcivamente. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca urbana serie "Z" número 1050: B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que no se admitirá oferta menor de la suma de $ 9.496 con 68 centésimos, que es la base fijada, de acuerdo con la tasación: y D) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

$28.60 Set.26-12163-v.oct.10.

**ADALBERTO CIBILS JUAREZ**

**Juzgado L Departamental de Cerro Largo**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Marcelina Perdomo de Barboza. Sucesión" se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate al mejor postor, por el martillero señor Adalberto Cibils Juárez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de los bienes siguientes: 1.o Un solar y las mejoras que contiene, situado en la parte Sur de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros, deslindados en la siguiente forma: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco milímetros de fondo y limita: por el Norte, con terreno de Serafina Perdomo de Gilgorri; por el Sur con propiedad de la sucesión López; por el Este su frente a la calle 18 de Julio y fondos al Oeste, con terreno de don Pío Coronel; 2.o Otro terreno y finca de veintiún metros trescientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, situado en esta ciudad, en la esquina de las calles Treinta y Tres y Sarandí y ubicado actualmente entre los siguientes límites: al Norte, la calle Sarandí; al Este, la calle Treinta y Tres; al Sur, la sucesión de Rafaela López y al Oeste, terreno de la Empresa de Luz Eléctrica. Se hace constar: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de precio de tasación, que es de setecientos pesos el primero de los terrenos deslindados y de dos mil pesos el segundo; 2.o Que el mejor postor consignará, en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que sello, signo y firmo en Melo, a catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y tres. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$39.00 Set.19-11901-v.oct.5.

**GUALBERTO BARBOT**

**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos sucesorios de Juan Domingo Brochini, se hace saber que el día 10 de Octubre próximo, a las catorce horas, se procederá en las puertas del Juzgado, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de los siguientes bienes: 1.o La cuarta parte proindivisa de una fracción de campo compuesta en total de 174 hectáreas 7560 metros, lindando toda: al Norte, arroyo Arenal Chico; Este, con Miguel Bonetto; Sud, calle vecinal y Oeste, Alberto González Moreno, ubicada dicha fracción en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano y bajo la base de ochenta pesos la hectárea, que es el aforo que tiene para la contribución inmobiliaria; y 2.o Y al mejor postor la cuarta parte de los bienes muebles y semovientes existentes en dicha propiedad, cuyo detalle obra en los autos sucesorios citados. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 ojo en garantía de su oferta, en cuanto al inmueble, siendo al contado el pago de muebles y semovientes; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Colonia, Setiembre 6 de 1933. — Antonio María Astigarraga, Actuario

$24.00 Set.21-12019-v.oct.7.

**ALFREDO M. TORT**

**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Juan B. Gómez. Solicitando se le declare en estado de quiebra", se hace saber que el día cinco de Octubre próximo y subsiguientes, hasta terminar, de las nueve horas en adelante, se procederá por el martillero don Alfredo M. Tort, asistido del suscripto, a la venta en remate de todas las existencias de la firma fallida, en el local que ocupara la misma en esta villa, calle 18 de Julio. — Nueva Helvecia, Setiembre 19 de 1933 — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$15.00 Set.23-12084-v.oct.4.

**ANTONIO R. BRAGA**

**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Bottino Julio. Concurso necesario", se hace saber que el día viernes seis del próximo mes de Octubre, de dos a tres de la tarde y en el lugar de su ubicación de los inmuebles, se procederá por el rematador don Antonio R. Braga, asistido del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, a la venta, con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en esta ciudad, manzana número 32 y compuestas: A) La fracción número 1, de la superficie de cuatrocientos ochenta y tres metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle 8 de Octubre; por el Sud, con las fracciones números 2 y 3; por el Este, con Mercedes G. de Olivera y por el Oeste, con Ernesto Volpe; B) La fracción número 2, con un galpón de material, consta de la superficie de trescientos setenta y siete metros treinta decímetros cuadrados y limita: por el Norte, parte con la fracción descripta anteriormente y con Ernesto Volpe; por el Sud, la calle Sarandí; al Este, la fracción número 3 y al Oeste, María G. de Minetti; y C) La fracción número 3 comprende una superficie de cuatrocientos veintidós metros treinta y ocho decímetros cuadrados, con el edificio de material que contiene y limita: al Sud, la calle Sarandí; al Norte, la fracción número 1: al Este, la fracción número 2 y al Oeste, con don Antonio La Cava. Las bases de venta, son: fracción número 1, trescientos treinta y tres pesos 334 mls; fracción número dos, mil pesos; fracción número 3, dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro cts. Se hace sa-

ber qué estas propiedades están afectadas en hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay, en conjunto, en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos, y que dicha institución acuerda a los compradores de ellas los siguientes créditos que constituyen la división del gravamen: al solar número 1, doscientos pesos; al solar número 2, un mil cincuenta pesos y al solar número 3, un mil ciento cincuenta pesos, sobre cuyas cantidades deberán abonar trimestralmente el ocho por ciento por concepto de amortización e intereses, quedando sujetos a las demás condiciones que dicha institución exige. Los compradores deberán oblar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento en garantía de la operación. Los demás datos y antecedentes están en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 12 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$54.00 Set.16-11852-v.oct.3

**ADOLFO M. GUARCH**

**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado: "Banco de la República O. del Uruguay con Luis R. Pigrau. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el dieciocho de Octubre entrante, de tres a cuatro de la tarde y en el lugar de la ubicación de los inmuebles, se procederá por el martillero don Adolfo M. Guarch, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número noventa y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de mil seiscientos ochenta y cuatro metros noventa y dos decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, dos líneas rectas: una de doce metros ochenta y nueve centímetros, y otra de treinta metros cinco centímetros, que la separan, respectivamente, de terrenos de don Fernando Arana o sucesores y don Manuel Felizardo Frado; por el Sur, una línea recta de cuarenta y tres metros con cuarenta y tres centímetros, con frente sobre la calle 25 de Mayo; por el Este, dos líneas rectas: una de cuarenta y un metros diez centímetros, con frente a la calle Guayabos y otra de quince metros noventa centímetros, que la separa de terreno de propiedad de don Manuel Felizardo Frade y por el Oeste, una línea de cincuenta y seis metros cincuenta y dos centímetros, que la separa de terreno de Torcuato González o sucesores; B) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana número noventa y cuatro en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados noventa decímetros y cuatro centímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, una línea recta de doce metros con ochenta y nueve centímetros, con frente sobre la calle Ituzaingó; por el Sur, una línea de la misma extensión, que la separa de terreno de don Manuel Frade; por el Este, una línea de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, que la separa de terreno del mismo don Manuel Frade y por el Oeste, una línea de la misma extensión, que la separa de la fracción que en seguida se describe; y C) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, lindera de la descripta anteriormente, compuesta de mil ochocientos trece metros cuadrados cuarenta y cinco ds cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, una línea de cuarenta y ocho metros cincuenta y seis centímetros, con frente sobre la calle Ituzaingó; por el Sur, una línea de cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, que la separa de terreno de la sucesión de don Juan Martinto; por el Oeste, una línea de treinta y seis metros veintiocho centímetros, con frente sobre la calle Cerrito, y por el Este, la fracción anteriormente descripta. Se previene que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, encontrándose los títulos de los bienes a venderse en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 18 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$66.00 Set.27-12183-v.oct.13.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hago constar que he vendido al doctor Domingo R. Bordaberry la casa de comercio que tenía establecida en la calle Eusebio Píriz, esquina Río Negro de esta ciudad, y que giraba en el ramo de carnicería. — Durazno, Setiembre 15 de 1933. — Pedro Mondino.

$5.00 Set.30-12264-v.oct.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el almacén y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Comercio número 2085 de esta ciudad y que giraba con la firma Faustino García y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo don Evaristo García y desligándose completamente don Faustino García. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Faustino García. — Evaristo García.

$5.00 Oct.2-12317-v.oct.21.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Marcelino Vares, el almacén y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la avenida 8 de Octubre número 3852, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1933. — Mazzoni y Pollero.

$5.00 Oct.2-12316-v.oct.21.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1936 del Código Civil, comunicamos que por escritura otorgada ante el escribano don José Arturo Verocay, el 22 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba en esta zona bajo la firma de "Farinha y Otero", Citamos a los acreedores y a los que se consideren tener algún interés, para que se presenten con los justificativos del caso, a la escribanía Verocay, calle Asamblea 863, Paysandú. — Guichón, Setiembre 27 de 1933. — Antonio J. Farinha. — Adolfo M. Farinha. — José Otero y de las Cuevas.

$5.00 Oct.2-12313-v.oct.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Otto Queirolo Barros, venderá a Andrés José Senlle las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de bar, café y cancha de bochas, situado en la villa de la Unión, de este Departamento, casa números tres mil quinientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y dos de la avenida Ocho de Octubre. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1933. — Otto Queirolo Barros. — Andrés José Senlle.

$5.00 Oct.2-12310-v.oct.21.

**COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA S. A."**

**2.a Convocatoria a asamblea general**

Se convoca a los socios accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 15 de Octubre a las 10 horas y 30 minutos en el local de la Exposición Feria de la Sociedad Rural, con el fin de tratar las siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anuales. 2.o Elección de miembros del Directorio. Se advierte a los señores socios: 1.o Que siendo ésta la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con el número que concurra, siempre que no sea inferior a la quinta parte de los socios. 2.o Que la elección del Directorio y que deberá comprender todos los cargos del mismo, debe hacerse por listas impresas, las que previamente deben ser presentadas al Directorio. — Paysandú, 25 de Setiembre de 1933. — Juan Hiriart. Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

$6.40 Oct.2-12312-v.oct.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que con esta fecha hice compromiso de venta de la existencia total de mi farmacia que tengo instalada en Minas de Corrales, a favor de don José Natividad Susaeta Barrios, quedando el pasivo todo a mi cargo. Los acreedores deberán concurrir con los documentos justificando sus créditos dentro del término legal, a dicha farmacia en Minas de Corrales. — Minas de Corrales, Setiembre 25 de 1933. — Eudaldo G. Montes.

$5.00 Set.30-12268-v.oct.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que por contrato privado, he vendido a los señores Chirazi y Livni, el comercio que tenía establecido en Melo en las calles 25 de Agosto esquina Ituzaingó en los ramos de tienda y mercería. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten al suscripto con los justificativos del caso. — Domicilios: En Montevideo, Zabala 1371; En Buenos Aires, Morón 2958 (República Argentina). — David Mavas.

$5.00 Set.30-12298-v.oct.19.

**UNION CINEMATOGRAFICA URUGUAYA**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el martes diez de Octubre próximo en el local del cine Rialto, avenida 18 de Julio 1076 a las dieciocho horas a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos cargos de Directores. 2.o Elección de un cargo de suplente de Director. 3.o Elección de Comisión Fiscal. Se advierte expresamente: a) Que las acciones deben registrarse hasta tres días antes de celebrarse la asamblea, en la Gerencia de la institución calle Yaguarón 1328; b) Que la asamblea se dará por constituída a los treinta minutos de la hora antes indicada, sea cual fuere el número de accionistas que concurran —Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Demetrio S. del Cerro, Presidente.—Juan Pedro Laclede, Secretario Gerente.

$7.50 Oct.2-12303-v.oct.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber a los efectos de la ley de vender al señor Héctor López Alfonso el vender al sñor Héctor López Alfonso el ramo de tienda, exclusivamente, de los que integran mi establecimiento comercial radicado en la calle Doctor Berrutti esquina Rivera de esta villa. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos, en el indicado domicilio. — Paso de los Toros, Setiembre 25 de 1933. — Domingo Larumbe.

$5.00 Set.30-12263-v.oct.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don Perfecto Esmoris y don José Lorenzo, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa calle Río Branco número 1052 de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1933. — José Amarelle.

$5.00 Set.30-12289-v.oct.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Gandolfi, Reboiras y Compañía", con locales en la calle Ituzaingó número 742 y calle Treinta y Tres número 351. Se han hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios Ramón Braulio Reboiras y Humberto Turconi, quienes continuarán explotando los mismos ramos en los locales expresados, habiéndose separado de la sociedad el socio Emilio Gandolfi desde esta fecha. Los acreedores de la sociedad deben presentarse con sus cuentas en los locales de la referencia. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 4 de 1933. — Emilio Gandolfi. — Ramón B. Reboiras. — Humberto Turconi.

$5.50 Set.27-12178-v.oct.16.

**VENTA DE CARNICERIA**

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defe- Comercial", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Miguel Collazo el négocio de carnicería de mi propiedad, denominado "La Higiénica", sito en la calle Hocquart números 1742|44, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivo créditos a la oficina indicada dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Marcelino Agrelo.

$5.00 Set.14-11729-v.oct.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que nos hemos comprometido disolver la sociedad "Dante L. Conti y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el asociado con Dante L. Conti. Los interesados pueden concurrir al estudio del escribano Luis Mattiauda, Plaza Zabala, 314. — Montevideo, Setiembre de 1933. — Dante L. Conti. — Duilio Conti.

$5.00 Set.23-12085-v.oct.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Pedro Sívori y Antonio Festa la provisión de comestibles situada en la calle Democracia número 1979, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Vignone y Del Seno.

$5.00 Set.15-11780-v.oct.7.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Piñon y Cía.", cuyo objeto es la explotación de la agencia marítima con sede en la calle Piedras 416, retirándose el socio señor Antonio Dana y continuando con los negocios sociales, los señores Arturo G. y Néstor G. Piñón: A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1933. — Antonio Dana. — Arturo G. Piñón. — Néstor G. Piñón. — Piñón y Cía.

$5.00 Set.29-12256-v.oct.18.

### EMPLAZAMIENTO

Se emplaza por el término de 30 días al poseedor de la Póliza de Seguro de Vida de la División Depósitos de Aduana del ex empleado Cornelio Victora, para que se presente a dicha oficina, previniéndole que vencido este plazo no se oirá reclamo alguno.— Montevideo, Setiembre de 1933. — El Tesorero.

$3.00 Set.28-12218-v.oct.9.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Luis R. Invernizzi, con fecha de hoy, se disolvió totalmente la sociedad "José Dupouy y Pazos Luque", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor José Pazos Luque. — Mercedes, Setiembre 13 de 1933. — José Dupouy. — José Pazos Luque.

$5.00 Set.28-12230-v.oct.17.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Calvo, Fojo Hermanos", con sede en Peñarol, dejando de formar parte de la misma los señores Ramón y Antonio Fojo, pasando el activo y pasivo a cargo de los señores Manuel Calvo, Liborio Elorriaga y Angel Fojo. A los efectos de derecho se hace esta publicación.

$5.00 Set.28-12213-v.oct.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que el 25 del corriente mes autorizó el escribano don Ramón B. Negro, la "Corporación Mexicana de Petróleo", vendió todo su activo a la "West India Oil Company", la que tomó a su cargo el pasivo de la entidad vendedora. Los acreedores deberán comparecer dentro del término legal, en el domicilio de la sociedad adquirente, calle Rincón número 438, 4.o piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Por la "Corporación Mexicana de Petróleo": M. Ismail. — Por la "West India Oil Company": A. Castells Caraff.

$5.00 Set.28-12207-v.oct.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha queda sin efecto el compromiso de compraventa firmado entre los señores Angel Abelleira y Conde y Sobral, de la casa de comercio en los ramos de restaurant y bar situada en la calle Solís número 1649, de esta ciudad — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Angel Abelleira. — Conde y Sobral.

$5.00 Set.16-11804-v.oct.5.

### VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio que don Francisco Julián Sotter ha prometido vender a don Juan A. Baffa la casa de comercio que en el ramo de mensajería tiene establecida en la casa número 1562 de la calle Uruguay. A los efectos que corresponda se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933.

$5.00 Set.15-11778-v.oct.4.

### VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he vendido a los señores Gilberto y Elías M. Giribone el negocio de carnicería de mi propiedad que tenía establecido en la avenida General Eugenio Garzón número 1935, de esta ciudad (Colón). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933 — Juan Elías Giribone.

$5.50 Set.14-11730-v.oct.3

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira con la denominación "Zorrilla y Duce", integrada por los señores Wáshington A. Zorrilla y Agustín Duce (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa número 1365 de la calle Misiones, después de la hora 17, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Wáshington A. Zorrilla y Agustín Duce (hijo).

$5.00 Set.16-12150-v.oct.16.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Serafino Fileppo la casa de comercio que en el ramo de restaurant gira en esta plaza con el nombre de "Epicúreo", en la calle Burgues número 2749. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Juan de Maestri.

$5.00 Set.25-12100-v.oct.14.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por convenio aprobado judicialmente se procederá a la disolución de la sociedad "Karalis, Cholaquides y Savaides", propietaria de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol "La Linda Linda", calle República Francesa número 794, de esta ciudad, constituyéndose con posterioridad a estas publicaciones, si no surgieren oposición o inconvenientes, otra sociedad para la explotación de la mencionada fábrica que girará bajo el rubro de "Cholaquides, Arenas y Refreschini". Los interesados y acreedores se presentarán a la escribanía del señor Castro M. Vidal, calle Ejido número 1418, todos los días hábiles de 10 a 14. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Demetrio Karalis. — Paraquevas Cholaquidis. — Jaralampo Savaides. — Francisco Arenas. — Domingo Refreschini.

$6.00 Set.25-12103-v.oct.14.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente, avisamos al comercio y al público en general que por terminación de contrato y de común acuerdo, hemos disuelto hoy la sociedad que giraba en este Departamento y en el de Flores, bajo la razón social de "Pastorini, Perdomo y Compañía", exclusivo del comercio de Cuchilla de Palermo, y exclusivo del comercio de Cuchilal de Palermo (Florida), los señores Antonio Pastorini (hijo) y Américo E. Perdomo, y del activo y pasivo del comercio de Ahogados (Flores) el señor Alberto G. Pastorini, habiéndose retirado de ambas firmas el señor Rodolfo D. Pastorini. A los efectos consiguientes hacemos las publicaciones de estilo y solicitamos a los acreedores que se consideren con derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Ramiro Más y Pardo, autorizante de la escritura respectiva, en la ciudad de Florida dentro del plazo de treinta días — Florida, Setiembre 15 de 1933. — Antonio Pastorini (hijo). — Rodolfo D. Pastorini. — Américo E. Perdomo. — Alberto G. Pastorini.

$6.00 Set.23-12054-v.oct.12.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Gregorio Humberto Moreno el comercio que en el ramo de lechería y provisión tengo establecido en esta ciudad, calle Obligado número 1261 (bis) y denominado "La Nena". Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de los treinta días en el referido comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1933. — Oscar Costa. — Grgorio H. Moreno.

$5.00 Set.19-11925-v.oct.9.

### ALMACEN VENDIDO

Hago saber que, por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Francisco D'Cristófaro, la provisión de comestibles sita en la avenida 18 de Julio número 2017, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1933. — Luis Stasi.

$5.00 Set.25-12089-v.oct.14.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que hemos resuelto, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que bajo la firma "Fusaro y López" giraba en esta ciudad con comercio de juguetería, librería y papelería en la calle Sarandí números 369 y 373, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Domingo López. A los efectos legales correspondientes se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 13 de 1933. — Domingo López. — Francisco Fusaro.

$5.00 Set.23-12060-v.oct.12.

### "FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA" (Sociedad Anónima)

AVISO

Se participa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1933, será pagado en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, desde el día 25 del corriente mes en adelante.

Horas de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — El Directorio.

$3.75 Set.22-12044-v.oct.3.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha 26 de Setiembre de 1933, hemos prometido vender al señor Carlos Sartnou nuestra casa de comercio, que en el ramo de peluquería y salón de lustrar, ubicado en la calle Comercio número 2506, de esta ciudad. Los acreedores que tengan cuentas a cobrar relacionadas con dicho comercio, se servirán presentarlas en la calle Mercedes número 1166, de 9 a 12 horas con los justificativos correspondientes. — Luis Alberto Rodríguez. — César Piera.

$5.00 Set.30-12293-v.oct.19.

### SANATORIO MONTEVIDEO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre, a las 18 horas, en la casa de la calle Treinta y Tres número 1456 (1.er piso), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de la gestión administrativa del Directorio.

A los efectos del artículo 19 de los estatutos sociales el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el Sanatorio, sito en la avenida Lezica número 6051 (Colón). — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — El Directorio.

$9.60 Set.25-12108-v.oct.3.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento de los interesados que hemos disuelto y liquidado la sociedad de hecho que teníamos para la explotación de la panadería "Nueva Bilbaína", en la calle Coruña número 2949, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante don Vicente Vila, a quien deberán presentarse los acreedores a efecto de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1933. - Vicente Vila. — Pedro Balseiro.

$5.00 Set.22-12039-v.oct.11.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Héctor A. Gerona, se ha otorgado la disolución total de la sociedad comercial colectiva que ha funcionado hasta ahora en esta Capital bajo la denominación de "Puig y Compañía. Talleres", quedando el activo y pasivo de ella a cargo exclusivamente del socio señor Leandro Passeggi, a partir del primero del mes en curso. Los acreedores deberán concurrir con los documentos justificativos de sus créditos dentro del término legal respectivo, al local avenida 18 de Julio número 2266. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933.

$5.00 Set.20-11966-v.oct.9.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Olgiati, Geribón y Compañía", en el ramo de tienda, mercería, ropería y anexos, que estaba establecida en la calle 25 de Mayo número 463, de la ciudad de San José, ha sido disuelta de común acuerdo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Setiembre 18 de 1933. — Félix F. Olgiati. — Nicolás M. Geribón. — Pedro Tappa.

$5.00 Set.21-11985-v.oct.10.

### NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Aníbal Campistrus y Roberto Coll la mensajería y anexos situada en la calle Soriano número 816, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Julián Arana.

$5.00 Set.23-12058-v.oct.12.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nahoum Saroquis mi negocio de peluquería sito en la calle Paraguay número 1687. A todos los que se consideren acreedores ruego presentarse con los justificativos de sus créditos en la dirección indicada para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Miguel Keehkes.

$5.00 Set.16-11829-v.oct.5.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley respectiva, que he prometido vender al señor Ohannes Kupelian, mi comercio de almacén establecido en la calle Mateo Vidal número 3202. Por cualquier reclamo, los interesados deben ocurrir a la calle Coquimbo número 2277. — Garabed H. Ketchedjian.

$5.00 Set.22-12047-v.oct.11.

# DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabaco

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de techa 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

### CAPITAL

#### FABRICANTES

**A**

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

**B**

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Luzzetti Ana.

**C**

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Cerrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

**D**

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

**E**

Español José.
Espósito Cayetano.

**G**

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

**L**

Leplane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

**M**

Mailhos Julio.
Maggio. y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

**P**

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

**R**

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

**S**

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

**T**

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

**Z**

Zibechi Fernando.

#### CONSIGNATARIOS

Banco de la República O del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín

#### IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin. Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini. Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez. Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen. Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetl y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

### LITORAL E INTERIOR

#### FABRICANTES

**Cerro Largo**

Burgos Patrocinio O.

**Colonia**

Dallabona Lino.

**Rivera**

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

**Rocha**

Fossati y Cía. Silvio.

**Salto**

Goñi Hnos.

**San José**

Menéndez José P.

**Soriano**

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

#### CONSIGNATARIOS

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

#### IMPORTADORES

**Cerro Largo**

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache. Cassal y Cía.

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vio B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 **Tomás López.**
10592-Pte.Ag.1933.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a D. Abraham Fretiak mi taller de carpintería con todas sus maquinarias, motores, herramientas, bicicleta de trabajo, etc., situado en la calle General Prim número 3249. Y a los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montvideo, Agosto 2 de 1933. — Jacobo Zukerman.

$5.00 Set.20-11940-v.oct.9.

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la firma de "González y Compañía", que explotaba la farmacia denominada "Farmacia Tundisi" situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 2200. Los acreedores deben presentar sus créditos en la avenida Millán número 2755. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933.

$5.00 Set.23-12072-v.oct.12

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jaime Otero venderá a José A. Vitureira las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles situado en esta ciudad, casa número dos mil ciento noventa y nueve de la calle Joaquín Requena. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el aludido establecimiento, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1933. — Jaime Otero. — José A. Vitureira.

$5.00 Set.20-11935-v.oct.9.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he proyectado constituir una sociedad con el señor Juan Francisco Costa para la explotación del comercio de mí propiedad denominado "Cambio Berro", ubicado en las calles Bartolomé Mitre número 1315 y Buenos Aires número 639, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a las personas que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a contar de la fecha, en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Ernesto Berro

$5.00 Set.12-11650-v.oct.2.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he resuelto constituir sociedad con el señor Cándido Freiría para explotar el comercio en los ramos de fábrica de dulces y conservas, establecida en la calle Batoví número 2074, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Jesús Hermida. — Cándido Freiría.

$5.00 Set.19-11926-v.oct.9.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la entidad "Casa A. Barreiro y Ramos", S. A., todas las mercaderías, instalaciones, llave, clientela y demás efectos de mi fondo comercial (ramo librería y anexos en la finca número dos mil cuatrocientos veintiséis de la avenida General Flores (Montevideo), sin responsabilidad alguna por obligaciones comerciales para la sociedad adquirente, que he afirmado no existen. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Manuel Mosteiro.

$5.00 Set.23-12053-v.oct.12.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de la señora Celedonia Bentancur la casa de comercio en el ramo de lechería, establecida en la calle Convención número 1590, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1933. — Gervasio Lerin.

$5.00 Set.19-11928-v.oct.9.

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rocha número 2547, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor Juan García y retirándose desde la fecha el señor Francisco Castro. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Juan García. — Francisco Castro.

$5.00 Set.23-12057-v.oct.12.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio C. Llambí, domiciliado en esta ciudad, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos gira en esta ciudad bajo la denominación de "Casa Ducrossé". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que todos los acreedores se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio indicado. — Minas, Setiembre 4 de 1933. — Octavio P. Parada.

$5.00 Set.21-12004-v.oct.10.

## COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que, por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos dejado sin efecto el proyecto de compraventa relacionado al café y bar sito en la avenida General San Martín número 2809, esquina Ramón Márquez, de esta Capital. El señor Juan Debitonto toma posesión nuevamente del citado negocio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Juan Debitonto. — José Gamallo.

$5.00 Set.18-11854-v.oct.7.

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Méndez Vallony, hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en ramos generales en el pueblo Vergara, bajo la razón social de Artagaveytia, Labandera y Compañía. El activo y pasivo social quedó a cargo del socio señor Diego Artagaveytia, quien continuará con el mismo negocio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Vergara, Setiembre 10 de 1933. — D. Artagaveytia. — José D. Sarasola. — Solano R. Labandera.

$5.00 Set.19-11962-v.oct.9.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), he contratado vender a favor de los señores José Miguelez y Pedro Barros, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Soriano número 794 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Serafín Morán. — José Miguelez. — Pedro Barros.

$5.00 Set.29-12231-v.oct.18.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Hacemos saber que nos hemos comprometido a disolver parcialmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Ameglio y Podestá", adjudicándose al socio don Enrique Podestá Gomeza, el establecimiento de fábrica de galletitas con asiento en la calle Pampas 2092, cuyo negocio gira bajo la responsabilidad exclusiva de dicho señor Podestá Gomeza, desde el mes de Diciembre del año 1931. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación.. — Montevideo, Setiembre de 1933. — Ameglio y Podestá. — Enrique Podestá Gomeza. — José Ameglio Berriol.
$5.00 Set.29-12245-v.oct.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al público y al comercio, que hemos resuelto vender a los señores Saul Starosta y Juan Starosta, las maquinarias y útiles de escritorio de la sociedad comercial "Petit Paris", que gira bajo la razón social "Cipriano González y Compañía", en el ramo de fábrica de dulces, ubicada en la calle República número 2266 al 2276. Los que se consideren acreedores o interesados por cualquier concepto, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí número 430, de 9 a 11 y 30 y de 18 y 30 a 19 y 30. — Cipriano González y Compañía.
$5.00 Set.30-12288-v.oct.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del público que hemos vendido al señor Domingo Curuchet la casa de comercio que con la denominación de "Café Centenario" giraba en los ramos de de café y anexos bajo la firma de "Bossio y Compañía", en la calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días en el lugar de ubicación del establecimiento, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Setiembre 11 de 1933. — Bossio y Compañía.
$6.00 Set.20-11937-v.oct.9.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

REMATE

Del regio mobiliario y obras de arte que adornan el palacete-quinta de la sucesión Guillermo Von Bulow, calle Laguna Merín número 56 esquina Mazangano.

Los días lunes 9 y martes 10 de Octubre a las 15 horas (3 p. m.), remataremos al mejor postor todo el mobiliario y automóviles doble faeton Fiat y limusine Daimbler.

En exhibición el viernes 6 y sábado 7 de tarde. Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.

Más informes, calle Piedras 318.
$4.80 Set.29-12265-v.oct.9.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Lorenzo Bugna y Compañía" en el ramo de tienda y mercería, con domicilio en la avenida Agraciada número 3961 (Paso del Molino), con la intervención del escribano Conrado Buquet, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lorenzo Bugna. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se prsenten a aducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Lorenzo Bugna. — Vicente Fabbio. — José L. García.
$5.00 Set.27-12168-v.oct.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina comercial del balanceador y rematador público Alfonso Costas Cabezas, calle Río Branco número 1205, he contratado vender a favor de los señores Manuel Salido y Manuel Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Lima número 1475, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — José Galizia. — Manuel Salido. — Manuel Martínez.
$5.00 Set.19-11900-v.oct.9.

**ERNESTO QUINCKE, S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Convocatoria**

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ernesto Quincke, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Noviembre, a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo número 851, para considerar la siguiente orden del día: Memoria, inventario y balance correspondientes al tercer ejercicio social e informe del señor Síndico. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 25 del citado mes de Noviembre. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — El Directorio.
$6.75 Set.27-12188-v.oct.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Adolfo Butler y Carlos Alberto Colombo el comercio que en el ramo de fábrica de jabones, perfumería y laboratorios de productos químicos marca "Redi" tenemos instalado en la calle Municipio número 2662, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos d sus créditos en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones número 1478, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Angel Luchese. — Luis Zanoni.
$5.00 Set.27-12159-v.oct.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto vender al señor Juan Alfredo de Cores Vidal la casa de comercio que gira en esta plaza bajo los ramos de modas, fábrica de sombreros para señoras, señoritas y niñas y demás relativo con asiento en la avenida 18 de Julio mil trescientos dieciséis, bajo la denominación de "La Chapellerie Chic", y firma, "Cordobés Hermanas". A ese efecto se cita a todos los que se consideren con algún interés se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1408, escritorio 3. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — María Esther Cordobés. — Juan A Cores. — Ema Adela Cordobés.
$5.00 Set.16-11838-v.oct.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido vender al señor Fermín Roncal el comercio que en ramos generales y con la denominación de "Comercio El Gaucho" tengo establecido en esta localidad. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor H. Mario Gagliardi, en Cerro Chato. — Cerro Chato, Setiembre 15 de 1933. — Jorge Gervasio Cawen.
$5.50 Set.27-12176-v.oct.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834-36, he contratado vender a favor del señor Manuel Díaz Díaz la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Obligado número 1151, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933 — Elías Quintela.
$5.00 Set.19-11927-v.oct.9

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Angel Oscar Porri la provisión de comestibles situada en la calle Marco Bruto número 1328, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dntro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1933. — Jesús Puente Vázquez.
$5.00 Set.20-11962-v.oct.9.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manoug Saudjian el almacén de comestibles sito en la calle Magriños Cervantes número 1851, esquina Ayacucho, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Yercharig Chakerian.
$5.00 Set.21-12021-v.oct.10.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público que hoy, en escritura autorizada por el escribano Carlos M. Bascans, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de matadero y venta de carnes, etc., giraba con asiento en la jurisdicción de esta ciudad bajo la razón social "Geymonat Hermanos", quedando con el activo y pasivo el señor Juan Daniel Geymonat, quien continuará, y separado don Alfredo Geymonat. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 2 de 1933. — Alfredo Geymonat. — Juan Daniel Geymonat.
$5.00 Set.16-11831-v.oct.5.

# AVISOS DEL DIA

**BIBLIOTECA NACIONAL**

Agustín de Ocampo, Director - Administrador de la Sociedad "Amigos del Libro Ríoplatense", con domicilio en la calle Cerrito 444, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y artística, de las obras siguientes de las cuales es editor, a nombre y en representación de los respectivos autores, a quienes corresponden los derechos legales: "Sobre Feminismo" por Carlos Vaz Ferreira; "Ceniza", por Enrique Larreta; "La Cruz de los caminos", por Justino Zavala Muniz. Ha depositado dos ejemplares de cada uno en esta Oficina, impresos, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — A. Zum Felde. Subdirector.
$4.50 Oct.3-12331-v.oct.6.

**ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.**

**Provisión de máquinas para imprenta, nuevas o usadas**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 1.o de Noviembre próximo, a las 17 horas, para proveerse de una máquina plana para imprimir con pone pliego automático, una guillotina, una máquina perforadora, una máquina cosedora y una sierra cepilladora, nuevas o usadas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar previo pago de $ 1.00, por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.3-12329-v.oct.7.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 24708**

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"LE TEMPS DES LILAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productor de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-12336-v.oct.19.

**ACTA N.o 24710**

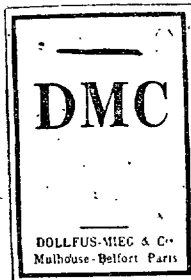
Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. de R. L. "J. Thiriez Pére et Fils y Cartier Bresson", de Lille, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

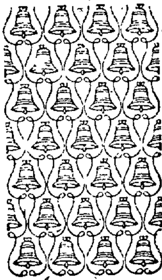
"A LA CROIX"

para distinguir artículos de la clase 4.a (algodones, torcidos para coser, trencillas, cordones y pasamanerías de algodón). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-12338-v.oct.19.

**ACTA N.o 24706**

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dollfus Mieg et Cie.", de Mulhouse, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



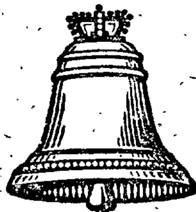



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, hilos de seda, cordones, adornos y bramantes de algodón, de lana, de seda, de lino, de yute y de ramio). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-12334-v.oct.19.

**ACTA N.o 24707**

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dollfus Mieg et Cie.", de Mulhouse, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilo, hilo de seda, cordones y artículos de pasamanería, hilados de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-12335-v.oct.19.

**ACTA N.o 74709**

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison J. H'ré, Secrestat, Aine", de Burdeos, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

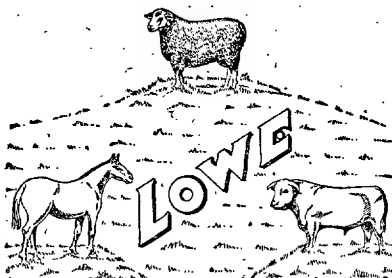


para distinguir artículos de la clase 2.a (una bebida alcohólica especial). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 oct.3-12337-v.oct.19.

**ACTA N.o 24670**

Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Cecil Comber, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-12339-v.oct.19.

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION**

**ACTA N.o 376**

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha, los señores Cándido Bruzzone y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de las vainas de metal, de papel y de ambos materiales en combinación, para tiros de bala y de munición, empleando cartuchos ya usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Oct.3-12340-v.oct.25.

**ACTA N.o 2817**

Montevideo, Julio 25 de 1933. — Con esta fecha, el señor Federico Larre Fedelich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para obtener tapas de cartón para casilleros para el transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Oct.3-12342-v.oct.25.

**ACTA N.o 378**

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha, los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cajitas cilíndricas hechas de una hoja delgada de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Oct.3-12348-v.oct.25.

**3.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZVI COHEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad palestino, nacido en Jerusalem, domiciliado en la calle Sarandí número 417, y doña PAULA LOBL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania, domiciliada en la calle Sarandí número 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 5536-v.oct.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO SEGOVIA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 438, y doña MARIA JULIA SANTOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Reconquista número 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 5537-v.oct.10.

**7.a Sección del Depto. de Montevideo**

En el Cordón y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VOLPE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión agente de propaganda, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Constituyente número 1660, y doña ANA KAMMANN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad alemana, nacida en Wuppertal-Barmen, domiciliada en la calle Constituyente número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5538-v.oct.10.

En el Cordón y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PENNESTRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Minas número 871, y doña ADELAIDA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Minas número 871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Salterain.

(Gratis) 5540-v.oct.10.

**12.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO VEGA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Asturias, domiciliado en la calle Marsella número 2870, y doña MARIA MON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias, domiciliada en la calle Marsella número 2870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5539-v.oct.10.

**15.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARMANDO PERRONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República número 2183, y doña MARIA ESTELLA POSITANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5541-v.oct.10.

**22.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don MARIO IMPARATO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la avenida San Martín número 3412, y doña MARIA ESTHER DE LA SOTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 3610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 5542-v.oct.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO PEÑA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en Progreso (Departamento de Canelones, 4.a sección), y doña RAMONA SABAS URBAN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Kock número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 5543-v.oct.10.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Santiago Cabeza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.3-12330-v.oct.13.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Gamboa de Rivara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario $5.50 Oct.3-12328-v.oct.13.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Concordato**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores del comerciante don David Sánchez, para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del contador ,pueden ser examinados en la Actuaría. 2.o Que ha sido designado Contador Interventor, don Luis Geille. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Oct.3-12341-v.oct.13.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Doroteo Pereyra o Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 29 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

$5.50 Oct.3-12352-v.oct.13.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL

Una casa en la Unión. Calle José Antonio Cabrera número 4038. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bonifacino o Bonifacio de Preliasco, Luisa, y a fojas 82 de Lorenzo Preliasco. Sucesiones", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio, sita en la Villa de la Unión, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros con diecisiete decímetros, cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros con siete mil trescientos setenta y cinco diez milímetros de frente al Norte a la calle Figueroa, por donde la puerta de entrada tiene el número ciento noventa y cinco; cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando con Valentín Soca; por el Oeste con Lorenzo González, y por el Este, con Santiago Ferrone. El referido bien está empadronado con el número sesenta y seis mil setecientos cincuenta y seis y ha sido reaforado por la Dirección de Avalúos en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del reaforo. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$23.00 Oct.3-12349-v.oct.17.

**RAMON A. FERNANDEZ**

**Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Carlos M. Larguero, dictada en los autos "Melitona Pereira de Franco. Sucesión", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, encargado del Juzgado de Paz de la 11.a sección por licencia del titular, se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Ramón A. Fernández, en presencia del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras situada en el paraje denominado Costa del Arroyo Dos Islas, en esta sección, compuesta, según título, de una superficie de sesenta y cinco hectáreas, cinco mil doscientos setenta y nueve metros y mil seiscientos centímetros cuadrados, más otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de noventa y tres hectáreas, cinco mil seiscientos sesenta y tres metros y tres mil cuatrocientos centímetros cuadrados, lindando al Este, con Manuela Franca; al Sur, con José y Antolín Franca; al Oeste, con el mismo; y al Norte, con el arroyo Dos Islas, empadronadas ambas con el número setecientos treinta y siete y avaluadas en ocho mil seiscientos cincuenta pesos. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de treinta y ocho hectáreas, cinco mil setecientos setenta y seis metros y setenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, con Eugenio Pernas; al Sudeste, con Juana Pernas; al Noreste, con Paulino Pernas; y al Sudoeste, con el arroyo Dos Islas, empadronada con el número seiscientos noventa y seis y avaluada en un mil novecientos veintinueve pesos. C) Un solar de terreno con todo lo a él anexo, situado en el pueblo Zapicán, de esta sección, compuesto de veinticinco metros de frente al Noroeste, por donde linda con la calle Diecinueve de Abril, por cincuenta de fondo al Sureste, por donde linda con el solar ocho; por el Nordeste, linda con el solar nueve; y por el Sudoeste linda con el solar cinco, empadronado con el número cuarenta y ocho y avaluado en ciento cincuenta pesos. D) Otro solar de terreno con las construcciones y demás mejoras, compuesto de veinticinco metros de frente al Sudeste, por donde linda con la calle Lavalleja, por cincuenta de fondo al Noroeste, por donde linda con el solar cinco; al Noreste linda con el solar cuatro; y al Sudoeste, con el solar ocho, empadronado con el número noventa y seis y avaluado en un mil cien pesos. E) Y más tres solares situados en el mismo paraje que los anteriores, con el edificio, plantaciones, cercos y demás mejoras que contienen, que lindan, por estar unidos, al Sudeste, setenta y cinco metros de frente a la calle Lavalleja por cincuenta de fondo al Noroeste, por donde linda con los solares once, trece y quince; al Sudoeste, linda con la calle Dieciocho de Julio por formar esquina, el solar dieciséis; y al Noreste con Exequiel Sierra, empadronados con el número ciento nueve y avaluados en dos mil doscientos pesos. Los solares mencionados están señalados con el número 6 de la manzana 12 y 12, 14 y 16 de la manzana 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Florida a disposición de los interesados. 4.o Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes del avalúo de los bienes. 5.o Que la comisión de remate y gastos serán de cuenta de ambas partes por partes iguales. 6.o Que la venta se hará al contado; y 7.o Que la escrituración se hará en cuanto el señor Juez apruebe el almoneda y ordene se otorgue de oficio la correspondiente escritura. — Zapicán, Agosto 30 de 1933. — Jesús Boasso, Juez de Paz. $72.80 Oct.3-12350-v.oct.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), he contratado vender a favor de los señores Manuel Pérez y Manuel Gonda, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Garzón número 1459, de esta ciudad, notificando a los acreedores ,para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1933. — Domingo Pérez y Pérez.

$5.00 Oct.3-12347-v.oct.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

"Rumassa Hnos., a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunican al Público y al comercio en general, que hemos contratado vender el almacén que tenemos establecido en la avenida Larrañaga número 2674, de esta ciudad, a los señores Aldo Tosi y Dante Tosi. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con sus justificativos a la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón 638, escritorio número 6. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — José Rumassa. — Esteban Rumassa.

$5.00 Oct.3-12343-v.oct.23.

**COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES "LA URUGUAYA S. A."**

**Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos de la Compañía, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 10 de Octubre a las 16 horas, en el local social, calle Paraguay y Valparaíso. Orden del día: 1.o Lectura acta anterior. 2.o Considerar memoria y balance. 3.o Elección de dos miembros del Directorio. 4.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota — Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones en la caja de la Compañía tres días antes de la fecha en que tendrá lugar la asamblea, a los efectos de recibir la boleta correspondiente. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — El Secretario.

$12.00 Oct.3-12357-v.oct.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina comercial del balanceador, tasador y rematador público Alfonso Costas Cabezas, (Río Branco número 1205), he contratado vender a favor de los señores Joaquín Costas y José Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Le Perroquet", tengo establecido en la calle Buenos Aires número 679, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Felipe Vázquez. — Joaquín Costas. — José Rodríguez. — Montevideo, 2 de Octubre de 1933.

$5.00 Oct.3-12351-v.oct.23.

**FERROCARRILES CENTRAL Y NORDESTE DEL URUGUAY Y EXTENSIONES AL ESTE, NORTE Y OESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.**

**Tarifas especiales P-66, PO-19, PN-16, PE-26**

A regir del 1.o de Octubre de 1933 hasta nuevo aviso.

**Libretas de pasajes kilométricos**

Se expenderán libretas de pasajes kilométricos para viajar en primera clase, a los precios y en las condiciones siguientes:

Por recorrido de kilómetros: 5.000.
Tarifa: $ 100.00.
Validez: 12 meses.
Mínimo de recorrido por viaje: 25 kilómetros.

Esta tarifa está sujeta al pago del impuesto del 3 o|o a que obliga la ley de Jubilaciones.

Montevideo, Setiembre de 1933. — F. C. Pearson, Administrador General Interino.

$2.00 Oct.3-12333-v.oct.13.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Molino Nacional de Yerba Mate", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación.

**Estatutos de la Sociedad Anónima "Molino Nacional de Yerba Mate"**

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo primero. Bajo la denominación de "Molino Nacional de Yerba Mate", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, cuyo principal objeto es el comercio e industrialización de la yerba mate, café, te, cacao y productos afines.

Artículo segundo. El tiempo de duración de la Sociedad, se fija en treinta años, a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO SEGUNDO

Artículo tercero. El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos oro moneda nacional sellado, divididos en diez series de mil acciones cada serie, de veinte y cinco pesos cada acción. De inmediato se emitirán las dos primeras series, las otras series se emitirán total o parcialmente cuando el Directorio lo creyere necesario.

Artículo cuarto. Las acciones serán ordinarias, exceptuando las dos primeras series, que se llamarán "Acciones Fundadoras"; se emitirán en títulos al portador, de una, cinco y veinte y cinco acciones, con un número de orden correlativo y llevarán el sello de la Sociedad, y serán firmadas por el Presidente y Secretario. Las acciones fundadoras, además de estos requisitos, llevarán por distintivo el siguiente membrete: "Acciones Fundadoras".

Artículo quinto. La Sociedad quedará legalmente constituída, y podrá por lo tanto dar comienzo a sus operaciones comerciales, una vez suscripto el veinte por ciento del capital autorizado, e integrado el veinte y cinco por ciento del capital suscripto, de acuerdo a lo indicado en el Código de Comercio.

Artículo sexto. La integración de las acciones se hará en cualquiera de las siguientes formas: Una vez aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación:

A) Al contado.
B) Cuarenta por ciento al contado y el resto en tres cuotas iguales, cada dos meses cada cuota, sin intereses pudiendo en cualquier momento saldarse el capital suscripto.
C) Con documentos descontables a plazo prudencial, corriendo los intereses por cuenta del accionista, y dejando las acciones contra recibo en garantía, hasta saldar los documentos.
D) En cualquier otra forma que el Directorio creyera conveniente, el cual fijará además los plazos y modalidades de su integración.

Artículo séptimo. Los accionistas mientras no paguen las acciones suscriptas, recibirán certificados nominativos, que serán canjeados por las acciones al quedar totalmente pagadas.

Artículo octavo. Los accionistas que no hayan integrado totalmente las acciones suscritas, cobrarán un dividendo proporcional, al de las sumas integradas. Sufriendo las penalidades que indica el Código de Comercio, los que no integren totalmente lo suscripto, sin distingos ni preferencias de ninguna clase.

Artículo noveno. A los efectos del cobro, o de cualquier otra gestión judicial, a los accionistas se fija el fuero ordinario de los Tribunales de la Capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. La transferencia de certificados de acciones no integradas, sólo tendrá efecto con respecto a la Sociedad y a terceros mediante la aprobación previa del Directorio, y la inscripción de la cesión o transferencias en el libro de accionistas de la Sociedad.

Artículo décimo. La suscripción o adquisición, aunque sea de una sola acción, implica el conocimiento y la aceptación de los presentes estatutos de los actos constitutivos de la Sociedad, pacto social, y de todas aquellas reformas introducidas legalmente a la misma, no cabiendo por lo tanto, reclamo posterior alguno salvo lo dispuesto en el Código de Comercio.

Artículo undécimo. Las acciones son indivisibles de tal manera, que en caso de haber varios propietarios de una acción deberán designar un representante común; no así los títulos por varias acciones, pudiendo dividirse en tantos dueños como acciones represента.

Artículo duodécimo. En cada serie de acciones que se emitan, tendrán preferencia para suscribirlas, los accionistas de las series precedentes, en proporción a las acciones que tuvieran. Esta opción durará quince días, transcurridos los cuales se distribuirán según el criterio que en cada caso fije el Directorio. No podrán emitirse nueva serie de acciones, sin que la anterior esté íntegramente suscripta, y pagada en un diez por ciento como mínimum debiendo protocolizarse cada nueva emisión.

Artículo décimotercero: El carácter y derecho de accionistas sólo queda fijado, de hecho y de derecho, una vez que el Directorio haya resuelto su aceptación como tal, e inscripto su nombre en el libro de accionistas de la Sociedad. (Este artículo se refiere a los accionistas que no hayan integrado totalmente las acciones).

## CAPITULO TERCERO

### Dirección, administración y fiscalización de la Sociedad

Artículo décimocuarto. La Dirección de la Sociedad, estará regida por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y cinco suplentes elegidos por la asamblea general de accionistas, por mayoría de votos. Los miembros del Directorio durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente; fuera de los casos de expiración de sus mandatos los Directores cesarán en sus cargos.

A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada.
B) Por renuncia aceptada por el Directorio.
C) Por resolución expresa tomada por la asamblea general.
D) Por falencia o por condena a pena, prisión o penitenciaría.
E) Por abandono del cargo sin causa justificada a juicio del Directorio.

Artículo décimoquinto. Para ser miembro del Directorio se requiere por lo menos, quince acciones integradas totalmente, las que deberán ser depositadas en la Sociedad, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas durante el mandato.

Artículo décimosexto. El Directorio al constituirse, nombrará de su seno a mayoría de votos Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Artículo décimoséptimo. El Directorio sesionará con un quórum mínimo de tres de sus miembros, deberá reunirse por lo menos una vez al mes, y siempre que sea convocado por el Presidente o dos de sus miembros.

Artículo décimooctavo. Las resoluciones del Directorio, serán tomadas por mayoría de votos presentes y cuando sesione con el quórum mínimum se requerirá el acuerdo de sus tres miembros.

Artículo décimonoveno. Las resoluciones tomadas por el Directorio se harán constar en el libro de actas de la Sociedad, las que leídas y aprobadas por el mismo, serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Artículo vigésimo. En caso de renuncia, ausencia por licencia o cualquier otra causa de más de seis meses, los suplentes integrarán el Directorio con carácter permanente, en los demás casos temporalmente. El Directorio determinará en cada caso, el orden de llamamiento de los suplentes.

Artículo vigésimoprimero. El Directorio está revestido, de los más amplios poderes, para administrar, regir, gobernar y fiscalizar los negocios de la Sociedad y ejercer su representación en todos los casos.

Artículo vigésimosegundo. Corresponde además al Directorio lo siguiente:

A) Comprar y vender, bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, títulos y semovientes, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía en hipoteca prenda o cualquier otra forma, de cualquier Banco o particular, en fin efectuar en cualquier operación que creyere necesario para la consecución de sus fines.
B) Solicitar o adquirir patentes, privilegios, marcas de fábrica o comercio.
C) Crear o suprimir agencias o sucursales, donde lo creyere conveniente.
D) Fijar gastos y sueldos.
E) Convocar a asambleas ordinarios o extraordinarias.
F) Actuar en juicios, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales y comprometer en árbitros.
G) Presentar anualmente en la asamblea ordinaria la memoria y balance con el estado de los negocios y el dividendo a repartir.
H) Hacer las donaciones o remuneraciones que creyere convenientes.
I) Registrar en las Aduanas la firma social, retirar de las mismas las mercaderías consignadas a la Sociedad, etc.
J) Resolver las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos, y sobre sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que acuerde lo que estime oportuno. Los acuerdos del Directorio en ese sentido constituirán parte integrante de estos estatuos mientras la asamblea general no resuelva nada en contrario.
K) Como regla general, el Directorio tiene todas las atribuciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, a este fin podrá ejecutar todos aquellos actos que no le estén prohibidos.

Artículo vigésimotercero. El Directorio fijará la forma de distribución de las utilidades del artículo cuadrigésimoquinto, incisos A), B) y C).

Artículo vigésimocuarto. El Directorio podrá delegar en el Presidente, Gerente general o quienes los sustituyan todas las facultades que creyere necesario para la mejor marcha de la Sociedad, haciéndose constar en el libro de actas.

Artículo vigésimoquinto. En cada ejercicio el Directorio, destinará una suma para reembolso de gastos de asistencia a las sesiones de Directores o Gerentes, gastos de representación, asesoramiento legal y técnico, inspección, premios y gratificaciones a los colaboradores. Podrá proponer a la asamblea la creación de fondos especiales, de pensiones y amortizaciones a parte de los que la ley prescribe.

## CAPITULO CUARTO

### Del Presidente y Vicepresidente

Artículo vegésimosexto. El Presidente será el representante legal de la Sociedad y ejercerá la dirección de la administración.

Artículo vigésimoséptimo. Son facultades del Presidente:

A) Ejercer asistido del Secretario la representación legal de la Sociedad ante las autoridades públicas, o ante particulares, y en todos los actos jurídicos.
B) Hacer cumplir las disposiciones de las asambleas y del Directorio.
C) Autorizar con su firma refrendada en todos los casos por la del Secretario, los documentos que expida la Sociedad en cumplimiento de resoluciones emanadas de las asambleas o del Directorio.

Artículo vigésimooctavo. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones y con las mismas facultades, en caso de ausencia, u otro impedimento, cualquiera de éste. Si también faltare el Vicepresidente, el Directorio nombrará de su seno a uno de sus miembros Presidente ad-hoc, quien ejercerá la Presidencia con las mismas facultades que los titulares, mientras duren sus ausencias.

Artículo vigésimonoveno. El Directorio fijará una retribución mensual para el Presidente.

## CAPITULO QUINTO

### Del Secretario.

Artículo trigésimo. Incumbe al Secretario:

A) Redactar las actas del Directorio y de las asambleas.
B) Refrendar la firma del Presidente en todos los actos que emanen de la asamblea o del Directorio.

Artículo trigésimoprimero. El Secretario será suplido por otro miembro del Directorio en caso de ausencia por cualquier causa.

## CAPITULO SEXTO

### Del Gerente general

Artículo trigésimosegundo. El Gerente general será nombrado por mayoría de votos del Directorio entre las personas que lo integran o ajenas a él, y tendrá las obligaciones, atribuciones y derechos que le acuerde el Directorio, quedando la constancia en el libro de actas.

## CAPITULO SEPTIMO

### Del Síndico

Artículo trigésimotercero. La fiscalización y marcha de la Sociedad, corresponderá a un Síndico, nombrado anualmente por la asamblea general y cuyos deberes y facultades serán los siguientes:

A) Examinar por lo menos cada seis meses, los libros de la Sociedad, y verificar la exactitud de los balances.
B) Asistir con carácter consultivo a las sesiones del Directorio siempre que éste lo creyera conveniente.
C) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando frecuentemente el estado de caja y valores de toda especie.
D) Dictaminar sobre la memoria, inventario y balance presentado por el Directorio, debiendo formular previamente ante éste, las observaciones que aquellos documentos merezcan, sin perjuicio de informar a la asamblea.
E) La remuneración de sus servicios, será fijada anualmente por la asamblea.
F) En caso de ausencia por cualquier causa lo sustituirá el Síndico suplente, quien tendrá las mismas atribuciones que el titular.

Artículo trigésimocuarto. El Síndico o Síndico suplente podrá pertenecer a la Sociedad o ser persona ajena a ella.

## CAPITULO OCTAVO

### De las asambleas

Artículo trigésimoquinto. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias, y estando legalmente constituídas, representan a los accionistas, presentes, ausentes o dicidentes.

Artículo trigésimosexto. La samblea general ordinaria, se considerará legalmente constituída a la primer convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen por lo menos, la mitad más una de las acciones integradas.

Artículo trigésimoséptimo. La asamblea general ordinaria, se reunirá una vez por año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre de cada ejercicio financiero.

Artículo trigésimooctavo. Para tener derecho de concurrir a las asambleas, los accionistas tendrán que inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Artículo trigésimonoveno. Las convocatorias serán hechas por el Directorio con veinte días de anticipación en un diario de la Capital y el "Diario Oficial", de acuerdo con la ley, expresando los asuntos contenidos en la orden del día. En caso que sea pedida la asamblea, por los accionistas, deberá convocarse dentro de los treinta días.

Artículo cuadrigésimo. Cada accionista tendrá derecho a los siguientes votos, de acuerdo a la limitación establecida en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. De una a cinco acciones un voto, de cinco a diez acciones dos votos; de diez a veinte y cinco acciones, tres votos; de veinte y cinco a cincuenta acciones, cuatro votos; de cincuenta a setenta y cinco acciones cinco votos; de más de setenta y cinco acciones, seis votos.

Artículo cuadrigésimoprimero. Los accionistas podrán concurrir a las asambleas por sí o por terceras personas, munidas de autorización por escrito (carta-poder). Los Directores no podrán representar a accionistas, nadie puede tener más de tres representaciones.

Artículo cuadrigésimosegundo. Las asambleas extraordinarias estarán constituídas

legalmente con la presencia de las dos terceras partes de las acciones integradas, son aptas para deliberar y resolver cualquier asunto que haya motivado su convocatoria.

Artículo cuadrigésimotercero. Todas las cuestiones que se suciten entre los accionistas o de estos con la Sociedad, o su Directorio, será sometido por cualquiera de las partes, a una asamblea extraordinaria convocada al efecto la que resolverá el asunto como único Juez, salvo lo dispuesto en el Código de Comercio.

Artículo cuadrigésimocuarto. Si no se lograra el quórum establecido para las asambleas ordinarias o extraordinarias, éstas podrán funcionar a la segunda convocatoria con los accionistas asistentes.

CAPITULO NOVENO

Utilidades

Artículo cuadrigésimoquinto. Las utilidades líquidas previa reducción de las cantidades que el Directorio considere necesario destinar a la amortización de inmuebles o fondos especiales se distribuirán en el siguiente modo:

A) Cinco por ciento como mínimum para fondo de reserva.
B) Diez por ciento como máximum para distribuir entre el personal por concepto de asignaciones extraordinarias, las que serán distribuídas a juicio del Directorio y siempre que estime oportuno efectuarlas.
C) Veinte por ciento como máximum para repartir entre los miembros del Directorio.
D) Diez por ciento para aumentar el dividendo de las acciones fundadoras sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) de este mismo artículo.
E) El excedente que resulte hecha deducción de estos porcentajes, para los accionistas hasta cubrir un dividendo del veinte por ciento.
F) El excedente después de cubierto dicho dividendo se repartirá en la siguiente forma: Una tercera parte para el Directorio y las dos terceras partes restantes para engrosar el dividendo de los accionistas en efectivo o en acciones de la Sociedad, siempre que el Directorio lo creyere conveniente, si no se ha suscripto todo el capital autorizado y en efectivo una vez llenado este requisito.

Artículo cuadrigésimosexto. Aprobado el balance y liquidaciones, el Directorio entregará los dividendos dentro de los treinta días subsiguientes, anunciando dicho pago en el "Diario Oficial" y por circulares.

Artículo cuadrigésimoséptimo. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años desde el anuncio de pago caducarán a favor de la Sociedad, e irán a engrosar el fondo de reserva sin limitaciones.

Artículo cuadrigésimooctavo. Cuando el fondo de reserva represente el cincuenta por ciento del capital suscripto, el porcentaje destinado a dicho fin, en el artículo cuadrigésimoquinto, inciso A) pasará al destinado en el inciso E) del mismo artículo, salvo que la asamblea a indicación del Directorio, resuelva aumentar dicho porcentaje.

Artículo cuadrigésimonoveno. Los dividendos no reclamados en su fecha de pago, y que queden en poder de la Sociedad no devengarán intereses.

CAPITULO DECIMO

Disolución y disposiciones generales

Artículo quincuagésimo. La Sociedad podrá disolverse en los casos previstos en el Código de Comercio y leyes pertinentes. La asamblea que resuelva la disolución determinará la forma de liquidación, nombrará los liquidadores y fijará plazo para que estos desempeñen sus funciones.

Artículo quincuagésimoprimero. Para cualquier asunto no previsto y determinado en estos estatutos regirán en un todo las disposiciones pertinentes en el Código de Comercio y leyes de la materia.

CAPITULO DECIMOPRIMERO

Disposiciones transitorias

Artículo quincuagésimosegundo. Una vez suscripto como mínimum, la primera serie de acciones "Fundadores" dichos suscriptores reunirán en asamblea constitutiva, y labrarán el acta de fundación de la Sociedad aprobando estos estatutos y eligiendo el primer Directorio.

Artículo quincuagésimotercero. Facúltase al doctor Miguel Angel Carvallido, para solicitar de los Poderes Públicos, la aprobación de los presentes estatutos, la personería jurídica, la protocolización de los mismos y su inscripción en el Registro Público de Comercio y obtener la Matrícula de Comerciante.

Artículo quincuagésimocuarto. Autorízase al mismo señor doctor Miguel Angel Carvallido para aceptar las reformas del articulado de los presentes estatutos, que indiquen los Poderes Públicos.

Artículo quincuagésimoquinto. La Sociedad entregará al señor Ubaldo Mendez Alzola, acciones por el importe de las máquinas para la molienda de la yerba, que éste deberá entregarle colocadas en el local señalado por aquélla en esta ciudad, dichas máquinas han sido valoradas por dicho señor en la suma de ocho mil pesos oro moneda nacional, valor que se aceptará previo contralor por el Directorio de los comprobantes respectivos que presente.

Artículo quincuagésimosexto. La asamblea constitutiva reconoce y entregará al iniciador de esta Sociedad, señor Ubaldo Mendez Alzola la suma de cuatro mil pesos oro moneda nacional en acciones de la Sociedad por todas las gestiones personales practicadas. — Miguel Angel Carvallido.

Certifico: Que he tenido a la vista el Libro de Actas y Constitución de la Sociedad Anónima denominada "Molino Nacional de Yerba Mate", y de él resulta que al folio uno, corre el acta de la constitución de la misma y de fojas dos a once el acta de la asamblea realizada el seis de Junio último en la cual aparecen aprobados por unanimidad los estatutos de la nombrada Sociedad Anónima y corren transcriptos del folio dos al once, de los cuales es copia fiel la que precede que consta de ocho fojas que sello y rubrico a los efectos de su autenticación.

Certifico igualmente que en dicha acta consta que fué especialmente autorizado para gestionar la personería jurídica de la citada Sociedad Anónima, el doctor Miguel Angel Carvallido. A fin de cumplir las disposiciones legales pertinentes y a pedido del doctor Miguel Angel Carvallido, persona de mi conocimiento que en mi presencia ha suscripto y rubricado la precedente copia, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos treinta y tres. — G. Muñoz Montoro, Escribano. — Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Miguel Angel Carvallido, debidamente autorizado por la Sociedad Anónima "Molino Nacional de Yerba Mate", a usted dice: Que según consta en la certificación del escribano Gonzalo Muñoz Montoro puesta al pie de los estatutos que se acompañan, estoy especialmente autorizado para solicitar la aprobación de aquélos y la obtención de la personería jurídica para la Sociedad Anónima que represento. En consecuencia y cumpliendo lo resuelto por la asamblea de aquélla, vengo a solicitar que previa vista al señor Fiscal de Gobierno y demás trámites legales se acuerde a dicha Sociedad Anónima la personería jurídica en la forma de estilo y condiciones de ley, aprobándose los estatutos presentados y expidiéndoseme los testimonios del caso. Saluda a usted con la debida consideración. — Miguel Angel Carvallido.

Certifico: Que, el doctor don Miguel Angel Carvallido, uruguayo, mayor de edad, soltero, domiciliado en Veinticinco de Mayo cuatrocientos doce, persona de mi conocimiento ha suscrito en mi presencia, previa lectura y rectificación el precedente escrito. A pedido del interesado y a los efectos del caso, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos treinta y tres. Doy fe. — (Firmado), G Muñoz Montoro. Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Informe la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado), Blanco Acevedo. — Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo Setiembre 8 de 1933. — Señor Ministro: No encuentra el que suscribe en los estatutos de la Sociedad Anónima "Molino Nacional de Yerba Mate", cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes correspondiendo por lo tanto a su juicio su aprobación previa la tramitación del caso. Saluda al señor Ministro. — (Firmado). L. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. (Firmado), Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No conteniendo los estatutos en vista, cláusulas contrarias al orden público, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a la Sociedad Anónima "Molino Nacional de Yerba Mate", como persona jurídica, a condición de que dicha sociedad se someta a las disposiciones generales y especiales, tanto de índole legal como administrativa, actualmente vigentes o que en lo sucesivo se dictaren, que le fuesen aplicables. Se deberá, en el mismo acto, fijar el término prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la ley número 2230, de 2 de Junio de 1933, y cometerse a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que, ulteriormente, le corresponde. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — (Firmado), F. Estrazulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 16 de 1933. — Vista la gestión "Sociedad Anónima Molino Nacional de Yerba Mate", a efecto de que se le preste aprobación a sus estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que los estatutos que presentan, en nada contrarían las disposiciones vigentes, y que dicha Sociedad se establecerá con un capital de $ 250.000.00 De acuerdo con lo informado con la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias. — Resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la "Sociedad Anónima Molino Nacional de Yerba Mate", y conceder la personería jurídica solicitada en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública, a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, a la Dirección General de Impuestos Directos y archívese. — (Firmado), TERRA. — PEDRO COSIO.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Es copia fiel. — D. Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Comercio. — Miguel Angel Carvallido, domiciliado en 25 de Mayo 412 al señor Juez digo: Que habiendo sido aprobados los estatutos de la Sociedad Anónima "Molino Nacional de Yerba Mate", por decreto del Poder Ejecutivo de Setiembre 18 de 1933, según resulta de los documentos acompañados, solicito del señor Juez que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, se sirva proveer de conformidad a los siguientes petitorios: 1.o Se inscriban estos estatutos en el Registro Público de Comercio. 2.o Se hagan las publicaciones requeridas por la ley, admitiéndose que se presenten los ejemplares respectivos sin necesidad de nuevo escrito. 3.o Que se inscriba a la mencionada Sociedad en la matrícula de Comerciante. 4.o Que se me expidan los testimonios correspondientes y se ordene la devolución en su oportunidad de los documentos acompañados. Será justicia. — Miguel Angel Carvallido.

Fiscalía de lo Civil número 3471. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — A. Véscovi. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Vistos. Hagánse las inscripciones en el Registro Público de Comercio y en la matrícula de Comerciante, como se solicita, así como las publicaciones de ley, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que se presenten, devuélvanse los documentos de fojas 1 a 11 y archívese. — A. C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo a veintisiete de Setiembre de mil novecientos treinta y tres, doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 14 al folio 107 y siguientes del Registro de Contratos, Tomo 2.o que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$240 12253.

**MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

## FERROCARRILES CENTRAL Y NORDESTE DEL URUGUAY

## Y EXTENSIONES AL NORTE, OESTE Y ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

**Tarifas especiales P-58|1, 63, 64, 65, P.N-14, P.O-17 y P.E 24**

Para regir desde el 1.º de Octubre de 1933 hasta nuevo aviso

### BOLETOS ESPECIALES

Válidos para viajar en cualquier tren ordinario de pasajeros entre las estaciones que se indican a continuación con derecho a equipaje reglamentario libre de flete

| | Ida | | Ida y vuelta | |
|---|---|---|---|---|
| Entre Central, Yatay, Sayago, Colón, La Paz y | 1.a | 2.a | 1.a | 2.a |
| Cardal | $ 1.54 | $ 1.00 | $ 2.70 | $ 1.74 |
| Isla Mala | " 1.70 | " 1.10 | " 3.00 | " 2.00 |
| Berrondo | " 1.80 | " 1.20 | " 3.24 | " 2.20 |
| Florida | " 1.80 | " 1.20 | " 3.24 | " 2.20 |
| La Cruz | " 2.38 | " 1.64 | " 4.34 | " 2.88 |
| Pintado | " 2.58 | " 1.82 | " 4.76 | " 3.24 |
| Sarandí | " 2.96 | " 2.12 | " 5.50 | " 3.82 |
| Puntas de Maciel | " 3.16 | " 2.28 | " 5.92 | " 4.16 |
| Goñi | " 3.70 | " 2.70 | " 7.00 | " 5.00 |
| Durazno | " 4.04 | " 2.98 | " 7.66 | " 5.56 |
| Yí | " 4.10 | " 3.04 | " 7.66 | " 5.56 |
| Villasboas | " 5.00 | " 3.72 | " 9.00 | " 6.70 |
| Molles | " 5.72 | " 4.30 | " 10.28 | " 7.72 |
| Parish | " 6.42 | " 4.82 | " 11.54 | " 8.66 |
| Paso de los Toros | " 7.64 | " 6.04 | " 13.76 | " 10.88 |
| Chamberlain | " 8.16 | " 6.44 | " 14.70 | " 11.60 |
| Cardoso | " 8.78 | " 6.92 | " 15.80 | " 12.46 |
| Achar | " 9.80 | " 7.70 | " 17.62 | " 13.84 |
| Pampa | " 10.44 | " 8.20 | " 18.80 | " 14.74 |
| P. Sola | " 11.32 | " 8.88 | " 20.36 | " 15.98 |
| Tambores | " 12.16 | " 9.52 | " 21.90 | " 17.14 |
| Valle Edén | " 12.52 | " 9.80 | " 22.54 | " 17.62 |
| Tacuarembó | " 13.36 | " 10.44 | " 24.06 | " 18.80 |
| Bañado de Rocha | " 13.98 | " 10.92 | " 25.16 | " 19.66 |
| P. del Cerro | " 14.40 | " 11.24 | " 25.90 | " 20.24 |
| Laureles | " 14.78 | " 11.54 | " 26.60 | " 20.78 |
| P. Tranqueras | " 15.40 | " 12.04 | " 27.70 | " 21.68 |
| P. Ataques | " 15.74 | " 12.30 | " 28.32 | " 22.12 |
| Rivera | " 16.38 | " 12.78 | " 29.48 | " 23.00 |
| Bifurcación | " 2.06 | " 1.38 | " 3.70 | " 2.48 |
| González | " 2.42 | " 1.68 | " 4.36 | " 3.02 |
| Mal Abrigo | " 2.80 | " 1.96 | " 5.04 | " 3.54 |
| Cufré | " 3.30 | " 2.36 | " 5.94 | " 4.24 |
| C. Suiza | " 3.80 | " 2.72 | " 6.84 | " 4.90 |
| Rosario | " 4.22 | " 3.04 | " 7.58 | " 5.48 |
| P. del Sauce | " 4.82 | " 3.52 | " 8.68 | " 6.34 |
| Barker | " 4.66 | " 3.38 | " 8.38 | " 6.08 |
| San Luis | " 4.92 | " 3.58 | " 8.84 | " 6.44 |
| Tarariras | " 5.14 | " 3.76 | " 9.26 | " 6.78 |
| Estanzuela | " 5.52 | " 4.06 | " 9.94 | " 7.32 |
| Colonía | " 6.14 | " 4.52 | " 11.06 | " 8.14 |
| Guaycurú | " 3.18 | " 2.26 | " 5.72 | " 4.08 |
| A. Grande | " 3.62 | " 2.60 | " 6.52 | " 4.66 |
| J. Jackson | " 4.06 | " 2.94 | " 7.32 | " 5.28 |
| Cardona | " 4.54 | " 3.30 | " 8.16 | " 5.92 |
| S. Catalina | " 5.00 | " 3.66 | " 9.00 | " 6.58 |
| Drabble | " 5.38 | " 3.94 | " 9.68 | " 7.10 |
| Egaña | " 5.84 | " 4.30 | " 10.52 | " 7.74 |
| Palmitas | " 6.46 | " 4.78 | " 11.64 | " 8.60 |
| Bizcocho | " 7.08 | " 5.24 | " 12.74 | " 9.44 |
| Mercedes | " 7.70 | " 5.72 | " 13.84 | " 10.30 |
| **Entre Central, Yatay, Sayago, Peñarol, Manga y** | | | | |
| Mansavillagra | " 3.86 | " 2.96 | " 6.94 | " 5.34 |
| Illescas | " 4.50 | " 3.46 | " 8.08 | " 6.22 |
| Nico Pérez | " 5.26 | " 4.04 | " 9.46 | " 7.28 |
| Zapicán | " 5.92 | " 4.56 | " 10.66 | " 8.20 |
| Retamosa | " 6.66 | " 5.12 | " 11.98 | " 9.22 |
| Corrales | " 7.06 | " 5.48 | " 12.70 | " 9.86 |
| Treinta y Tres | " 7.56 | " 5.86 | " 13.62 | " 10.56 |
| Valentines | " 6.08 | " 4.68 | " 10.94 | " 8.42 |
| Cerro Chato | " 6.72 | " 5.16 | " 12.10 | " 9.30 |
| Santa Clara | " 7.72 | " 5.84 | " 13.94 | " 10.70 |
| Tupambaé | " 8.06 | " 6.08 | " 14.92 | " 11.42 |
| C. Cuentas | " 8.64 | " 6.52 | " 16.20 | " 12.22 |
| F. Muerto | " 8.92 | " 6.72 | " 16.74 | " 12.62 |
| B. de Medina | " 9.30 | " 7.00 | " 17.44 | " 13.14 |
| Melo | " 9.62 | " 7.24 | " 18.06 | " 13.58 |

Los menores de 12 años pagarán medio pasaje.

Estas tarifas están sujetas al pago del 3 o|o a que obliga la ley de Jubilaciones.

Los regresos serán válidos durante veinte días, incluídas las fechas de los viajes de ida y vuelta. En los boletos de ida y vuelta a y de Rivera y Melo, los regresos tendrán validez por 90 días, incluídas las fechas de ida y regreso. Cuando el día de regreso coincida con un día en que no haya tren el boleto será válido para el tren siguiente.

Estas tarifas anulan y sustituyen a las tarifas P-33, P.41, P-53. P-58, P.E-16 y P O-12.

Montevideo, Setiembre de 1933.

F. C. Pearson, Administrador General Interino.

$32.00 Oct.3-12332-v.oct.3.